MANUAL CANTABRIA

4

Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

MANUAL CANTABRIA

Procedimiento y criterios de actuación de los programas de intervención familiar de los Equipos Territoriales de Infancia y Familia

Enero, 2008

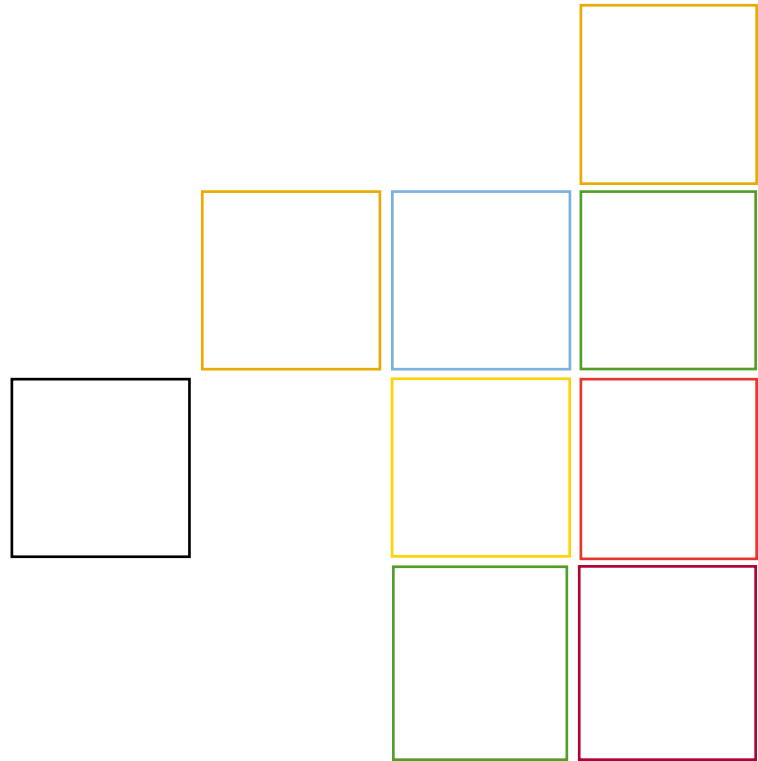

Ignacia Arruabarrena
Nuria Alday
Asociación Dartington-i
para el Estudio y la Formación en Protección Infantil

D. Legal:
Enero, 2008
400 ejemplares (13,72€/ejemplar)
Edita: Dirección General de Políticas Sociales
www.serviciossocialescantabria.org • dgpoliticassociales.es
Diseño y maquetación: Tanaalta (www.tanaalta.com)

El objetivo de los Servicios de Protección Infantil es asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades básicas. Estos servicios sustentan su intervención en la premisa básica de la importancia que la familia y los vínculos afectivos que en ella se forman tienen para el adecuado desarrollo infantil.

Partiendo de dicho principio, la finalidad de la intervención de los Servicios de Protección Infantil debe ser la de garantizar al niño, niña o adolescente su bienestar en una familia adecuada y siempre priorizando la suya propia. Así, los programas de tratamiento familiar orientados a la rehabilitación parental son la opción preferente para la atención a todas las familias, niños, niñas y adolescentes en los que se haya detectado una situación de riesgo de desprotección o de desprotección. Sólo cuando se haya demostrado la imposibilidad de rehabilitación de los padres, tutores o guardadores (tras la constatación de la ausencia de implicación en el tratamiento o de la falta de resultados mínimos necesarios para garantizar la cobertura de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en su familia) se determinará otra línea intervención diferente a la rehabilitación familiar.

En este documento se describen los criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar (PIF) de los Equipos Territoriales de Infancia y Familia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su doble función de proporcionar apoyo y tratamiento a familias y menores con expediente abierto de protección en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia (SAIAF) por problemas de desprotección grave, así como a menores y familias atendidas en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) por problemas de desprotección moderada.

Si bien las competencias y niveles de intervención de los SSAP y del SAIAF son diferentes* , las intervenciones de apoyo y tratamiento a los niños, niñas y adolescentes víctimas de desprotección y sus familias (sus objetivos específicos, los recursos a poner en marcha, la metodología de trabajo a utilizar, la temporalización de la intervención, etc.) no vienen determinadas por el servicio de atención de referencia, sino por las propias características y necesidades de apoyo del caso.

Este documento se ha elaborado para ser utilizado por los profesionales de los Programas de Intervención Familiar de los Equipos Territoriales de Infancia y Familia como guía para su intervención con menores y familias con problemas de desprotección infantil.

---

* Gobierno de Cantabria (2006) *Manual Cantabria Vol. 1: Actuaciones en situaciones de desprotección infantil. Principios Generales.*

INDICE

Cap. 1 pag. 9

FUNCIONES GENERALES Y COMPOSICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

1.1. INSERCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN LOS EQUIPOS TERRITORIALES DE INFANCIA Y FAMILIA pag. 11
1.2. FUNCIONES GENERALES DE LOS PIF RESPECTO AL SAIAF Y A LOS SSAP pag. 12
1.3. COMPOSICIÓN DE LOS PIF pag. 15

Cap. 2 pag. 17

CONSIDERACIONES BÁSICAS Y PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS

2.1. NECESIDADES BÁSICAS COMO REFERENTE PRINCIPAL DE LA INTERVENCIÓN pag. 20
2.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN pag. 21
2.3. MÁXIMA IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA INTERVENCIÓN pag. 22
2.4. POTENCIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA FAMILIA pag. 24
2.5. IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES pag. 25
2.6. ROL DE APOYO – ROL DE CONTROL pag. 27
2.7. IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN RED pag. 29
2.8. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA TOMA DE DECISIONES pag. 30
2.9. SITUACIONES DE URGENCIA pag. 32
2.10. SITUACIONES DE RIESGO PARA LOS PROFESIONALES pag. 36

Cap. 3 pag. 39

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

3.1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS pag. 41
3.2. FUNCIONES PROFESIONALES pag. 43
3.2.1. Funciones del trabajador/a social
3.2.2. Funciones del psicólogo/a
3.2.3. Funciones del educador/a familiar
3.2.4. Coordinación de la intervención del PIF
3.2.5. Funciones profesionales: cuadro resumen
3.3. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y HORARIO DE TRABAJO pag. 56
3.4. COORDINACIÓN INTERNA pag. 58

Cap. 4 pag. 61

TIPOS DE INTERVENCIÓN EN FUNCIÓN DE LA FINALIDAD DEL PLAN DE CASO

4.1. EVALUACIÓN EN INTERVENCIÓN pag. 63
4.2. GÉNESIS DE CONCIENCIA DE PROBLEMA Y MOTIVACIÓN DE CAMBIO EN LOS PADRES pag. 69
4.3. PRESERVACIÓN FAMILIAR – INTERVENCIÓN EN CRISIS pag. 77
4.4. PRESERVACIÓN FAMILIAR – CAPACITACIÓN PARENTAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR pag. 83
4.5. PRESERVACIÓN FAMILIAR – COMPLEMENTO FAMILIAR pag. 96
4.6. APOYO ESPECÍFICO AL MENOR pag. 101
4.7. APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE Y APOYO A LA EMANCIPACIÓN pag. 106
4.8. DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE LA SITUACIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA pag. 112

Cap. 5 pag. 113

DERIVACIÓN Y FASES DE LA INTERVENCIÓN

5.1. DERIVACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA FAMILIA pag. 115
5.1.1. Casos derivados por SSAP
5.1.2. Casos derivados por SAIAF
5.1.3. Presentacion del PIF a la familia
5.2. FASES DE LA INTERVENCIÓN pag. 124
5.2.1. Fase de vinculación - observación

5.2.2. Fase de tratamiento
5.2.3. Fase de desvinculación
5.3. FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN pag. 136

Cap. 6 pag. 137

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

6.1. INFORMACIÓN A RECOGER EN EL EXPEDIENTE DE CADA CASO E INFORMES A ELABORAR pag. 139
6.2. INFORMACIÓN A RECABAR PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA Y LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS ANUALES pag. 140
6.3. PROTOCOLOS PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN pag. 143

1

FUNCIONES GENERALES Y COMPOSICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

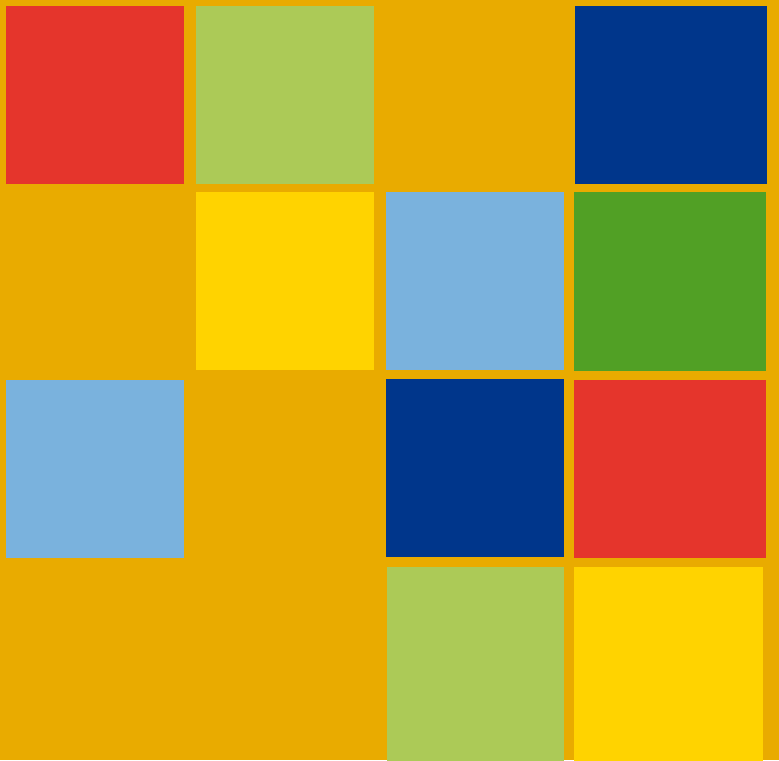

1.1 / INSERCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN LOS EQUIPOS TERRITORIALES DE INFANCIA Y FAMILIA

Los Programas de Intervención Familiar (PIF) se insertan, junto a los Equipos de Evaluación y Coordinación de Casos, en los Equipos Territoriales de Infancia y Familia (ETIF) dependientes del Gobierno de Cantabria:

1.2 / FUNCIONES GENERALES DE LOS PIF RESPECTO AL SAIAF Y A LOS SSAP

- **Casos con expediente abierto de protección en el SAIAF:**

  Los PIF podrán intervenir en situaciones de desprotección grave con expediente abierto de protección (riesgo de separación inminente o con medida de separación temporal)[1] cuyos Planes de Caso tengan como Finalidad:

  - Evaluación en intervención.
  - Preservación familiar: intervención en crisis.
  - Preservación familiar: capacitación parental.
  - Reunificación familiar.
  - Apoyo a la vida independiente.

  Las propuestas de intervención del PIF serán realizadas por los Coordinadores/as de Caso del SAIAF.

Funciones en relación al SAIAF:

- Ejecución de Planes de Caso

- **Casos con expediente abierto en SSAP:**

  Los PIF podrán intervenir en situaciones de desprotección moderada[2] atendidas en SSAP cuyos Planes de Caso tengan como finalidad:

  - Evaluación en intervención.
  - Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio en los padres.
  - Preservación familiar: capacitación parental.
  - Preservación familiar: complemento familiar.
  - Apoyo específico al menor.
  - Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia.

Funciones en relación a SSAP:

- Ejecución de Planes de Caso
- Apoyo técnico

1 Gobierno de Cantabria (2007) Manual Cantabria Vol. 3: Procedimiento y criterios de actuación del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
2 Gobierno de Cantabria (2007) Manual Cantabria Vol. 2: Procedimiento y criterios de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Además de participar en la ejecución de Planes de Caso, los profesionales de los PIF -así como los de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Casos de los ETIF- podrán proporcionar **asesoramiento y apoyo técnico especializado a los SSAP** que así lo requieran:

- En la investigación, evaluación o intervención en casos de especial dificultad o complejidad.
- En los procesos de toma de decisión de especial dificultad o complejidad.
- En otras actividades desarrolladas por los SSAP para las que se considere necesario disponer de un asesoramiento especializado.

El responsable de cada Equipo Territorial de Infancia y Familia deberá determinar el número y proporción máxima de casos derivados por SAIAF y por SSAP que podrá atender cada PIF, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán dejar sin atención los casos de desprotección grave con expediente abierto en el SAIAF. Esta decisión se adoptará en base a la capacidad de cada PIF, así como a las características y necesidades particulares de cada zona. Cuando el PIF no pueda atender toda la demanda, el responsable de cada Equipo Territorial establecerá prioridades de intervención. Dichas prioridades se definirán y variarán de acuerdo a las necesidades y situación específica de cada Equipo. Como criterio general, serán prioritarios:

Criterios generales para priorizar la intervención de los PIF

Tareas prioritarias

Ejecución de Planes de Caso con finalidad de:

- Evaluación en intervención.
- Preservación Familiar (Intervención en crisis, Capacitación parental, Complemento familiar).
- Reunificación familiar.
- Apoyo específico al menor.

Familias objeto de atención prioritaria

1. Casos con expediente abierto en el SAIAF en los que la toma de decisión sobre la separación definitiva o permanente del niño, niña o adolescente descansa sobre los resultados de la intervención del PIF.
2. Casos en los que se ha valorado que la intervención del PIF es imprescindible para mantener a los menores en el domicilio familiar.
3. Familias en las que se ha evaluado un mejor pronóstico de rehabilitación.
4. Familias con hijos/as de corta edad.
5. Familias con hijos/as recién nacidos cuyos padres presenten una historia previa de desprotección severa hacia otros menores.

Cuando el PIF no pueda asumir la atención de más casos, las nuevas propuestas pasarán a una lista de espera gestionada por el responsable del ETIF (ver Anexo 2). Las familias, entre tanto, recibirán otros apoyos alternativos que serán propuestos y gestionados por el Coordinador/a de Caso de SSAP/SAIAF.

1.3 / COMPOSICIÓN DE LOS PIF

Los PIF dispondrán de equipos de carácter multidisciplinar con profesionales con las características personales y la capacitación necesaria para desarrollar las funciones correspondientes a su rol profesional. Estos equipos estarán formados por, al menos, los siguientes perfiles profesionales:

Multidisciplinariedad y capacitación profesional

- Un Trabajador/a Social
- Un Psicólogo/a
- Educadores/as Familiares[3]

Estos profesionales intervendrán en las siguientes tareas:

FUNCIONES	PROFESIONALES
Ejecución de Planes de Caso	Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y/o Educadores/as Familiares
Asesoramiento y apoyo técnico especializado a SSAP	Trabajadores/as Sociales y/o Psicólogos/as, en función de la demanda

3 Cada programa deberá contar con varios Educadores/as Familiares debidamente preparados para realizar la intervención directa con familias y menores. De esta forma se podrá asignar a cada caso el profesional cuyas características se ajusten mejor a las de la familia y a las necesidades de la propia intervención (ver apartado 5.1. *Derivación y presentación a la familia*).

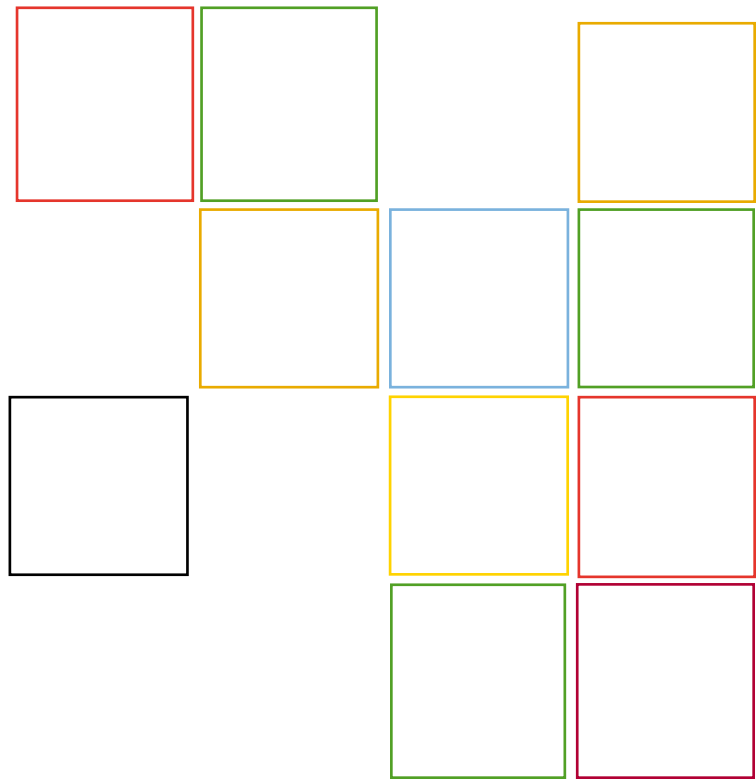

2

CONSIDERACIONES BÁSICAS Y PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS

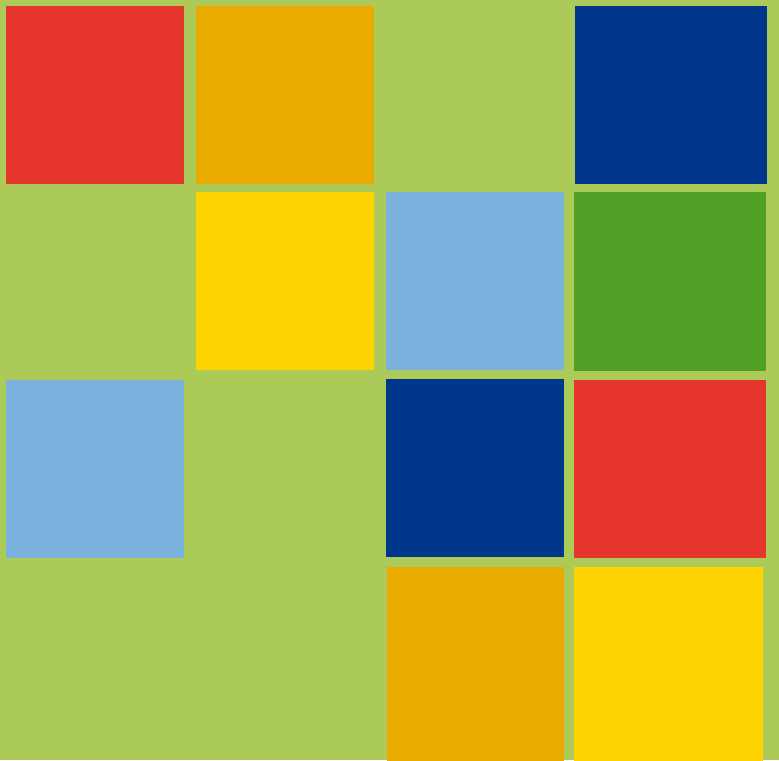

En el desarrollo de la intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de desprotección y sus familias, los profesionales de los PIF se guiarán por las siguientes pautas generales, que vienen determinadas tanto por las características comunes a las familias como por el propio contexto de la intervención.

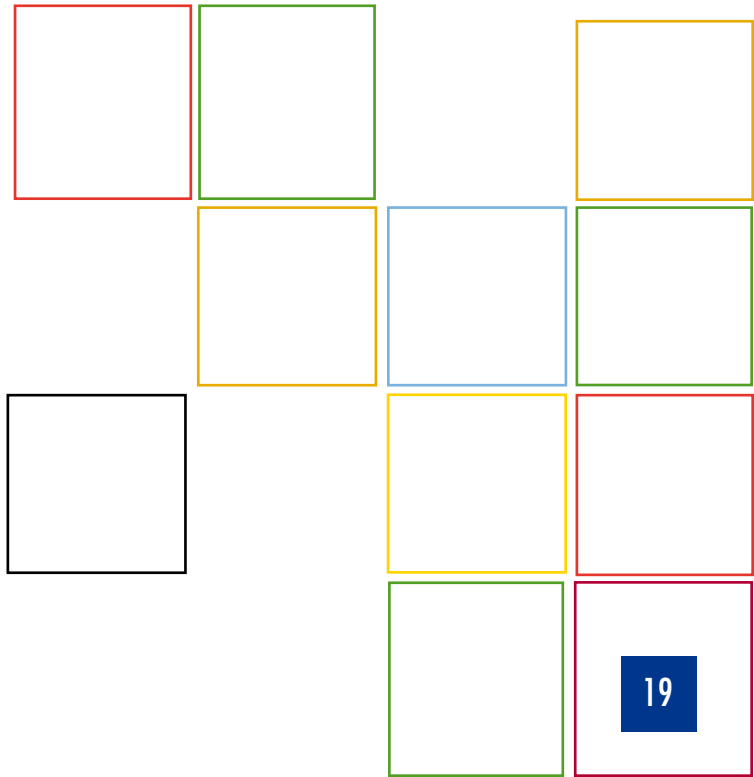

2.1 / NECESIDADES BÁSICAS COMO REFERENTE PRINCIPAL DE LA INTERVENCIÓN

Necesidades infantiles como referente básico de la intervención

El objetivo final de la intervención protectora es garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, es decir, garantizar la cobertura de sus necesidades básicas (físicas, de seguridad, emocionales, sociales y cognitivas). Por tanto, dichas necesidades serán referente principal en la definición de los objetivos de la intervención a desarrollar por los PIF con cada familia y cada menor[4].

4 Para ampliar la información sobre las necesidades infantiles consultar el Anexo 1: Necesidades infantiles y tipologías de desprotección, en el volumen 1 "Actuación en situaciones de desprotección infantil. Principios generales".

2.2 / NIVELES DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones de apoyo a las familias con problemas de desprotección infantil deben incluir **tres niveles de intervención:**

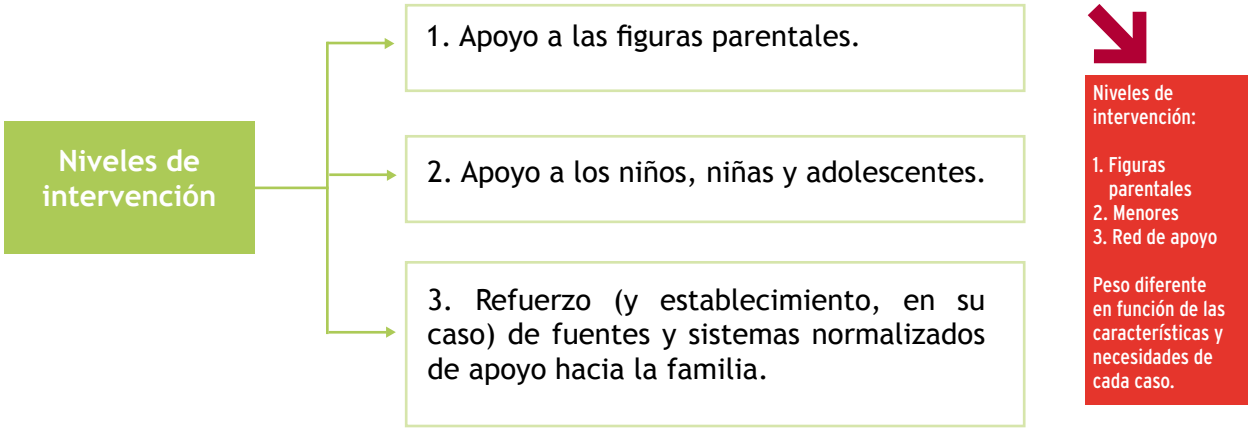

A cada uno de estos niveles se le asignará **mayor o menor peso en la intervención**, en función de las características y necesidades de cada caso.

2.3 / MÁXIMA IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA INTERVENCIÓN

Ausencia de demanda que dificulta la implicación de las familias en la intervención

En general, las familias atendidas en los Servicios de Protección Infantil no acuden voluntariamente solicitando apoyos para la resolución de sus dificultades en la relación con los menores, ya que en la mayor parte de los casos los padres o responsables legales no poseen una conciencia clara de problema y, por lo tanto, la motivación necesaria para implicarse en un proceso de cambio. Salvo en casos excepcionales en los que la propia familia solicita ayuda (p.ej. casos de graves conflictos entre las figuras parentales y adolescentes), son los Servicios de Protección los que toman la iniciativa de "entrar" en la vida de estas familias.

Es frecuente que, desde el primer momento de la intervención, los Servicios de Protección encuentren una fuerte resistencia –más o menos explícita- por parte de la familia. Dicha resistencia es una respuesta a la amenaza percibida por parte de la familia ante "la intromisión" de los profesionales en sus vidas.

Además de la ausencia de conciencia de problema, el temor a perder a sus hijos e hijas, el cuestionamiento a su persona, el temor al distanciamiento o pérdida de personas de su entorno más cercano ante el descubrimiento de su situación, entre otros, pueden ser elementos que se encuentran en el origen de la resistencia.

Los profesionales de los PIF deben prever que dichas resistencias van a estar presentes en el proceso de intervención, para poner en marcha estrategias que permitan minimizarlas y favorecer así la implicación de la familia en el tratamiento. Entre estas estrategias se encuentran:

- Establecer una relación de confianza basada en la honestidad, sinceridad y respeto mutuo.
- Hacer partícipes a las familias de los procesos de análisis, valoración,

planificación y tomas de decisión.

- Ser objetivos, evitando actitudes acusadoras o juzgadoras.
- Mantener una actitud de escucha activa y empática con los sentimientos y reacciones de los miembros de la familia.
- Demostrar confianza en las capacidades de cambio y mejora de las familias y mantener un refuerzo activo de las mismas.
- Identificar aquellas situaciones que las familias consideran como problemáticas y expresan deseos de modificar.

Estrategias para reducir la resistencia

Además, durante la intervención se tendrán en cuenta otros aspectos de índole práctico como:

- La adaptación de las actividades del tratamiento (horarios de sesiones, entrevistas, etc.) a las actividades cotidianas de la familia (horarios laborales, asistencia al centro escolar, etc.)

- La adaptación de las estrategias y técnicas de tratamiento a las capacidades de las familias.

  En ocasiones, los padres o responsables legales poseen un bajo nivel cultural. Presentan limitaciones para la comprensión, expresión, razonamiento abstracto y capacidad de simbolización, lecto - escritura, etc. Es por ello que técnicas de tratamiento que exijan dichas capacidades no van a resultar eficaces. Por ello se utilizarán preferentemente técnicas y estrategias tales como el modelado, técnicas audiovisuales, materiales escritos sencillos, o role-playing.

Adaptación a las características, necesidades y actividades cotidianas de la familia

- Se pondrá especial atención a posibles limitaciones materiales de la familia que afecten a su disponibilidad para participar en el tratamiento (falta de recursos económicos para abonar los desplazamientos, imposibilidad de dejar a los menores al cuidado de otra persona en su ausencia, etc.). En caso de darse situaciones de esta índole, se orientará a la familia -y si es necesario se le acompañará- a los servicios correspondientes para solicitar las ayudas materiales necesarias.

- La intervención en el entorno de la familia, haciendo el máximo uso de su red natural de apoyo. Esto fomentará la percepción de sus propias capacidades de cambio y favorecerá una mayor eficacia en la resolución de los problemas al abordarse en el contexto en el que aparecen.

Intervenir en el entorno de la familia

2.4 / POTENCIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA FAMILIA

Ayudar a la familia a identificar sus propias capacidades y reforzarlas al máximo favorecerá la implicación en la intervención y el desarrollo de un funcionamiento cada vez más autónomo

Las familias atendidas por los Servicios de Protección Infantil presentan múltiples problemas que dificultan o impiden que los padres o responsables legales den una cobertura adecuada a las necesidades de los menores. Pero también presentan aspectos positivos y capacidades tanto para la atención de los niños, niñas y adolescentes como para el desarrollo de otras actividades de su vida diaria.

El foco de la intervención de los PIF se situará en establecer y asegurar las condiciones necesarias para garantizar el bienestar, seguridad y un proceso de desarrollo sano del niño, niña o adolescente, y no exclusivamente en corregir o contrarrestar la situación de desprotección.

El tratamiento se dirigirá a reforzar al máximo las capacidades y aspectos positivos de los padres o responsables legales para cuidar y proteger a los menores y el reconocimiento de los miembros de la familia de sus propias posibilidades en la resolución de los problemas.

Identificar los aspectos positivos y partir de la creencia básica en las capacidades de cambio y rehabilitación de los padres o responsables legales es fundamental para mantener una actitud de refuerzo constante de estas capacidades.

Salvo excepciones, NO SUSTITUIR sino trabajar CON las figuras parentales

Salvo en situaciones de extrema gravedad (que supongan un alto riesgo para los niños, niñas y adolescentes) o en las intervenciones con finalidad de Complemento Familiar, los profesionales de PIF no sustituirán a los padres en sus funciones o responsabilidades respecto a la atención de los menores. Este aspecto es especialmente importante para la intervención de los Educadores/as Familiares.

2.5 / IMPORTANCIA DE LA INTERVENCION DIRECTA CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES[5]

La necesidad de desarrollar intervenciones dirigidas específicamente a los niños, niñas o adolescentes víctimas de desprotección se fundamenta en los siguientes argumentos:

1. Las dificultades presentes en las familias con problemas de desprotección son múltiples y, en muchos casos, severas. Su resolución requiere tiempo. Los cambios no son inmediatos ni lineales; son costosos, progresivos, con avances y retrocesos. Los niños, niñas y adolescentes no pueden simplemente quedar "a la espera" de que esos cambios se produzcan -si finalmente se producen-; en ese tiempo, su situación puede empeorar. Cuanto antes se inicie una intervención de apoyo, más posibilidades habrá de ayudarles a resolver sus dificultades, evitar su agravamiento y prevenir la aparición de dificultades futuras.

2. Los niños, niñas y adolescentes no son meros receptores pasivos de las influencias de su entorno. Influyen activamente en él y en la relación con sus padres o responsables legales desde su nacimiento. En este sentido, las dificultades de los niños, niñas y adolescentes –que pueden ser consecuencia de la desprotección- pueden llegar a convertirse en agentes potenciadores o mantenedores de la misma. Esto es especialmente importante en el caso de preadolescentes y adolescentes.

   En consecuencia, la resolución de estas dificultades puede ser un elemento fundamental para corregir la situación de desprotección.

---

5 Tomado del *"Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento Madrid para la protección de menores"*

3. Aun en los casos más exitosos, no puede asumirse que la resolución de los problemas personales de los padres o responsables legales o la mejora de su comportamiento hacia los menores, vaya a implicar necesariamente una mejora suficiente en la situación de éstos. Muchos niños, niñas y adolescentes víctimas de desprotección presentan problemas importantes en su desarrollo o situación emocional (por ejemplo, retrasos cognitivos, trastornos psicopatológicos, problemas comportamentales severos) que requieren un abordaje y tratamiento específico.

Necesidad de desarrollar intervenciones dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes aunque se esté trabajando con las figuras parentales

4. Hay casos en que la intervención con los padres o responsables legales no es posible o no logra los resultados deseados. Cuando esto se produce –es decir, cuando las circunstancias familiares no cambian o no lo hacen de forma suficiente- sigue siendo posible mejorar de forma significativa la situación de los menores. Las características propias del menor, de su relación con otros miembros de su familia y de su relación con otras personas de su entorno son factores que tienen también una influencia importante en su proceso de desarrollo. Incidir sobre ellos puede ayudar a los niños, niñas y adolescentes a mejorar su situación y tener un desarrollo sano a pesar de pertenecer a un entorno familiar disfuncional.

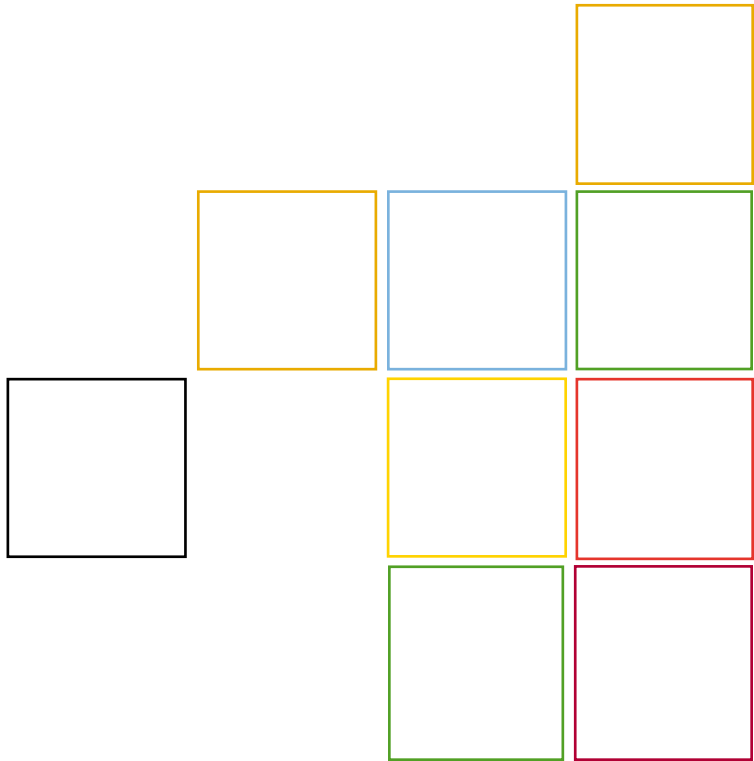

2.6 / ROL DE APOYO – ROL DE CONTROL

La intervención en las situaciones de desprotección infantil se enmarca en un contexto de autoridad y control ejercida por los Servicios de Protección Infantil. Si bien la función básica de los programas de intervención familiar es la de apoyar a las familias, no debe olvidarse el contexto de control desde el que parten. Por ello, los profesionales de los PIF deben representar simultáneamente ante la familia un rol de apoyo personal y a la vez un rol normativo.

Este aspecto es especialmente relevante en el caso de los Educadores/as Familiares, que realizan la mayor parte de su trabajo en contacto directo con las familias y en su entorno cotidiano (domicilio familiar). Estos profesionales pueden presentar un mayor riesgo de una excesiva implicación con la familia y de dificultades para poner límites a comportamientos inadecuados, cuando pueda ser preciso para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Estas circunstancias también tienen implicaciones en el caso de las intervenciones psicoterapéuticas y psicosociales. Así, el mantenimiento de la confidencialidad que caracteriza a la relación profesional-cliente de la práctica clínica habitual, no siempre va a poder ser mantenida en este contexto de intervención.

Algunas estrategias básicas para afrontar estas dificultades, son las siguientes:

- Previamente al inicio de la intervención, ha de clarificarse a la familia la relación que se va a establecer desde el PIF y los compromisos que adquieren al iniciar la intervención.

- La familia debe conocer las consecuencias que conlleva el incumplimiento de dichos compromisos.

- La familia debe saber cuál es la obligación de los profesionales del PIF respecto al manejo de la información recabada durante su intervención.

- Los Educadores/as Familiares dispondrán de un espacio regular de supervisión en el que se les proporcionará el apoyo necesario para evitar alianzas o sobreimplicación con las familias.

- A lo largo de la intervención, todos los profesionales mantendrán actitudes de empatía, comprensión, apoyo y evitación de mensajes culpabilizadores con la familia de cara a reforzar su rol de apoyo.

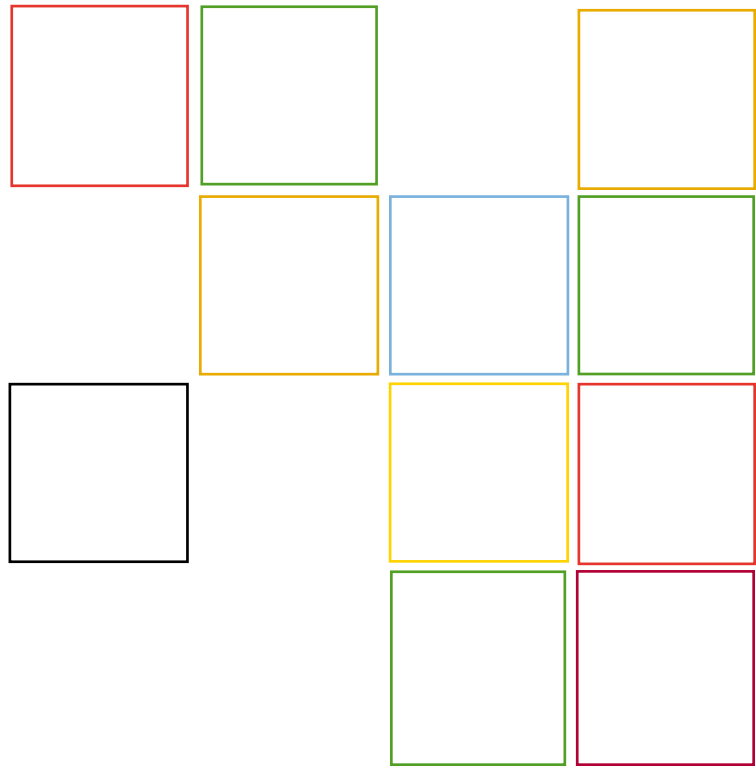

2.7 / IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN RED

Las familias atendidas por los Servicios de Protección Infantil presentan en general múltiples dificultades en diferentes áreas (salud mental, relaciones sociales, área laboral y económica, área escolar, etc.). Muchas de estas dificultades no van a ser abordadas directamente por los profesionales del PIF, debiendo ser atendidas por otros servicios o recursos comunitarios (tratamientos psiquiátricos, provisión de prestaciones económicas, apoyo escolar, etc.)

Trabajo en red:

- Enfoque ecosistémico
- Coordinación
- Promoción de la red de apoyo a la familia

Por ello, los profesionales de los PIF:

- Mantendrán a lo largo de su intervención un enfoque ecosistémico en el análisis del funcionamiento familiar y en el abordaje de las necesidades de apoyo detectadas, proponiendo la puesta en marcha de todos los recursos propios y ajenos al programa que sean necesarios para dar cobertura a dichas necesidades.

- Mantendrán una coordinación estrecha y continuada con los recursos/ servicios que atienden a la familia de cara a compartir información y mantener una línea de actuación común.

- Promoverán a través del trabajo en coordinación con los servicios comunitarios normalizados la creación de una red externa de apoyo a la familia que le permita en un futuro funcionar de forma autónoma o, en su caso, prevenga o dé cobertura a las necesidades de los miembros de la familia ante posibles crisis o problemas futuros.

2.8 / PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA TOMA DE DECISIONES[6]

Durante el desarrollo de su intervención, las decisiones que los profesionales de los PIF deberán tomar serán constantes. Para ello, mantendrán como referente los siguientes principios básicos:

- *Finalidad de la protección: Una familia adecuada*
  Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una protección que garantice su desarrollo integral como personas en el seno de una familia adecuada, preferentemente con sus padres, en su defecto con su familia extensa y en último caso con una familia ajena.

- *Interés superior del niño, niña o adolescente*
  Los intereses de los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer a cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Ante la presencia de conflicto entre los intereses de los padres o responsables legales y los intereses del niño, niña o adolescente, se protegerá los intereses de los segundos.

- *Una alternativa mejor*
  Toda acción protectora debe suponer una alternativa mejor a la ausencia de protección. Se debe ofrecer a las familias, niños, niñas y adolescentes todos los apoyos disponibles y con la flexibilidad e intensidad necesaria de cara a mejorar sus condiciones de vida.

- *Una alternativa definitiva*
  Todo niño, niña o adolescente con medida protectora tiene derecho a un plan de intervención definitivo cuyos objetivos principales sean la continuidad de la atención y la estabilidad de su vida familiar.

---

6 Contenido extraído de Sánchez Redondo, J. M. (1995) Toma de decisiones. El plan de caso. En De Paúl, J. y Arruabarrena, M. I. (eds.): *Manual de Protección Infantil* (pp. 233-239). Masson. Barcelona

· *Intervención mínima*

Todo niño, niña o adolescente protegido tiene derecho a que la intromisión en su vida y en la de su familia sea mínima.

Por ello, los profesionales del PIF:

a. no prolongarán su intervención indefinidamente, desarrollando intervenciones lo más breves posible,
b. buscarán el acuerdo y colaboración de los miembros de la familia, y
c. utilizarán al máximo los recursos normalizados y próximos al entorno de la familia.

· *Sopesar y controlar los riesgos*

Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se sopesen previamente los riesgos y los beneficios de las decisiones que se adopten.

Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se adopten medidas preventivas respecto a los riesgos que entraña la opción elegida.

A lo largo de su intervención, los profesionales de los PIF deberán sopesar los riesgos y beneficios que sus acciones o actividades pueden entrañar para el niño, niña o adolescente (p.ej. trasladar a los padres o responsables legales una información aportada por el menor en una sesión de terapia o durante visita del educador/a al domicilio; determinación del pronóstico del caso; determinación de la conveniencia de la finalización del tratamiento, etc.).

Por ello:

a. Sopesarán los riesgos y los beneficios que sus acciones pueden suponer para los niños, niñas y adolescentes.

b. Prevalecerá la hipótesis más pesimista cuando se valore un riesgo que afecta a la integridad del menor.

c. Prevalecerá la hipótesis más optimista cuando se valore la posibilidad de cambio de las figuras parentales.

2.9 / SITUACIONES DE URGENCIA[7]

Los PIF deben tener capacidad de respuesta a situaciones de urgencia

Factores asociados a las situaciones de desprotección como trastornos psicopatológicos, adicciones, violencia conyugal, etc. pueden provocar en determinados momentos situaciones que pongan en riesgo grave e inminente la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y por ello requerir la intervención inmediata de los profesionales de los PIF. Entre estas situaciones se encuentran:

Posibles situaciones de urgencia

- Los padres o responsables legales del menor expresan que no están dispuestos a cuidar de él, o el menor se niega a permanecer en el domicilio.
- El niño, niña o adolescente se niega a permanecer o a regresar al domicilio.
- El niño, niña o adolescente informa que ha sido agredido físicamente y de forma severa por sus padres o responsables legales. Existen indicios de veracidad de dicha información o existen indicadores físicos evidentes de la agresión. Los adultos implicados minimizan, justifican o intentan ocultar los hechos. El menor puede requerir asistencia médica y sus padres o responsables legales se niegan a otorgársela.

7 Si bien contienen elementos comunes, en este apartado se hace referencia a la intervención inicial del PIF en situaciones de urgencia detectadas en cualquiera de las finalidades de intervención y no a las intervenciones en la finalidad de intervención en crisis que se desarrolla en el apartado 4.3. *Preservación familiar: intervención en crisis.*

Posibles situaciones de urgencia

- El niño, niña o adolescente informa que ha sido agredido sexualmente por uno de sus padres o responsables legales.
- El niño, niña o adolescente informa que ha sido agredido sexualmente por un pariente o persona cercana a la familia y sus padres o responsables legales no hacen nada para protegerle.
- Un niño o niña de corta edad se encuentra solo en el domicilio. Se desconoce dónde se encuentran los padres o responsables legales y a pesar de los intentos realizados, es imposible localizarlos.
- El niño, niña o adolescente indica que se va a hacer daño a sí mismo o va a provocar un daño serio a terceros, y sus padres o responsables legales no adoptan ninguna medida para prevenirlo o evitarlo.
- Los padres o responsables legales se encuentran bajo los efectos del consumo de alcohol o alguna sustancia tóxica teniendo muy limitada su capacidad de atender al menor (especialmente en el caso de bebés o niños de corta edad.)
- Los padres o responsables legales han suministrado al niño o niña alcohol y/o drogas.
- Los padres o responsables legales o los menores demandan apoyo urgente de los profesionales y se conoce que el nivel de malestar emocional en esos momentos en la familia es elevado.
- Otras situaciones en las que se constatan circunstancias que ponen en riesgo grave e inminente la integridad y seguridad del menor y que la propia familia no puede controlar.

En ocasiones, resulta difícil determinar si una situación requiere una intervención de urgencia o no. En caso de duda, como criterio básico se mantendrá el de actuar como si lo fuera. Es preferible cometer el error de intervenir cuando no era necesario que no hacerlo cuando sí se requería. En el primer caso, se puede estar fomentando la dependencia de la familia. En el segundo caso, se puede estar poniendo en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes e incluso la relación de apoyo establecida con la familia por no ofrecer un apoyo cuando realmente lo necesitaba.

Los profesionales del PIF deben estar preparados para responder de manera adecuada en estas situaciones de urgencia. Esto implica:

Criterios para valorar si se trata de una situación de urgencia

- Capacidad para prever su aparición.
- Capacidad para valorar si la situación, una vez dada, requiere una intervención inmediata o no. En dicha valoración se tendrá en cuenta:

    - El grado de amenaza que la situación supone para el niño, niña o adolescente y la inmediatez del posible daño.
    - La capacidad en ese momento de la propia familia para hacer frente y controlar la situación.
    - La capacidad de la familia para buscar ayuda en su propia red familiar y/o social, así como la capacidad de dicha red para ofrecer el apoyo necesario a la familia.

- Asegurar desde el inicio de la intervención con cada familia, y sobre todo en los momentos en los que se detecten indicadores de posibles situaciones urgentes, que la familia conoce los recursos o servicios a los que recurrir.
- Disponibilidad y flexibilidad permanente para intervenir en situaciones de urgencia:

    - Los PIF ofrecerán a la familia un número de teléfono para contactar en horario de funcionamiento habitual.
    - Dispondrán de un contestador automático donde la familia, fuera del horario de atención habitual del programa, pueda dejar mensajes.
    - El Trabajador/a Social del PIF revisará a diario los mensajes.
    - Los profesionales del PIF tendrán la suficiente flexibilidad para

Flexibilidad y disponibilidad

modificar e incluir en su agenda intervenciones no planificadas y convocadas con urgencia en su horario de trabajo.

- Los profesionales tendrán suficiente disponibilidad para realizar intervenciones fuera del horario habitual de funcionamiento.

Las posibles acciones a llevar a cabo por los PIF cuando se valore que su intervención puede controlar la situación de urgencia y no hay peligro para la seguridad de los menores, incluyen entre otras:

Actuación ante situaciones de urgencia sin peligro para la seguridad de los menores

- contacto telefónico –seguido preferentemente de visita domiciliaria- del Trabajador/a Social, del Psicólogo/a o del Educador/a Familiar con la familia,
- contacto con miembros de la familia extensa u otras personas del entorno de la familia que puedan proporcionar apoyo,
- acompañamiento al Servicio de Urgencias Médicas,
- aumento temporal –incluso en fines de semana si fuera necesario y posible- de la frecuencia de las visitas domiciliarias del Educador/a o de las sesiones psicoterapéuticas.

Cuando se valore que la situación de urgencia pone en peligro la seguridad de los menores y que la intervención del PIF no puede controlarla:

Actuación en situaciones de urgencia con peligro para la seguridad de los menores

1. Si se trata de un caso derivado por SSAP, el Trabajador/a Social del PIF informará inmediatamente al Coordinador/a de Caso en SSAP y le remitirá el correspondiente informe (ver Anexo 4) con carácter urgente para que éste adopte las decisiones pertinentes (derivación a SAIAF con propuesta de intervención urgente). Además de lo anterior, pondrá los hechos en conocimiento inmediato del responsable del Equipo Territorial. Si los profesionales del PIF consideran necesario adoptar una medida de protección de urgencia y la situación se produce fuera del horario de trabajo de SSAP, se procederá a proponer una medida de protección de urgencia de acuerdo a lo señalado en el apartado siguiente.
2. Si se trata de un caso con expediente abierto en SAIAF, el Coordinador/a de Caso actuará de acuerdo al procedimiento establecido al efecto para la tramitación de medidas de protección urgentes en el Manual sobre *"Procedimiento y criterios de actuación del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia"*.

2.10 / SITUACIONES DE RIESGO PARA LOS PROFESIONALES

Si bien no es habitual, podrían darse situaciones en las que la integridad y/o seguridad del profesional o profesionales del PIF puedan verse comprometidas (p.ej., por agresiones físicas, amenazas de agresiones físicas, posibilidad de explosiones de violencia incontroladas). Esto es especialmente importante en el caso de los Educadores/as Familiares, que realizan las intervenciones en el entorno de la familia y en solitario.

En caso de que se sospeche que pueda darse una situación de este tipo:

Actuaciones ante la sospecha de riesgo o agresiones hacia los profesionales del PIF

- El profesional afectado pondrá el hecho en conocimiento de su equipo y del Coordinador/a de Caso en SSAP/SAIAF. Se valorará conjuntamente la gravedad de la situación y posibles alternativas de actuación, que incluyen:

  - La suspensión temporal de la intervención del profesional en riesgo, manteniendo la intervención de los otros recursos. En este caso, se valorará la pertinencia y viabilidad de una sustitución temporal de dicho profesional.
  - La suspensión definitiva de la intervención del profesional en riesgo, manteniendo la intervención de los otros recursos. En este caso, se valorará la pertinencia y viabilidad de la sustitución de dicho profesional.
  - El mantenimiento de la intervención del profesional en riesgo realizándola con acompañamiento.

- Se informará de la propuesta de actuación al responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia.

- El Coordinador/a de Caso en SSAP/SAIAF y el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia –o los profesionales que en cada caso se considere oportuno- se reunirán con la familia para exponer las modificaciones en la intervención del PIF.

Cuando se haya producido una agresión física, se interrumpirá inmediatamente la intervención del profesional afectado y se procederá a tramitar la denuncia correspondiente.

En todos los casos, la decisión de sustitución de los profesionales obedecerá a criterios estrictamente técnicos.

Las circunstancias señaladas anteriormente quedarán recogidas en un informe escrito que quedará incorporado al expediente del caso en el PIF.

3

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

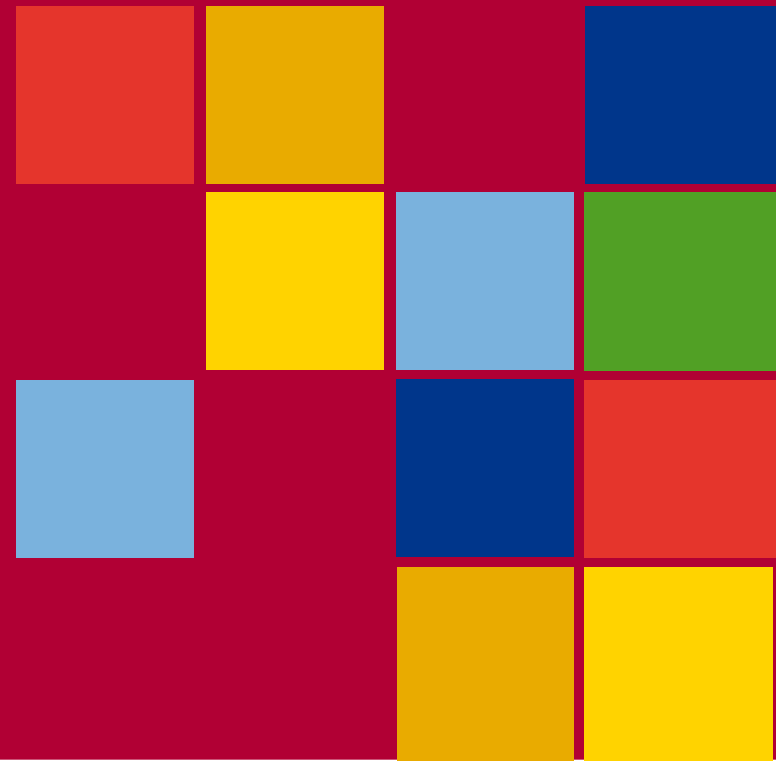

3.1 / ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La diversidad de características y necesidades que presentan las familias con problemas de desprotección y cada uno de sus miembros, hacen que cada familia sea "única". Este hecho determina la necesidad de diseñar una intervención/tratamiento individualizado para cada caso.

Como criterios generales para la aplicación y distribución de los recursos del PIF (igualmente válidos para la determinación de la puesta en marcha de otros recursos de apoyo ajenos a éste) destacan los siguientes:

Adaptación de los recursos a las necesidades de la familia

- Es imprescindible una evaluación previa completa y actualizada de las características y necesidades de la familia y de cada uno de sus miembros.

- La aplicación de un recurso -visitas a domicilio del Educador/a Familiar, sesiones de terapia- y la intensidad del mismo -frecuencia de visitas o sesiones- se realizará en función de las necesidades de cada caso.

- Salvo excepciones, el Educador/a Familiar intervendrá en todos los casos. Además, otro miembro del equipo (Coordinador/a de Caso del SAIAF, o Trabajador/a Social o Psicólogo/a del PIF) deberá tener contacto directo periódico con la familia para el seguimiento/revisión de su situación. Esta función será asumida con carácter general por el profesional que supervise al Educador/a Familiar. Si dicho profesional está también interviniendo directamente con la familia (por ejemplo, el Psicólogo/a está realizando sesiones de tratamiento), integrará las sesiones de revisión en su intervención. Si dicho profesional no está interviniendo directamente con la familia, convocará reuniones formales de seguimiento/revisión con la familia[8].

8 Ver apartado siguiente sobre "Distribución de funciones entre los miembros del Equipo".

- En ocasiones, la aplicación de un recurso determinado puede venir condicionada por la aceptación o no del mismo por parte de la familia. Salvo que este hecho implicase una modificación de la finalidad del Plan de Caso, desde los recursos aceptados se intervendrá para lograr la aceptación del recurso inicialmente rechazado (p.ej. puede que en un caso los adultos acepten asistir a reuniones periódicas con el Trabajador/a Social pero se nieguen inicialmente a aceptar un tratamiento psicológico a pesar de haberse valorado necesario.)

- Dados los cambios que se van a ir produciendo en la situación de las familias y los menores atendidos en el PIF, es imprescindible mantener una evaluación permanente de la evolución familiar de cara a reajustar los objetivos de la intervención, la utilización de unos u otros recursos y la intensidad de los mismos. Esto requiere que los PIF dispongan de la flexibilidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de las familias según vayan variando.

- Siempre que en la red primaria existan recursos para atender necesidades concretas de la familia o del niño, niña o adolescente y dichos recursos estén disponibles, se priorizará su uso frente a los del PIF.

- Se procurará el máximo aprovechamiento de los recursos del PIF utilizando un solo profesional para cada tarea, es decir:

  · Un solo Educador/a Familiar asignado a cada familia.
  · Un solo profesional (Psicólogo/a) para los tratamientos psicoterapéuticos.
  · Un solo profesional (Educador/a Familiar, Psicólogo/a o Trabajador/a Social, según el caso) para las gestiones y contactos con otros profesionales/servicios, salvo que se valore imprescindible la presencia de varios profesionales.

  La presencia de más de un Educador/a Familiar con una familia, la utilización de coterapias, o la presencia de otro profesional del PIF en las sesiones psicoterapéuticas familiares, han de ser situaciones excepcionales.

• Salvo excepciones, el Educador/a Familiar intervendrá en todos los casos.

• El Educador/a Familiar dispondrá del asesoramiento y apoyo técnico y personal del Psicólogo/a o del Trabajador/a Social.

• Además de las intervenciones directas que el Psicólogo/a y el Trabajador/a Social puedan desarrollar con las familias, mantendrán reuniones periódicas con la familia para el seguimiento/ revisión de la evolución de la intervención.

3.2 / FUNCIONES PROFESIONALES

Si bien es obvio que existen funciones específicas que corresponden a cada uno de los roles profesionales que integran los PIF y que no serán desarrolladas por el resto (p.ej., apoyos psicoterapéuticos; modelado/enseñanza de habilidades y conocimientos a los padres o responsables legales en el entorno familiar), otras funciones podrán ser indistintamente desarrolladas por uno u otro profesional o conjuntamente en función tanto de las necesidades del caso como de las posibilidades del programa. Los profesionales de los PIF deberán adaptar sus estrategias de intervención a cada caso particular y mantener un nivel idóneo de coordinación, complementación y apoyo entre las diferentes disciplinas.

Delimitación de funciones profesionales

Como **criterios generales, flexibles en función de las características y necesidades de cada familia y de la propia disponibilidad del PIF**, se establece la siguiente distribución de funciones:

Flexibilidad

3.2.1 FUNCIONES DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

En los **casos derivados por SSAP**, el Trabajador/a Social del PIF intervendrá con las siguientes funciones:

Trabajador/a Social

Diferenciación de funciones según el caso sea derivado por SSAP o SAIAF

- Recibirá del responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia las demandas de intervención realizadas desde los SSAP y establecerá los primeros contactos con el Coordinador/a de Caso en SSAP para recabar información suficiente sobre el caso.

- Analizará la información disponible con el Psicólogo/a del PIF para acordar los recursos propios a utilizar con cada familia, su intensidad

y los objetivos específicos de cada uno de ellos, y el profesional que ejercerá en su caso la función de Educador/a Familiar.

- Consensuará dicha propuesta y acordará la distribución de funciones con el Coordinador/a de Caso en SSAP.

- Coordinará la intervención del PIF con las familias con las que el Plan de Caso tenga la Finalidad de:

  - Capacitación parental,
  - Complemento familiar,
  - Apoyo específico al menor, y
  - Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia,

  siempre y cuando no se trate de familias donde haya adultos o menores con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas. En estos casos, la coordinación de la intervención del PIF será asignada al Psicólogo/a.

- Apoyará a los miembros del programa y ejercerá las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias con los niños, niñas y adolescentes y las familias atendidas, independientemente de la Finalidad con la que se esté trabajando.

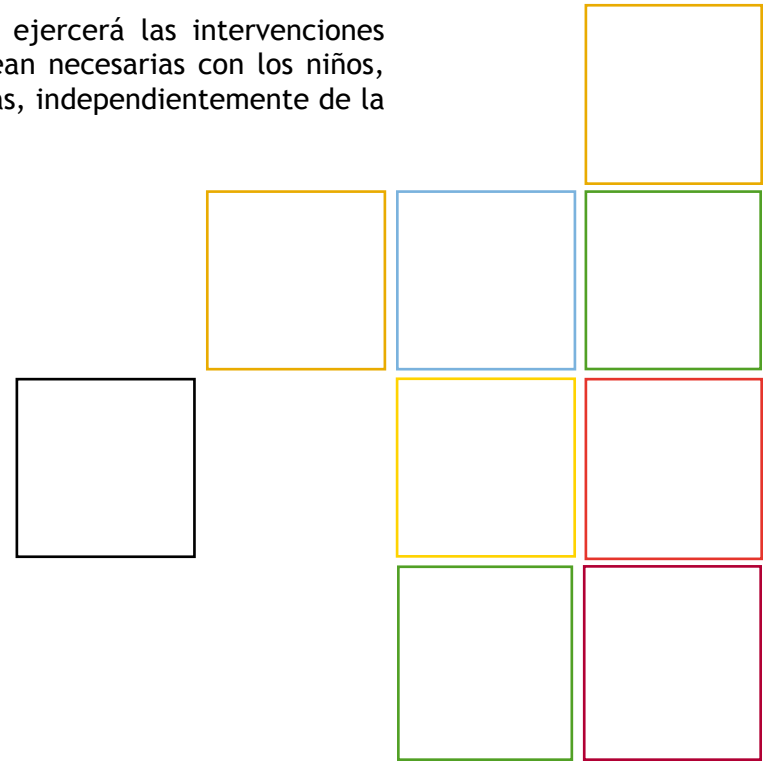

Los Trabajadores/as Sociales realizarán sus funciones a través de

- Entrevistas con los miembros de la familia (en despacho o en el domicilio).
- Visitas domiciliarias y/o contactos telefónicos con la familia en situaciones de urgencia.
- Gestión de recursos sociales.
- Reuniones y contactos periódicos con otros profesionales y servicios en contacto con la familia.
- Acompañamientos si se valora necesario, a los Educadores/as Familiares en las coordinaciones con otros profesionales.
- Acompañamientos, si se valora necesario, a los miembros de la familia.
- Reuniones de coordinación interna del PIF y del Equipo Territorial de Infancia y Familia.
- Registros escritos de las actividades y gestiones realizadas y del contenido de las mismas.
- Elaboración de informes de intervención de urgencia cuando así se haya valorado necesario.
- Participación en la elaboración de informes periódicos o extraordinarios sobre las familias atendidas en el programa.
- Todas aquellas actividades requeridas para ejercer la coordinación de la intervención del PIF cuando tenga asignada dicha función (ver apartado 3.2.4.).

En los **casos con expediente abierto en el SAIAF**, el Trabajador/a Social del PIF intervendrá en los casos que así lo proponga el Coordinador/a de Caso de SAIAF ejerciendo las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias con los niños, niñas y adolescentes y las familias atendidas, independientemente de la Finalidad con la que se esté trabajando.

3.2.2. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO/A

- Antes de iniciar la intervención, analizará la información disponible sobre la familia con el Trabajador/a Social del PIF (en los casos derivados por SSAP) o con el Coordinador/a de Caso en el SAIAF (en los casos derivados por SAIAF) para acordar los recursos propios a utilizar con cada familia, su intensidad y los objetivos específicos de cada uno de ellos, así como el profesional que ejercerá en su caso la función de Educador/a Familiar.

- Coordinará la intervención del PIF[9] con familias derivadas de SSAP cuando el Plan de Caso tenga la Finalidad de:

  - Evaluación en intervención,
  - Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio,
  - Otras Finalidades cuando se trate de familias donde haya adultos o menores con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas.

- Apoyará a los miembros de su equipo y ejercerá las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias con los menores y familias atendidas, independientemente de la Finalidad con la que se esté trabajando. Esto incluye:

  - La evaluación de (1) la situación emocional y el funcionamiento individual de los miembros de la familia y sus necesidades de apoyo/tratamiento especializado, (2) el nivel de desarrollo de los menores y sus necesidades de apoyo/tratamiento especializado, y (3) las características de las relaciones familiares.

  - La provisión de atención psicoterapéutica o apoyo psicológico de carácter breve que se hayan evaluado necesarios en las siguientes modalidades[10]:

Psicólogo/a

- Valoración inicial del caso con el Trabajador/a Social del PIF o Coordinador/a de Caso del SAIAF para definir el plan de intervención.
- Coordinación de la ejecución de determinados Planes de Caso.
- Apoyo a los miembros del PIF y desarrollo de intervenciones propias de su disciplina profesional.

9 Es posible que en algunos casos en que el Psicólogo/a está proporcionando atención o apoyo psicológico a la familia, esta tarea resulte incompatible o pueda entrar en conflicto con el ejercicio de coordinar la intervención del PIF. En esos casos, será el Trabajador/a Social quien asuma esta función.

- Psicoterapia o apoyo psicológico individual para adultos.
- Psicoterapia o apoyo psicológico individual a menores.
- Terapia de pareja.
- Terapia de familia.

Los Psicólogos/as realizarán sus funciones a través de

- Entrevistas y/o sesiones de evaluación o terapéuticas con los miembros de la familia (en despacho o en domicilio).
- Visitas domiciliarias y/o contactos telefónicos con la familia en situaciones de urgencia.
- Reuniones y contactos periódicos con otros profesionales y servicios en contacto con la familia.
- Gestión de servicios de la red pública de salud mental cuando sean necesarios, y coordinación de la intervención del PIF con dichos servicios.
- Acompañamientos, si se valora necesario, a otros profesionales del PIF en las coordinaciones con otros profesionales.
- Reuniones de coordinación interna del PIF y del Equipo Territorial de Infancia y Familia.
- Registros escritos de las actividades y gestiones realizadas y del contenido de las mismas.
- Elaboración de informes de intervención de urgencia cuando así se haya valorado necesario.
- Participación en la elaboración de informes periódicos o extraordinarios sobre las familias atendidas en el programa.
- Todas aquellas actividades requeridas para ejercer la coordinación de la intervención del PIF cuando tenga asignada dicha función (ver apartado 3.2.4.) .

10 Los Psicólogos/as de los PIF no desarrollarán tratamientos a largo plazo. Siempre que se valore necesario este tipo de intervención, se gestionará la puesta en marcha de dicho apoyo por parte de la red pública de salud mental.

3.2.3. FUNCIONES DEL EDUCADOR/A FAMILIAR

Ejercerá las intervenciones propias de su disciplina profesional a través de visitas domiciliarias y acompañamientos a los miembros de la familia focalizadas en:

- supervisar el estado y el nivel de cuidados proporcionado a los niños, niñas y adolescentes,
- proporcionar apoyo personal a los miembros de la familia,
- apoyar a los padres o responsables legales en el ejercicio adecuado de las funciones parentales,
- modelar/enseñar habilidades y conocimientos a los padres o responsables legales y/o a los niños, niñas o adolescentes, y
- promover el contacto y utilización por parte de la familia de los recursos formales e informales de apoyo disponibles en la comunidad.

Educador/a Familiar

- Intervención directa con la familia
- Trabajo en red

El Educador/a Familiar asumirá también entre sus funciones la dinamización y coordinación de la red de profesionales y servicios en contacto con la familia. Contará para ello con el apoyo de los restantes profesionales del PIF intervinientes en el caso.

Estas funciones generales se concretan en:

- supervisar el cuidado recibido por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar.
- recabar información permanente, tanto a través de su contacto directo con la familia como a través del contacto con otros servicios o personas en contacto con ésta, sobre la situación de la familia y los niños, niñas y adolescentes:

    - el cuidado y trato recibido por los niños, niñas y adolescentes en el domicilio familiar,
    - la situación médica y escolar de los niños, niñas y adolescentes y sus relaciones sociales,
    - las habilidades y competencias parentales,

- las características de las relaciones familiares en el domicilio,
- las condiciones del domicilio familiar,
- las características de la relación de los padres o responsables legales con otras personas de su entorno.

- Actuar como figura de apoyo personal para las figuras parentales.
- Modelar/enseñar a los padres o responsables legales conocimientos y habilidades para:

  - reconocer las necesidades de los niños, niñas o adolescentes,
  - proporcionarles un cuidado y atención adecuadas,
  - relacionarse adecuadamente con otras personas, y
  - mantener una adecuada organización familiar.

- Ejercer como figura de apoyo personal para los niños, niñas y adolescentes, y promover en éstos las características asociadas a la resiliencia.
- Mediar en las situaciones de conflicto entre padres – hijos.
- Cuando sea necesario en intervenciones de Complemento Familiar, asumir funciones parentales relacionadas con la satisfacción de las necesidades cognitivas, emocionales y/o sociales del niño, niña o adolescente.
- Crear y dinamizar una red estable de servicios de apoyo y protección hacia el niño, niña o adolescente.
- Reforzar la relación de la familia y los niños, niñas y adolescentes con los servicios comunitarios.
- Informar inmediatamente al Trabajador/a Social del PIF (en casos derivados por SSAP) o al Coordinador/a de Caso en SAIAF (en casos atendidos en SAIAF) de cualquier incidente que haya afectado o se piense que pueda afectar a la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente.
- Informar inmediatamente al Trabajador/a Social del PIF (en casos derivados por SSAP) o al Coordinador/a de Caso en SAIAF (en casos atendidos en SAIAF) de cualquier situación que impida el desarrollo de las visitas planificadas con la familia.
- Coordinar, conjuntamente con el Trabajador/a Social del PIF o con el Coordinador/a de Caso del SAIAF, la actuación de la red de servicios intervinientes con la familia.
- Apoyar al Trabajador/a Social del PIF o al Coordinador/a de Caso del SAIAF en la elaboración de informes o elaborar informes relacionados con

su área de intervención.

- Participar en las evaluaciones periódicas de evolución del tratamiento y revisión del Plan de Caso.
- Participar en la comunicación a la familia de la propuesta de fin de la intervención.
- Participar en la evaluación de las actividades del PIF mediante la cumplimentación de los registros de las actividades desarrolladas y mediante la pasación de instrumentos de observación.

Los Educadores/as Familiares realizarán sus funciones a través de

- Visitas domiciliarias con la periodicidad y duración que se estime en cada caso.
- Visitas domiciliarias y/o contactos telefónicos en situaciones de urgencia.
- Acompañamientos a los miembros de la familia a otros servicios que están interviniendo.
- Reuniones o contactos telefónicos con los profesionales (centros escolares, médicos, pediatras, educadores de calle…) que atienden a la familia.
- Reuniones de coordinación e intercambio junto con los profesionales del programa que intervienen con la familia con el Coordinador/a de Caso en SSAP o SAIAF, cuando se haya valorado oportuno.
- Reuniones de orientación/apoyo con el Trabajador/a Social y/o el Psicólogo/a del PIF o con el Coordinador/a de Caso del SAIAF.
- Reuniones de coordinación interna del PIF y reuniones del Equipo Territorial de Infancia y Familia.
- Registros escritos de las actividades desarrolladas (visitas a domicilio, coordinaciones telefónicas o presenciales con otros profesionales) y del contenido de las mismas.
- Elaboración de Informes de intervención de urgencia.
- Elaboración de otros informes, cuando sea oportuno.

3.2.4. COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Cada unidad familiar objeto de intervención en el PIF tendrá asignado un profesional que ejercerá como coordinador/a de la intervención del Programa:

- **En los casos derivados por SSAP**, esta función recaerá con carácter general en el Trabajador/a Social del PIF salvo:

    - cuando se esté trabajando sobre las finalidades de Evaluación en intervención o Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio, o

    - cuando se esté trabajando sobre otras finalidades en familias donde haya adultos o menores con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas,

    en cuyo caso la coordinación de la intervención del PIF recaerá en el Psicólogo/a.

- **En los casos con expediente abierto en SAIAF**, la coordinación de la intervención del PIF recaerá en el Coordinador/a de Caso del SAIAF (ubicado en el Equipo de Evaluación y Coordinación de Casos).

Coordinación de la intervención del PIF:

- Casos derivados por SSAP: Trabajador/a Social o Psicólogo/a del PIF
- Casos con expediente abierto de protección: Coordinador/a de Caso de SAIAF

Las funciones que implica ejercer como coordinador/a de la intervención del PIF son las siguientes:

En todos los casos:

- Centralizar la información del caso y mantener el expediente del caso completo y actualizado.
- Ejercer como figura responsable de la intervención ante la familia.
- Implicar a la familia en la planificación y desarrollo de la intervención.

- Evaluar periódicamente con la familia el desarrollo y evolución de la intervención[11].
- Realizar junto con los profesionales del PIF intervinientes en el caso la evaluación periódica de la evolución de la situación familiar y las propuestas de intervención futura.
- Orientar y proporcionar apoyo técnico y personal a los Educadores/as Familiares[12].
- Dinamizar, coordinar y apoyar junto al Educador/a Familiar la red formal e informal de apoyo a la familia.
- Promover, si es necesario, las actuaciones protectoras de urgencia que sean precisas con los menores atendidos en el PIF.
- Elaborar, con las aportaciones de los profesionales del programa intervinientes en el caso, informes periódicos escritos sobre el desarrollo de la intervención.
- Participar en la comunicación a la familia de la propuesta de fin de la intervención del PIF.
- Participar en la evaluación de las actividades del PIF mediante la centralización de la información/registros de los miembros del PIF intervinientes con cada familia.
- Registrar y mantener actualizada la información de cada familia necesaria para la elaboración de la Memoria anual de actividad del PIF (ver anexo 7).

Además, en los casos derivados por SSAP:

- Ejercer como profesional de referencia en el PIF para el Coordinador/a de Caso en SSAP.
- Consensuar con el Coordinador/a de Caso de SSAP los Planes de Caso derivados al PIF, sus objetivos específicos y las funciones a asumir por el programa especialmente en lo relativo a:

11 Ver orientaciones en el apartado siguiente sobre frecuencia de reuniones con la familia.
12 Ver orientaciones en el apartado siguiente sobre frecuencia de reuniones con los Educadores/as Familiares

- La gestión de la provisión de los recursos externos necesarios en cada caso.
- La coordinación de la actuación de la red de servicios intervinientes con la familia.

- Remitir informes periódicos sobre cada familia al Coordinador/a de Caso en SSAP, revisar periódicamente con éste la evolución de la intervención, proponer y acordar las modificaciones necesarias en los Planes de Caso, y proponer y acordar el fin de la intervención del PIF.

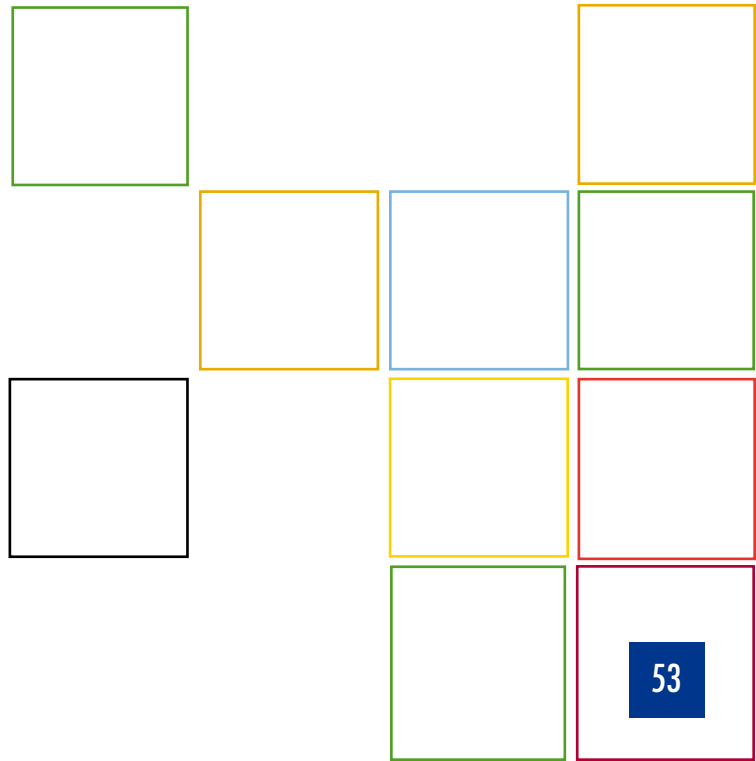

3.2.5. FUNCIONES PROFESIONALES: CUADRO-RESUMEN[13]

CASOS DERIVADOS POR SSAP

<table>
<tr><th>Finalidad de la intervención</th><th>Funciones Psicólogo/a PIF</th><th>Funciones Trabajador/a Social PIF</th><th>Funciones Educador/a Familiar PIF</th></tr>
<tr><td>Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio</td><td>• Coordinación de la intervención del PIF.
• Sesiones de evaluación o intervención con la familia, si es pertinente. Si no es pertinente o posible, sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.
• Sesiones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar.</td><td>Provisión de apoyo a los miembros del PIF intervinientes en el caso con intervenciones propias de su disciplina profesional</td><td rowspan="2">• Intervenciones propias de su disciplina profesional mediante visitas domiciliarias y acompañamientos a los miembros de la familia</td></tr>
<tr><td>Evaluación en intervención y Preservación familiar (Capacitación parental y Complemento familiar)</td><td>• Sesiones de evaluación, apoyo o tratamiento con la familia, si es pertinente.
• Cuando se trate de familias donde haya adultos o menores con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas:
· Coordinación de la intervención del PIF.
· Sesiones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar.
· Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/ revisión con la familia.</td><td rowspan="3">• Coordinación de la intervención del PIF.
• Sesiones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar.
• Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia y, si es pertinente, con el menor.
• Tareas propias de su disciplina profesional cuando sea necesario.

* Se exceptúan los casos de familias donde haya adultos o niños, niñas o adolescentes con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas, que serán coordinados por los Psicólogos/as.</td></tr>
<tr><td>Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia</td><td>Provisión de apoyo a los miembros del PIF intervinientes en el caso cuando sea necesario</td></tr>
<tr><td>Apoyo específico al menor</td><td>• Sesiones de evaluación, apoyo o tratamiento con el menor, si es pertinente.
• Cuando se trate de menores con problemas significativos de salud mental:
· Coordinación de la intervención del PIF
· Sesiones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar.
· Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/ revisión con el menor.</td><td>• Intervenciones propias de su disciplina profesional mediante visitas y acompañamientos al menor</td></tr>
</table>

13 Distribución de funciones de carácter orientativo, flexible en función de las necesidades de cada caso.

CASOS CON EXPEDIENTE ABIERTO EN SAIAF

<table>
<tr><th>Finalidad de la intervención</th><th>Funciones Coordinador/a de Caso en SAIAF</th><th>Funciones Psicólogo/a PIF</th><th>Funciones Trabajador/a Social PIF</th><th>Funciones Educador/a Familiar PIF</th></tr>
<tr><td>Preservación familiar: Intervención en crisis</td><td>• Coordinación de la intervención del PIF.
• Sesiones semanales o quincenales de supervisión con el Educador/a Familiar y coordinación con el Psicólogo/a del PIF.</td><td>• Sesiones semanales de intervención y seguimiento con la familia.</td><td rowspan="3">• Intervenciones propias de su disciplina profesional que resulten necesarias en el caso cuando así sea propuesto por el Coordinador/a de Caso de SAIAF</td><td rowspan="2">• Intervenciones propias de su disciplina profesional mediante visitas domiciliarias y acompañamientos a los miembros de la familia</td></tr>
<tr><td>Evaluación en intervención, Preservación familiar (capacitación parental) y Reunificación familiar</td><td rowspan="2">• Coordinación de la intervención del PIF
• Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/ revisión con la familia y, si es pertinente, con el menor.
• Sesiones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar.</td><td rowspan="2">• Sesiones de evaluación, apoyo o tratamiento con la familia y/o el menor, si es pertinente.</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la vida independiente</td><td>• Intervenciones propias de su disciplina profesional mediante visitas y acompañamientos al joven</td></tr>
</table>

3.3 / DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y HORARIO DE TRABAJO

La intervención con familias y niños, niñas y adolecentes en situación de desprotección implica dos tipos de actividades: (a) de atención directa -es decir, en contacto con los miembros de la familia (visitas, sesiones, entrevistas, etc.)- y (b) de atención indirecta.

Atención directa e indirecta

Las actividades de atención indirecta, fundamentales para el adecuado desarrollo de la intervención, implican básicamente:

- Las tareas de análisis, planificación y programación previas a las actividades directas a desarrollar con la familia.
- La coordinación con otros profesionales/servicios en contacto directo con la familia.
- Elaboración de informes.
- Desplazamientos.

Como criterio orientativo, los profesionales de los PIF distribuirán su dedicación de la siguiente manera:

	Atención directa	Atención indirecta
Trabajador/a Social	20%	80%
Psicólogo/a	70%	30%
Educador/a Familiar	70%	30%

En cuanto al horario de trabajo, éste deberá ser flexible para adaptarse a las necesidades de las familias y atender situaciones de urgencia. Como criterio general:

	Educadores/as Familiares y Psicólogos/as	Trabajadores/as Sociales
Jornadas con horario de mañana y tarde	Un máximo de dos días a la semana	Al menos dos días a la semana
Jornadas con horario de mañana		Resto de días
Jornadas con horario de tarde	Resto de días	

Además, en las intervenciones con Finalidad de "*Preservación familiar: Intervención en crisis*", el Psicólogo/a del PIF asignado al caso deberá tener disponibilidad permanente hacia la familia a través del teléfono ordinario del Equipo Territorial de Infancia y Familia y, fuera del horario de trabajo, a través de contestador automático y teléfono móvil.

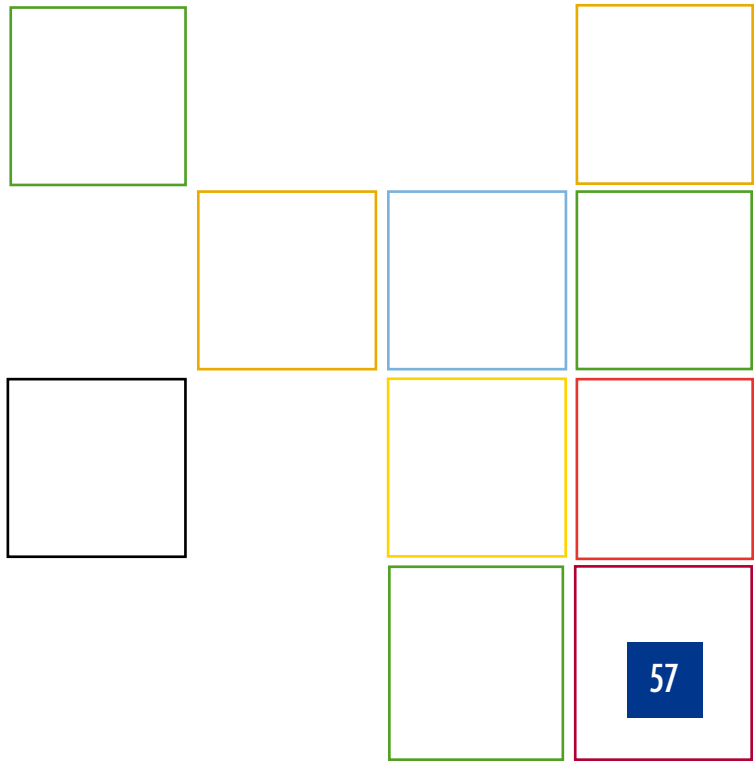

3.4 / COORDINACIÓN INTERNA

Importancia del trabajo en equipo

Dada la complejidad de las situaciones en las que van a intervenir, resulta imprescindible que los profesionales de los PIF desarrollen su trabajo en equipo para:

- coordinar y complementar sus respectivas actuaciones y lograr así una mayor eficacia en la intervención,
- proporcionarse orientación y apoyo técnico mutuo, y
- mantener una perspectiva multidisciplinar tanto en el análisis de las necesidades de las familias y los menores y de su evolución, como en la propia intervención.

Para ello, además del contacto cotidiano o informal que los profesionales que intervienen con la familia puedan mantener, coordinarán su intervención a través de las siguientes **reuniones internas**:

1. **Reunión previa al inicio de la intervención**[14].

2. **Reunión tras la presentación de la familia** para:

   - Valorar la estrategia a seguir en los primeros contactos con la familia (entrevistas y visitas domiciliarias.)
   - Definir y distribuir de manera concreta las tareas de cada uno de los profesionales.

3. **Reunión previa a la finalización de la fase de Vinculación - Observación** para:

   - Revisar la evolución de la intervención.
   - La puesta en común y valoración de la nueva información disponible.

14 Ver Capítulo 5. Fases de la intervención. Apartado 5.1 *"Derivación y presentación a la familia"*.

- La puesta en común de las dificultades encontradas en esta fase.
- Plantear estrategias de resolución de dichas dificultades.
- Formular los objetivos específicos de la intervención y la temporalización de los mismos.
- Valorar la necesidad de la puesta en marcha de otros recursos de apoyo a la familia.
- Redefinir y distribuir en su caso las tareas a desarrollar por cada uno de los profesionales del PIF.
- Preparar el informe correspondiente para ser incluido en el expediente y, en su caso, ser remitido al Coordinador/a de Caso en SSAP.

4. **Reuniones periódicas** de análisis/valoración de la evolución de la situación familiar y de la intervención desarrollada:

   - Reuniones de **supervisión del coordinador de la intervención del PIF con los Educadores/as Familiares**. La frecuencia de estas reuniones –semanal, quincenal o mensual- dependerá de las características del caso y de la Finalidad de la intervención (ver apartado 3.2.5. "Funciones profesionales: Cuadro-resumen").
   - Reuniones del conjunto de profesionales del PIF para la revisión formal de cada caso y preparación de los *Informes de evolución*.

5. **Reunión previa a la finalización de la intervención** para valorar la evolución y resultados del tratamiento, definir en su caso los apoyos ajenos al PIF que la familia pueda requerir y preparar el *Informe final*.

6. **Reuniones con carácter excepcional** ante situaciones de urgencia, dificultades importantes u otras circunstancias que así lo aconsejen.

Reuniones del PIF:

1. Antes de iniciar la intervención.
2. Tras la presentación a la familia.
3. Antes de finalizar la fase de Vinculación-Observación.
4. Periódicamente durante la intervención.
5. Antes de finalizar la intervención.
6. Reuniones extraordinarias.

4

TIPOS DE INTERVENCIÓN EN FUNCIÓN DE LA FINALIDAD DEL PLAN DE CASO

4.1 / EVALUACIÓN EN INTERVENCIÓN

4.1.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP/SAIAF	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
• Casos en los que la Investigación no ha llegado a confirmar o refutar la existencia de la desprotección, persistiendo las sospechas de desprotección grave. • Casos en los que la Investigación no ha llegado a confirmar o refutar la existencia de la desprotección, persistiendo las sospechas de desprotección moderada, y no se considera que el seguimiento que puede hacerse desde la red de servicios comunitarios sea suficiente para obtener la información necesaria para verificar la existencia de la desprotección, siendo necesarios profesionales especializados y en contacto cercano e intensivo con la familia para continuar el proceso de obtención de información.	Seis meses	• Los padres o responsables legales del menor acceden a participar y se comprometen a colaborar con los profesionales del PIF en las actividades propuestas (visitas a domicilio del Educador/a Familiar, entrevistas y sesiones con el Psicólogo/a, entrevistas con el Trabajador/a Social, etc.).
• Casos de adultos que comienzan a ejercer el rol parental bien (a) porque inician su convivencia con el niño, niña o adolescente o (b) porque la reinician tras un largo período de tiempo sin contacto con éste, y hay sospechas fundadas de que pueden tener dificultades importantes para ejercer adecuadamente las funciones parentales. • Casos de desprotección grave en que la Evaluación del SAIAF concluye con un pronóstico incierto o negativo en relación a las posibilidades de capacitación parental y se considera necesario clarificar, verificar o refutar dicho pronóstico para proceder a diseñar un Plan de Caso de carácter estable.	Diez meses	

4.1.2. OBJETIVOS

Objetivos: Intervenciones dirigidas a completar la investigación

· Establecer una vinculación positiva entre la familia y los profesionales del programa.
· Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos por el niño, niña o adolescente en el entorno familiar.
· Completar la Investigación del caso:

- Verificar o descartar la existencia de una situación de desprotección.
- Valorar su gravedad.
- Valorar el riesgo que existe para el niño, niña o adolescente.

· Completar la Evaluación del caso.
· Valorar la necesidad de adoptar medidas de protección/apoyos a la familia y/o el menor.
· Una vez finalizada la intervención, elaborar una propuesta de Plan de Caso.

Objetivos: Intervenciones dirigidas a evaluar las capacidades parentales[15]

· Establecer una vinculación positiva entre la familia y los profesionales del programa.
· Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos por el menor en el entorno familiar.
· Evaluar el nivel de cobertura de las necesidades de los niños, niñas o adolescentes.
· Completar la Evaluación del caso, con especial atención a las capacidades y habilidades parentales de los padres o responsables legales y a la vinculación padres-hijos.
· Detectar necesidades específicas de apoyo de los niños, niñas o adolescentes y de las figuras parentales.
· Una vez finalizada la intervención, elaborar una propuesta de Plan de Caso.

15 Podrían abordarse algunos objetivos de Capacitación Parental (ver apartado correspondiente.)

Objetivos: Intervenciones dirigidas a clarificar el pronóstico del caso

· Los objetivos específicos de este tipo de intervención son comunes a los objetivos abordados en la Finalidad de Preservación Familiar: capacitación parental y Reunificación. Sin embargo, en este caso el objetivo no es conseguir la capacitación o rehabilitación completa de los padres o responsables legales, sino determinar si tras diez meses de tratamiento intensivo:

  • han adquirido un grado de conciencia y motivación suficiente para mantener su implicación en el proceso de cambio, y se han producido cambios mínimamente significativos para determinar un pronóstico favorable de rehabilitación parental, y por tanto la pertinencia de continuar con el tratamiento, o

  • no han adquirido un grado de conciencia y motivación suficiente, y no se han producido cambios significativos, lo que determinaría un pronóstico negativo y por tanto la finalización del tratamiento de capacitación.

· Una vez finalizada la intervención, elaborar una propuesta de Plan de Caso.

4.1.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

· Educador/a Familiar: Este tipo de intervención requiere necesariamente la realización de visitas domiciliarias del Educador/a Familiar, con un mínimo de dos visitas semanales de 1h.30m. -2 h. de duración cada una.
· Psicólogo/a: Llevará a cabo sesiones de evaluación o intervención con la familia, si es pertinente.
· Trabajador/a Social: Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias. En los casos con expediente abierto de protección, intervendrá cuando así sea propuesto por el Coordinador/a de Caso de SAIAF.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

Corresponderá al Psicólogo/a del PIF en los casos derivados por SSAP y al Coordinador/a de Caso de SAIAF en los casos con expediente abierto de protección.

Implica, entre otras funciones (ver apartado 3.2.4):

· Reuniones quincenales o mensuales –según se requiera en el caso- de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
· Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

3. Los plazos de tiempo establecidos para las intervenciones dirigidas a completar la Investigación no necesariamente han de agotarse. Si los objetivos previstos se han alcanzado antes del tiempo máximo establecido, el PIF elaborará el correspondiente informe que recogerá la información recabada sobre el caso y concluirá con una propuesta sobre la intervención a seguir. La toma de decisión sobre el futuro del caso corresponderá a los equipos técnicos de SSAP y SAIAF. El PIF mantendrá su intervención hasta que los SSAP o SAIAF adopten su decisión, con los objetivos que éstos le asignen. En función del nuevo Plan de Caso que se elabore, el PIF podrá continuar su intervención con una nueva Finalidad.

4. Si durante el proceso de Investigación se verifica la existencia de una situación de desprotección grave, el PIF elaborará el correspondiente informe de forma rápida, con carácter urgente si se valora que hay algún niño, niña o adolescente en peligro. En este último caso:

- Si se trata de un caso derivado por SSAP, el Trabajador/a Social del PIF informará inmediatamente al Coordinador/a de Caso en SSAP y le remitirá el correspondiente informe (ver Anexo 4) con carácter urgente para que éste adopte las decisiones pertinentes (derivación a SAIAF con propuesta de intervención urgente). Además de lo anterior, pondrá los hechos en conocimiento inmediato del responsable del Equipo Territorial. Si los profesionales del PIF consideran necesario adoptar una medida de protección de urgencia y la situación se produce fuera del horario de

trabajo de SSAP, se procederá a proponer una medida de protección de urgencia de acuerdo a lo señalado en el apartado siguiente.

- Si se trata de un caso con expediente abierto en SAIAF, el Coordinador/a de Caso actuará de acuerdo al procedimiento establecido al efecto para la tramitación de medidas de protección urgentes en el Manual sobre *"Procedimiento y criterios de actuación del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia"*.

4.1.4. INFORMES

1. Los informes de Investigación y Evaluación a elaborar por los PIF tendrán una estructura similar a los informes de Investigación y Evaluación ordinarios. Los criterios para determinar la tipología de desprotección existente y su nivel de gravedad, el nivel de riesgo en que se encuentra el niño, niña o adolescente y el pronóstico del caso serán los señalados en los Manuales de intervención de los SSAP y del SAIAF en situaciones de desprotección infantil. Los informes de Evaluación finalizarán con una propuesta de Plan de Caso.

   Los informes se elaborarán cuando la información recabada permita responder a los objetivos perseguidos, aunque no se hayan agotado los plazos máximos de tiempo establecidos para ello.

2. Los informes de Notificación de situaciones de urgencia se elaborarán siguiendo el guión recogido en el Anexo 4.

3. En las intervenciones dirigidas a la clarificación del pronóstico de Capacitación Parental se elaborarán los siguientes informes:

   - Un *Informe inicial* tras la fase de Observación-Vinculación, es decir, tras los dos meses iniciales de intervención (salvo que los profesionales del PIF y el Coordinador/a de Caso acuerden que tal informe no es pertinente). Ver Modelo de informe en Anexo 5.

- Un *Informe de evolución* a los cuatro meses del Informe inicial (ver modelo en el Anexo 5).
- Un *Informe final* a los cuatro meses del Informe de evolución (ver modelo en el Anexo 5) o en el momento en que se acuerde finalizar la intervención del PIF.

En los casos derivados por SSAP, se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF. En los casos atendidos en SAIAF, se archivará copia de cada informe en el expediente del caso.

Además de lo anterior, el PIF elaborará todos aquellos informes que resulten pertinentes y sean necesarios para el Coordinador/a de Caso (sea en SSAP o en SAIAF).

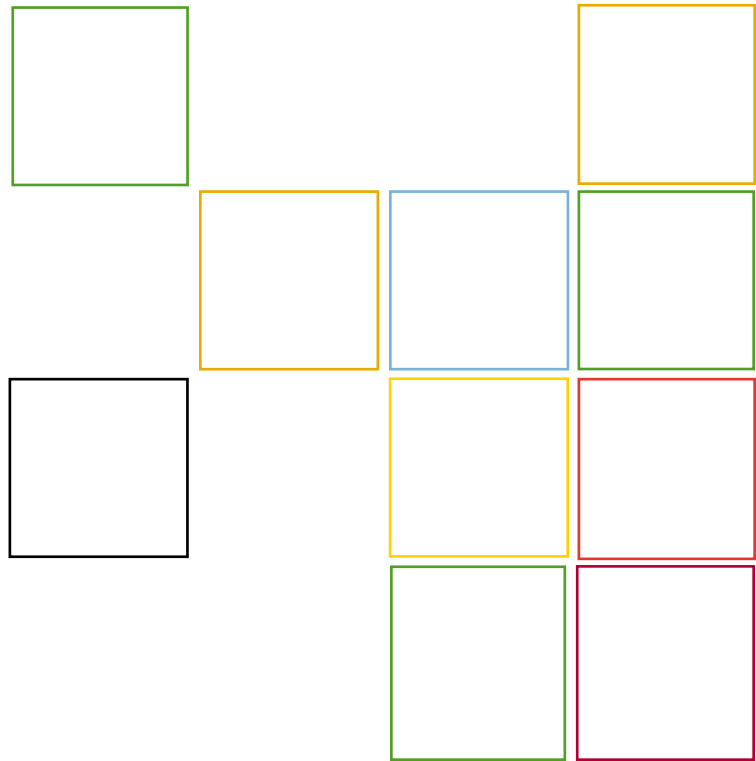

4.2 / GÉNESIS DE CONCIENCIA DE PROBLEMA Y MOTIVACIÓN DE CAMBIO EN LOS PADRES

4.2.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
• Casos en los que se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección que requiere la puesta en marcha de recursos de apoyo/ tratamiento y los padres o responsables legales no aceptan dichos recursos.	Seis meses	• Se trata de un caso de desprotección moderada[16]. • Los SSAP han trabajado previamente sobre esta Finalidad, no habiendo obtenido ningún resultado a causa de la resistencia y falta de disponibilidad de los padres o responsables legales, manifestada a través de su inasistencia a citas, incumplimiento de compromisos a pesar de mostrar una colaboración aparente, o actitudes similares. Asimismo, se les debe haber ofrecido su participación en un Programa de Preservación Familiar y esta oferta ha sido rechazada. • Los padres o responsables legales reconocen la existencia de algunos problemas o dificultades en los menores, aunque no reconocen su responsabilidad en los mismos ni sus propias dificultades ni limitaciones personales en el ejercicio del rol parental. • Los padres o responsables legales del menor acceden a colaborar con el programa a través de la asistencia a entrevistas periódicas con los profesionales y/o la aceptación de apoyo en el domicilio familiar, aunque sólo aceptan dicho apoyo en relación al niño, niña o adolescente.

16 En los casos de desprotección grave en que se produzca esta situación, esta Finalidad será trabajada por los Equipos de Evaluación y Coordinación de Casos del SAIAF. Si es necesario, promoverán la implicación de los padres o responsables legales en una intervención de Capacitación parental o Reunificación familiar utilizando un enfoque coercitivo, es decir, ofreciendo dicha intervención como única alternativa para evitar el agravamiento de la situación del menor y la consecuente adopción de una medida de protección o para conseguir el retorno del menor en aquellos casos en que ha sido separado. Si los padres o responsables legales aceptan este tipo de intervención, aunque sea con una conciencia parcial de problema y una motivación externa de cambio, se iniciará la correspondiente intervención de Capacitación Parental o Reunificación Familiar por parte de los PIF. Dicha intervención deberá abordar entre sus objetivos iniciales la génesis de una conciencia adecuada de problema y una motivación suficiente e interna de cambio.

4.2.2. OBJETIVOS

Objetivos generales

- Generar en los padres o responsables legales conciencia de sus dificultades y disposición suficiente para iniciar su implicación en un proceso de cambio y aceptar la intervención de servicios de tratamiento o apoyo para ellos y su familia.

- Cuando los padres o responsables legales no aceptan servicios de tratamiento o apoyo para ellos mismos, generar conciencia suficiente de las dificultades de los menores y conseguir que permitan que éstos reciban los servicios de tratamiento o apoyo que necesitan mediante una intervención de "Apoyo específico al menor".

Objetivos específicos

- Mantener un seguimiento y control constantes del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar.
- Establecer una relación de confianza y ayuda con los padres.
- Identificar y minimizar los factores asociados a la resistencia a la intervención.
- Hacer conscientes a los padres o responsables legales de las consecuencias que la situación de desprotección ha tenido en el menor o menores.
- Hacer conscientes a los padres o responsables legales de las necesidades de apoyo/tratamiento del niño, niña o adolescente y lograr una colaboración suficiente por su parte con los recursos de apoyo/tratamiento que se puedan proporcionar a los menores.
- Generar en los padres o responsables legales conciencia de sus propias dificultades y de los factores que han motivado la aparición y mantenimiento de sus dificultades en la atención y educación de los menores.
- Ayudar a los padres o responsables legales a apreciar los beneficios del cambio.
- Fomentar en los padres o responsables legales la percepción positiva de sus propias capacidades de cambio.
- Apoyar a los padres o responsables legales en la resolución de aquellas

dificultades que ellos sí hayan identificado.

- Apoyar y orientar emocional y técnicamente a los padres o responsables legales en el proceso de cambio.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas informales de apoyo del entorno de la familia.
- Una vez finalizada la intervención, elaborar una propuesta de Plan de Caso.

4.2.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

La asignación de recursos del programa vendrá condicionada por la propia disposición de la familia a aceptar unos u otros recursos. Básicamente, la intervención directa con la familia la desarrollarán el Psicólogo/a y el Educador/a Familiar. Se intentará acordar con la familia unos mínimos:

- Una visita semanal del Educador/a Familiar (2 h.) y una entrevista semanal con el Psicólogo/a, o
- Dos visitas semanales del Educador/a Familiar (1 h. 30 min.- 2 h.) y una entrevista quincenal con el Psicólogo/a.

Lo idóneo sería que el Psicólogo/a del PIF interviniera en todos estos casos a través de sesiones de trabajo con los padres o responsables legales, dada su especialización profesional. Sin embargo, es previsible que en algunos casos y al menos inicialmente, la intervención directa del Psicólogo/a sea limitada debido a la resistencia de los padres o responsables legales a acudir a citas o entrevistas programadas fuera del domicilio que les supongan una interrupción en sus hábitos cotidianos. En estas situaciones, se priorizará la intervención del Educador/a Familiar, que asumirá algunas de las tareas del Psicólogo/a con la orientación de éste. El Psicólogo/a podrá desarrollar algunas de sus funciones en las entrevistas de seguimiento/revisión con la familia.

La intervención del Trabajador/a Social se determinará en función de las características y necesidades del caso. Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

Corresponderá al Psicólogo/a del PIF. Implica, además de otras funciones (ver apartado 3.2.4):

- Reuniones quincenales o mensuales –según se requiera en el caso- de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
- Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

3. Al inicio de la intervención del PIF, éste será presentado a la familia como recurso de apoyo hacia los menores.

4. Al trabajar en esta Finalidad es especialmente importante que los profesionales del Programa adapten su intervención a la disponibilidad de la familia (horarios, frecuencia y lugares de contacto).

5. Al iniciarse este tipo de intervención, los padres o responsables legales no considerarán necesario realizar ningún cambio en su situación porque no perciben que tengan un problema o sitúan sus problemas en el exterior. Mantendrán una fuerte resistencia, actitudes minimizadoras o de rechazo, con lo que cualquier propuesta de acción para el cambio resultará infructuosa. Así, es importante no precipitarse y realizar propuestas de cambio de manera prematura antes de que los padres estén preparados para aceptarlas.

Para trabajar adecuadamente esta Finalidad, es importante tener en cuenta que cambiar es un proceso que pasa por diferentes etapas[17]:

17 Tomado de "Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de menores"

ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CAMBIO		
Etapa	**Descripción**	**Intervención**
Precontemplación	*La persona no percibe necesidad de cambio.* En esta fase, la persona no ha considerado aún que pueda tener un problema o necesite cambiar. Es la fase en la que suele presentarse el rechazo, la minimización, la asignación de culpabilidad a terceros, y la resistencia.	Proporcionar información y feedback para aumentar el nivel de conciencia de la persona de que tiene un problema y las posibilidades de cambio. No es pertinente aún proponerle ningún tipo de acción.
Contemplación	*La persona considera la posibilidad de cambiar pero a la vez la rechaza.* En esta fase, la persona tiene una cierta conciencia de que hay un problema ("debería …"). La ambivalencia es la característica principal de este momento; la persona quiere y no quiere cambiar. Se moverá entre los argumentos que indican que su problema es preocupante y los que justifican su escasa relevancia. En esta fase, la persona se siente "paralizada".	Ayudar a la persona a inclinar la balanza a favor del cambio. Ayudarle a percibir los beneficios de cambiar y las consecuencias de no hacerlo.
Determinación	*La persona quiere hacer algo para resolver su problema.* En esta fase, empieza a haber una oportunidad para el cambio: la persona ha decidido cambiar y necesita un plan de cambio progresivo, realista y alcanzable.	Ayudar a la persona a encontrar una estrategia para el cambio que sea realista, aceptable, accesible, apropiada y eficaz.
Acción	*La persona hace algo para cambiar.* En esta fase, la persona se implica en acciones concretas para conseguir el cambio en una o varias áreas.	Apoyar a la persona. Ayudarle a completar las diferentes tareas del proceso de cambio.
Mantenimiento	*La persona mantiene los cambios conseguidos.* Llevar a cabo un cambio no garantiza que se vaya a mantener. El reto de esta fase consiste en mantener los cambios conseguidos y prevenir las recaídas.	Ayudar a la persona a ser consciente de las posibilidades de recaídas. Ayudarle a identificar y utilizar estrategias para prevenirlas.

Las intervenciones de Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio tienen como objetivo ayudar a los padres o responsables legales a pasar de la fase de Precontemplación a la fase de Determinación, de forma que lleguen a un punto en el que estén preparados para llevar a cabo acciones concretas dirigidas a resolver sus dificultades.

Para conseguirlo es importante utilizar las siguientes estrategias:

- **Demostrar empatía.** Implica demostrar respeto y utilizar la escucha activa para entender los sentimientos y perspectiva del otro, evitando juicios de valor, críticas o asignaciones de culpabilidad. La aceptación facilita el cambio; los padres o responsables legales deben sentirse aceptados, lo que obviamente no significa aprobar o estar de acuerdo con la conducta maltratante o negligente.
- **Destacar las discrepancias.** Implica hacer conscientes a los padres o responsables legales o aumentar su percepción de la discrepancia existente entre cómo están y cómo quisieran estar. Señalar las desventajas o consecuencias negativas de su situación actual puede ayudar a este objetivo. El cambio tiene más posibilidades de producirse cuando la persona percibe que su conducta es incompatible con objetivos que son importantes para él o ella.
- **Evitar los enfrentamientos.** Evitar los enfrentamientos, confrontaciones o discusiones es importante para reducir la resistencia. Lo que el profesional debe perseguir es aumentar la conciencia de los padres o responsables legales de sus problemas y la necesidad de hacer algo para resolverlos. Cuando el profesional se encuentre con resistencias, lo mejor es cambiar de estrategia e intentar otra diferente.
- **Manejar la resistencia.** La resistencia y la ambivalencia son normales y comprensibles. El profesional ha de ayudar a la familia a incorporar nueva información y nuevas perspectivas. Para hacerlo, es importante "devolver" el problema a la persona que lo padece y ayudarle a buscar sus propias soluciones.
- **Apoyar la auto-eficacia.** Significa apoyar la creencia y percepción de los padres o responsables legales de que son capaces de resolver sus dificultades y cambiar su situación de forma favorable.
- **Pedir la opinión de la persona.** Significa demostrar a los padres o responsables legales que el profesional quiere entender cómo perciben

sus problemas y su comportamiento. Esto favorecerá su implicación en el proceso de cambio y su percepción del profesional como alguien que quiere ayudarles a cambiar.

6. Esperar que tras seis meses de intervención los padres o responsables legales reconozcan al completo y de forma explícita sus dificultades personales o la inadecuación de los cuidados o trato que proporcionan a los niños, niñas o adolescentes es, en muchos casos, un objetivo excesivamente ambicioso. En este tipo de intervención, sería suficiente con conseguir que los padres o responsables legales (a) lleguen a reconocer que los menores pueden estar mejor, (b) reconozcan que ellos son los agentes principales para conseguir esa mejora a través de la modificación de algunos de sus comportamientos o pautas de relación con sus hijos/as, y (c) acepten la ayuda de los Servicios Sociales para conseguirlo.

   Para ello, además de lo señalado anteriormente, es importante tener muy en cuenta al inicio de la intervención cuáles son las necesidades percibidas por los padres o responsables legales y su opinión acerca de qué es lo que consideran necesario mejorar en su situación y en la de los menores. Ayudar a los padres o responsables legales a abordar lo que ellos perciben como necesidades prioritarias va a reforzar la imagen de los Servicios Sociales y del PIF como fuente de apoyo y su propia imagen como agentes activos de cambio.

   La consecución de los objetivos anteriormente señalados -reconocimiento por parte de los padres o responsables legales de que la situación de los menores puede mejorar e implicación en este objetivo- puede ser suficiente para iniciar un Programa de Capacitación parental o cuando eso no sea posible, una intervención de Apoyo específico al menor/es.

7. Si durante los tres primeros meses de intervención la familia no asistiera al menos al 50% de las entrevistas/visitas planificadas con el programa, el Psicólogo/a informará de esta circunstancia al Coordinador/a de Caso de SSAP para valorar conjuntamente otras posibles estrategias a seguir para reorientar la intervención. En los casos de desprotección moderada cercana a grave, el Coordinador/a de Caso en SSAP expondrá a los padres o responsables legales su valoración acerca de la gravedad de su situación, la

importancia y beneficios de corregirla, y su obligación de poner el caso en conocimiento del SAIAF si ésta se agravara.

Si no fuera posible reorientar esta situación y los padres o responsables legales no aceptaran ningún tipo de intervención de apoyo ni para ellos mismos ni para los menores, se dará por finalizada la intervención con esta Finalidad. El caso pasará en SSAP a la finalidad de "Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia".

4.2.4. INFORMES

Al finalizar su intervención, el PIF elaborará un Informe Final para el Coordinador/a de Caso en SSAP, en el que resumirá los objetivos abordados en su intervención y los resultados obtenidos, así como nueva información relevante sobre la familia según el modelo de informe recogido en el Anexo 5. El Informe finalizará con una propuesta de Plan de Caso. Se archivará copia del informe en el expediente del caso del PIF.

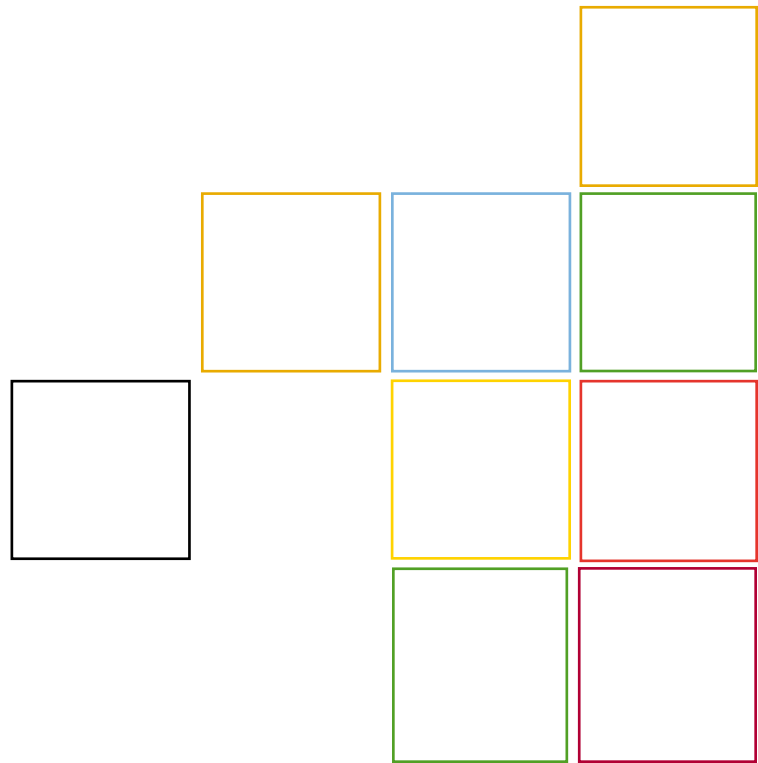

4.3 / PRESERVACIÓN FAMILIAR – INTERVENCIÓN EN CRISIS

4.3.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SAIAF	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención
Familias afectadas por una situación de crisis que (a) limita de manera significativa la capacidad de los adultos de ejercer de forma adecuada las funciones parentales, e (b) implica un riesgo grave e inminente de salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar.	Ocho semanas	• Se trata de una situación de crisis, no de urgencia (*). • Existe una relación afectiva positiva entre el niño, niña o adolescente y sus padres o responsables legales. • Los padres o responsables legales -y los adolescentes, en su caso- aceptan la intervención del PIF. • Los padres o responsables legales y el niño, niña o adolescente quieren evitar la salida de éste del domicilio. • Se ha valorado que no es adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente la separación de su familia. • Continuar sin ayuda deterioraría la situación gravemente para el niño, niña o adolescente y tendrían que adoptarse medidas de protección.

(*) **IMPORTANTE:** Una situación de crisis no es una situación de urgencia. En este último caso, la intervención protectora ha de iniciarse de forma inmediata. En las situaciones de crisis, la respuesta inicial de los profesionales puede esperar (entre 24h y 72h) sin que esto suponga un grave riesgo para la integridad física del menor.

4.3.2. OBJETIVOS

Objetivos generales

- Evitar la separación del niño, niña o adolescente asegurando su protección.
- Contener la situación de crisis y estabilizar el funcionamiento familiar.
- Proporcionar a la familia los recursos necesarios para aliviar y/o superar la crisis.

Objetivos específicos

- Mantener un seguimiento y control constantes del estado del niño, niña o adolescente.
- Identificar indicadores de posibles situaciones que puedan darse y poner en grave riesgo al niño, niña o adolescente.
- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los profesionales del PIF.
- Aumentar la visibilidad de los niños y niñas de menor edad.
- Identificar los factores precipitantes de la crisis.
- Ayudar a la familia a identificar sus dificultades.
- Identificar y movilizar los recursos y capacidades de los miembros de la familia que pueden favorecer la resolución de la crisis.
- Identificar y movilizar los recursos del entorno inmediato de la familia que pueden favorecer la resolución de la crisis.
- Promover en la familia nuevas formas de resolución de problemas que puedan ser útiles para evitar futuras crisis.
- Fomentar en los padres o responsables legales la percepción positiva de sus propias capacidades de cambio.
- Capacitar a la familia en la búsqueda de ayuda.
- Proporcionar a los padres o responsables legales momentos de respiro mediante la atención directa de los menores.
- Una vez finalizada la intervención, elaborar una propuesta de Plan de Caso.

4.3.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

La asignación de recursos del Programa vendrá condicionada por la situación concreta de crisis de que se trate y la edad de los niños, niñas y adolescentes. A menor edad, mayor intensidad de la intervención. En cualquier caso, la intervención en crisis requiere, sobre todo en los momentos iniciales, de una intervención intensiva, lo que supone una amplia disponibilidad de los profesionales. Pueden requerirse entre 10-25 horas semanales de intervención directa con la familia. Una vez controlada la crisis y garantizada la seguridad de los menores, la intensidad de los apoyos podrá ir reduciéndose y el caso podrá ser asignado a otra Finalidad.

En las intervenciones en crisis, la intervención directa con la familia será desarrollada fundamentalmente por el Psicólogo/a y el Educador/a Familiar.

- El Educador/a Familiar realizará entre tres y cinco visitas semanales a la familia (de una duración mínima de 2 horas). Si es necesario, realizará visitas también los sábados a la mañana, fines de semana o festivos.

- El Psicólogo/a mantendrá sesiones semanales de intervención y seguimiento con la familia. Si es necesario atender por separado a diferentes miembros de la familia, el número de sesiones podrá aumentar.

  Además de lo anterior, el Educador/a Familiar y el Psicólogo/a podrán utilizar los contactos telefónicos con la familia para la realización de seguimientos o provisión de apoyo/orientación. Ambos acordarán en qué momentos, qué profesional y con qué objetivos han de hacerse esos contactos.

- El Trabajador/a Social apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias cuando así sea propuesto por el Coordinador/a de Caso de SAIAF.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

Corresponderá al Coordinador/a de Caso de SAIAF. Implica, además de otras funciones (ver apartado 3.2.4.):

- Reuniones semanales o quincenales –según se requiera en el caso- de supervisión y coordinación con el Educador/a Familiar y coordinación con el Psicólogo/a del PIF.
- Si es necesario, reuniones de seguimiento/revisión con la familia.

3. Las familias que se encuentren en esta Finalidad deberán tener acceso permanente a los profesionales del Programa. Para ello, dispondrán del teléfono ordinario del servicio y del teléfono móvil del Psicólogo/a, al que podrán acceder cuando el teléfono ordinario no esté disponible o la llamada se realice en días festivos o fuera del horario habitual de trabajo. Es importante que las familias que se encuentran en esta Finalidad tengan acceso rápido a los profesionales del PIF cuando lo necesiten. Éstos deberán atender siempre estas demandas, valorarlas y proporcionar la respuesta pertinente a cada caso. En general, será suficiente con una intervención telefónica.

4. Para proporcionar una respuesta adecuada y desarrollar una intervención eficaz con familias en situación de crisis, es importante tener en cuenta varias cuestiones:

- Una crisis es un estado temporal de trastorno o desorganización caracterizado principalmente por la incapacidad de un individuo o una familia para afrontar situaciones o eventos inusuales, inesperados o traumáticos utilizando sus medios habituales de resolución de problemas. En los casos derivados a los PIF, esta situación o sus efectos pueden provocar un daño significativo en los menores, haciendo que en algunos casos éstos se encuentren en riesgo grave e inminente de salida del domicilio familiar.

- La intervención tanto del SAIAF como de los PIF deberá iniciarse lo antes posible tras la aparición de la crisis o de sus síntomas agudos. En el caso de los PIF, entre la propuesta de derivación al programa y el primer contacto

con la familia no deberían transcurrir más de 72 horas.

- Los profesionales deben identificar el momento o fase de la crisis en que se encuentra la familia para intervenir de la forma más eficaz en cada momento. En los momentos de mayor vulnerabilidad, la familia estará más abierta a recibir apoyos que le garanticen seguridad y protección.

  Por otra parte, es importante que los profesionales identifiquen, interpreten y respondan adecuadamente a los sentimientos y conductas que habitualmente provocan las situaciones de crisis. Entre ellos destacan:

  - Sentimientos de impotencia, incapacidad, desamparo, baja autoestima y vulnerabilidad.
  - Dependencia.
  - Ansiedad.
  - Desorganización del pensamiento (confusión, olvido de detalles importantes de un hecho, dificultades en desarrollar nuevas ideas o acciones, etc.).
  - Preocupación por aspectos de escasa relevancia.
  - Hostilidad, impulsividad o distanciamiento emocional (la experimentación de pérdida de control o vulnerabilidad puede generar en la persona sentimientos de hostilidad hacia otras personas que intervienen en la situación. Otras, al contrario, pueden mostrarse excesivamente pasivas o despreocupadas por la resolución de los problemas).

- Los profesionales del PIF han de focalizar su intervención en controlar o neutralizar las necesidades o dificultades familiares que hacen que los niños, niñas o adolescentes se encuentren en riesgo grave e inminente de separación. Se trata de reducir ese riesgo y evitar la separación; si existen otras necesidades o dificultades, podrán ser abordadas en momentos posteriores de la intervención bajo otras Finalidades.

- En la planificación de la intervención, se implicará a la familia en el proceso de resolución de los problemas ayudándole en (a) el análisis de la situación de crisis (elementos que la favorecieron, estrategias utilizadas…), (b) en la formulación de objetivos que ella misma identifica como prioritarios, y (c) en la formulación de un plan concreto de acción

(búsqueda de soluciones). Dichos objetivos iniciales deben ser simples y de fácil consecución como forma de que la familia recupere sus sentimientos de autoeficacia y un mayor control de su situación.

- A pesar de las dificultades de este tipo de intervención, la experimentación de una situación de crisis tiene efectos positivos:

  - Por una parte, la persona o familia en crisis está en una mayor predisposición para recibir apoyos, lo cual puede ser especialmente importante para posibilitar la intervención con familias resistentes.

  - Las crisis pueden suponer un proceso de mejora de la situación familiar. Una crisis no tiene por qué entenderse exclusivamente como un momento que conducirá a una situación inevitablemente peor; al contrario, puede suponer un momento decisivo para el cambio a mejor de la familia a través del aprendizaje de nuevos modos de funcionamiento y nuevas estrategias de solución de problemas. Es importante que los profesionales mantengan esta visión "positiva" de la crisis y ayuden a la familia a percibir ese momento también como un momento de superación y mejora.

- En todo el proceso de intervención se fomentará el uso adecuado por parte de la familia de los recursos comunitarios. Además de favorecer la resolución de la situación de crisis actual, constituirá una red de apoyo sólida para situaciones futuras.

4.3.4. INFORMES

Al finalizar su intervención, el PIF elaborará un Informe Final en el que resumirá los objetivos abordados en su intervención y los resultados obtenidos, así como nueva información relevante sobre la familia según el modelo de informe recogido en el Anexo 5. El Informe finalizará con una propuesta de Plan de Caso. Se archivará copia en el expediente del caso en SAIAF.

4.4 / PRESERVACIÓN FAMILIAR – CAPACITACIÓN PARENTAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR

4.4.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP/SAIAF	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
• Familias en las que hay al menos una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales[18], y • Se ha valorado que hay posibilidades de que se corrija el comportamiento maltratante o negligente con un tratamiento familiar y de que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a los menores.	Cuatro años, aunque como media la intervención del PIF debería durar en torno a dos años[19]	• Los padres o responsables legales acceden a participar en el Programa: acceden a colaborar con los profesionales en las actividades propuestas (visitas a domicilio del Educador/a, sesiones con el Psicólogo/a, etc.), durante un período mínimo de tres meses. • Existe una relación afectiva positiva entre el niño, niña o adolescente y sus padres o responsables legales. • Pronóstico de que la familia puede beneficiarse de servicios específicos a medio-largo plazo, los padres o responsables legales pueden mejorar el trato y cuidado que proporcionan a los menores, o, cuando menos, estarán en disposición de seguir indicaciones y permitir el apoyo de los profesionales hacia los menores. • Además, en el caso de *niños, niñas o adolescentes que residen en el domicilio familiar:* - Se valora que no es adecuado ni beneficioso para el menor la separación de su familia - Continuar sin ayuda deterioraría la situación gravemente para el menor y habrían de tomarse medidas de protección. • Además, en el caso de *niños, niñas o adolescentes que han sido separados temporalmente de su familia como medida legal de protección:* - Se ha valorado que no es adecuada ni beneficiosa la separación definitiva o permanente de su familia, y que debe promoverse la reunificación familiar lo antes posible.

18 *Criterios de exclusión:* No serían susceptibles de ser atendidos en una intervención de Capacitación o Reunificación aquellas familias en que las dos figuras parentales o la única figura parental (en familias monoparentales) presentan alguno de estos problemas: (1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, (2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento/control farmacológico, y/o (3) retraso mental medio o profundo.

19 Como criterio general (puede haber excepciones), puede establecerse que un período de tratamiento intensivo de **18 meses es suficiente para determinar si una familia tiene capacidad potencial de mejorar,** y tomar la decisión de si el niño, niña o adolescente podrá volver de manera definitiva al hogar familiar o necesita una medida de protección de carácter permanente.
También como criterio general (salvo excepciones), puede establecerse que si una familia que recibe tratamiento intensivo no muestra **ningún cambio mínimamente significativo durante los diez primeros meses de tratamiento**, éste deberá darse por finalizado y plantear otras alternativas de intervención, ya que no es previsible que dichos cambios se produzcan a corto – medio plazo.
En cualquier caso, se deberá valorar si los plazos de tiempo previstos para la rehabilitación de cada familia, son compatibles con las necesidades de los menores. En este sentido, los plazos de tiempo para las familias de niños y niñas de corta edad deberán ser necesariamente inferiores a los establecidos para familias de niños y niñas de edades superiores.

4.4.2 OBJETIVOS GENERALES

Preservación familiar:

Objetivos generales

- Supervisar el nivel de cuidados recibidos por el niño, niña o adolescente en el domicilio familiar.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente recibe un cuidado adecuado en su familia.
- Capacitar a los padres o responsables legales para ejercer adecuadamente el rol parental.
- Finalizar la situación de desprotección.
- Mantener la unidad familiar.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.

Objetivos específicos[20]

- **Generar conciencia de problema y motivación para el cambio en los padres o responsables legales** (ver apartado correspondiente)
- **Situación de los menores:**
  - Mantener un seguimiento y control constantes del estado de los menores y de la calidad del cuidado que reciben en el domicilio familiar.
  - Conseguir que los padres o responsables legales tengan un conocimiento suficiente y adecuado de las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y/o sociales de los menores.
  - Conseguir que los padres o responsables legales realicen un seguimiento adecuado de la evolución escolar de los menores.
  - Conseguir que los padres o responsables legales mantengan una organización diaria adaptada a las necesidades de los menores

20 El listado que se presenta es de carácter general, aunque no pretende ser exhaustivo. El PIF deberá valorar cuáles de estos objetivos son pertinentes en cada caso.

(horarios, rutinas, actividades).
- Promover la provisión al menor de los tratamientos específicos que requiera.
- Para más objetivos ver: *Apoyo específico al menor.*

- **Situación de los padres o responsables legales:**
  - Promover el tratamiento y resolución de trastornos psicopatológicos.
  - Resolver los síntomas de malestar emocional.
  - Eliminar el consumo de alcohol/drogas.
  - Conseguir que dispongan de habilidades parentales adecuadas:
    - Conocimientos y habilidades para la atención a las necesidades físicas de los menores (alimentación, vestido, higiene, seguridad, etc.).
    - Técnicas disciplinarias y de manejo de la conducta infantil.
    - Habilidades de comunicación.

- **Situación socio - económica:**
  - Promover la incorporación de los padres o responsables legales al mundo laboral.
  - Conseguir que los padres o responsables legales mantengan una administración adecuada de sus recursos económicos.
  - Conseguir que la familia tenga una vivienda estable.
  - Conseguir que los padres o responsables legales mantengan la vivienda en condiciones de higiene, orden y seguridad adecuadas a las necesidades de los miembros de la familia.

- **Relaciones familiares:**
  - Abordar las dificultades relacionales entre las figuras parentales y los menores.
  - Eliminar o reducir las agresiones verbales de los padres o responsables legales.
  - Aumentar la frecuencia de interacciones positivas entre los padres o responsables legales y los menores.
  - Aumentar la frecuencia de expresiones verbales y físicas de afecto de los padres o responsables legales hacia los menores.
  - Eliminar las situaciones de agresión física y verbal en la pareja.

- Conseguir que los padres o responsables legales no impliquen a los menores en sus conflictos de pareja.
- Conseguir que los padres o responsables legales adquieran y mantengan estrategias adecuadas de resolución de los conflictos relacionales (de pareja, con los menores, etc.)
- Reducir los conflictos de relación con los miembros de la familia extensa.

• **Apoyo social:**
- Garantizar que el niño, niña o adolescente disponga de modelos adultos positivos en su entorno inmediato.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales de apoyo del entorno de la familia.
- Reducir el nivel de estrés de la familia.
- Reducir el aislamiento social de los padres o responsables legales.
- Reducir el aislamiento social de los menores.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas informales de apoyo del entorno de la familia.

Reunificación familiar:

Objetivos generales

- Lograr el retorno del menor a la familia en el plazo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Capacitar a los padres o responsables legales para ejercer adecuadamente el rol parental.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Cuando el niño, niña o adolescente se encuentre en acogimiento familiar, proporcionar apoyo a la familia acogedora y al menor para un desarrollo adecuado del acogimiento.

Objetivos específicos

Además de los objetivos específicos señalados para las intervenciones de Capacitación parental, en las intervenciones de Reunificación habrán de abordarse los siguientes objetivos:

- **Durante la separación:**
  - Ayudar a los miembros de la familia a expresar y hacer frente a los sentimientos negativos asociados a la separación (p.ej., inseguridad, culpa, tristeza).
  - Ayudar a los padres y al niño, niña o adolescente a tener una visión realista sobre las posibilidades y condiciones de la reunificación.
  - Apoyar la continuidad de la relación del niño, niña o adolescente con los miembros de su familia y su entorno anterior a la separación.
  - Promover el contacto progresivamente mayor entre el niño, niña o adolescente con su familia.
  - Apoyar a los padres en el ejercicio de las responsabilidades parentales que sigan asumiendo durante la separación.
  - Ayudar al niño, niña o adolescente a asumir los cambios que puedan producirse en la familia durante su ausencia.
  - Mediar en los conflictos y promover una relación positiva y de colaboración entre la familia de origen y el recurso de acogida (centro o familia).
  - Apoyar la implicación del recurso de acogida (centro o familia) en el proceso de reunificación.
  - Ayudar a la familia a reducir su nivel de ansiedad ante la reunificación.

- **Tras la reunificación:**
  - Ayudar al niño, niña o adolescente a expresar y afrontar sus sentimientos de pérdida en relación a su situación previa.
  - Ayudar al niño, niña o adolescente a hacer frente a los cambios producidos en el hogar familiar durante su ausencia.
  - Ayudar a los padres o responsables legales a hacer frente a la nueva situación tras la reunificación.
  - Ayudar a la familia a redefinir las normas y roles familiares.
  - Ayudar a la familia a identificar las dificultades y conflictos previsibles tras la reunificación.
  - Enseñar a la familia a resolver los conflictos y dificultades que aparezcan

tras la reunificación.
- Ayudar al niño, niña o adolescente en la integración en su contexto social, cultural y/o formativo.

4.4.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

- Educador/a Familiar: Realizará una media de dos visitas domiciliarias a la semana, de 1h.30m. -2 h. cada una. La frecuencia y duración de las visitas deberá aumentarse si las circunstancias familiares así lo aconsejan (por ejemplo, períodos de estrés familiar, momentos previos e inmediatamente posteriores a la reunificación). Asimismo, las visitas deberán ir espaciándose durante la fase de desvinculación previa a la finalización de la intervención del Programa.

- Psicólogo/a: Llevará a cabo las sesiones de evaluación y de apoyo/ tratamiento que sean necesarias en cada caso.

- Trabajador/a Social: Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias. En los casos con expediente abierto de protección, intervendrá cuando así sea propuesto por el Coordinador/a de Caso de SAIAF.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

- En los casos derivados por SSAP corresponderá al Trabajador/a Social del PIF, salvo cuando se trate de familias donde haya adultos o menores de edad con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas, en que corresponderá al Psicólogo/a del PIF.
- En los casos con expediente abierto de protección, corresponderá al Coordinador/a de Caso de SAIAF.

Implica, entre otras funciones (ver apartado 3.2.4.):

- Reuniones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
- Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

3. La intervención se estructurará en tres fases sucesivas:

   - Fase de Vinculación-Observación, de una duración aproximada de dos meses (no aplicable cuando la familia viene de ser atendida por el PIF en otra Finalidad).
   - Fase de Tratamiento.
   - Fase de Desvinculación, de una duración máxima de tres meses (no aplicable cuando la familia continúa siendo atendida en el Programa en otra Finalidad).

4. Las intervenciones de Capacitación Parental y Reunificación Familiar tienen como objetivo principal capacitar a las figuras parentales para que puedan, con sus propios recursos y los apoyos disponibles en su entorno, proporcionar una atención adecuada a los menores y garantizar su bienestar y protección. Sin embargo, es importante, además de intervenir directamente con los padres o responsables legales y con su entorno, prestar una atención permanente a la situación de los menores:

   - supervisando el nivel de cuidados que reciben en el domicilio familiar, y
   - evaluando y respondiendo a sus necesidades específicas de apoyo y tratamiento.

5. A pesar de que los padres o responsables legales que acceden a este tipo de intervención han aceptado colaborar, es previsible que muchos de ellos lo hagan con cierta desconfianza, una conciencia parcial o limitada de sus dificultades y/o cierta resistencia al cambio. Así, es frecuente que los primeros objetivos de este tipo de intervención se centren en desarrollar una relación positiva y de confianza entre la familia y los profesionales del PIF y generar los niveles de conciencia y motivación necesarios para iniciar una intervención de cambio. Estos objetivos deberán ser trabajados por todos los profesionales intervinientes con la familia.

6. La enseñanza de conocimientos y habilidades parentales, habilidades sociales y habilidades para la organización doméstica constituyen también objetivos de trabajo muy frecuentes en este tipo de casos. Esta tarea será desarrollada fundamentalmente por el Educador/a Familiar en el domicilio e incluye, entre otras:

   - Habilidades parentales: Conocimientos sobre desarrollo evolutivo y necesidades infantiles, estrategias para el manejo de la conducta infantil/adolescente, normas y límites, pautas disciplinarias, técnicas de comunicación y negociación, estrategias de autocontrol, pautas para la atención a las necesidades físicas de los menores, etc.
   - Habilidades sociales.
   - Habilidades para la organización doméstica: Manejo de la economía familiar, hábitos y rutinas de convivencia, mantenimiento del hogar, etc.

   Para la enseñanza de habilidades, la estrategia básica de intervención del Educador/a Familiar será el **modelado**. Con esta técnica, el Educador/a muestra (haciéndolo él mismo) a los padres aquello que quiere que aprendan a hacer. Les explica primero qué es lo que deben observar, y luego lo realiza para que lo observen y posteriormente ellos mismos comiencen a llevarlo a cabo.

   Si bien con esta estrategia se realizan actividades/acciones que corresponderían a los padres, no se debe confundir con intervenciones de sustitución/complemento. En las intervenciones de capacitación, el Educador/a no debe sustituir nunca a los padres o responsables legales. Debe apoyarles, orientarles, enseñarles y entrenarles para que sean capaces de ejercer sus funciones parentales de forma adecuada.

7. En este tipo de intervención es importante manejar adecuadamente el rol de apoyo-control que asumen los profesionales del Programa en relación a las familias. Las indicaciones recogidas en el apartado sobre "Consideraciones básicas y pautas generales de actuación en la intervención con menores y familias" pueden ser útiles para evitar la aparición de dificultades en este sentido.

8. A pesar de la intervención llevada a cabo por el PIF, habrá casos en los que no resulte posible preservar la unidad familiar y los menores deban ser separados de forma temporal o permanente. Aun en estos casos en los que la intervención no ha arrojado los resultados deseados, los profesionales de los PIF pueden ayudar a la familia a que la separación se lleve a cabo de forma lo menos traumática posible para todos ellos y especialmente para los niños, niñas o adolescentes:

   - Ayudando a la familia (padres o responsables legales y menores) a entender los motivos de la separación y a aceptarla.
   - Ayudando a los padres o responsables legales a entender la importancia de su colaboración para conseguir que la separación no sea traumática para los menores.
   - Ayudando a los padres o responsables legales a explicar al niño, niña o adolescente los motivos de la separación.
   - Ayudando a los padres o responsables legales y a los menores a calmar los sentimientos negativos que puedan surgir como consecuencia de la separación (culpabilidad, abandono, ansiedad, etc.).
   - Ayudando a padres o responsables legales y menores a resolver las dudas y temores que tengan respecto a la separación.

9. Las intervenciones de Reunificación familiar presentan una complejidad y dificultades adicionales. Por una parte, suponen trabajar con los casos más graves de desprotección y por otra parte requieren, además del abordaje de otros problemas, la toma en consideración y abordaje de los sentimientos negativos (pérdida, inseguridad, ansiedad, etc.) y las consiguientes reacciones que la separación provoca tanto en los menores como en los padres.

10. El proceso de Reunificación debe iniciarse lo antes posible, preferentemente en el mismo momento en que se produce la separación. Cuanto antes se defina con los padres cuáles son los cambios que han de producirse para posibilitar el retorno y se establezca un Plan de Caso concreto para conseguirlo, más posibilidades hay de que se produzca.

11. Entre los factores que se han revelado determinantes en el éxito de dicho proceso se encuentran:

- La existencia de contacto regular de la familia con el niño, niña o adolescente durante la separación.
- El fortalecimiento de los vínculos familiares con el niño, niña o adolescente ausente.
- El mantenimiento de la percepción de la familia como unidad.
- La continuidad en la vida del menor (incluyendo relaciones familiares, educación, identidad cultural y relaciones sociales.)
- El mantenimiento del rol del menor, de su espacio y sus pertenencias dentro de la familia.
- La participación de los padres o responsables legales en el diseño del Plan de Caso y en las tomas de decisión respecto al menor.
- El mantenimiento por parte de los padres o responsables legales de las máximas responsabilidades respecto al cuidado y atención del menor.
- El trabajo conjunto y coordinado con los servicios y personas que asumen la atención del menor durante la separación (centro o familia de acogida) y la red de profesionales/servicios que atienden a éste y a su familia.

12. El mantenimiento del vínculo y la relación entre el niño, niña o adolescente y su familia de origen -padres, hermanos y otros familiares- es un factor fundamental para posibilitar la reunificación. Para ello, es importante potenciar los medios a través de los cuales se mantiene ese vínculo: visitas, contactos telefónicos, cartas, fotos, objetos, etc.

13. Además de preservar la continuidad de las relaciones y vínculos familiares, las visitas constituyen un espacio fundamental para el trabajo a desarrollar por los PIF previo a la reunificación. Las visitas:

    - Dan seguridad tanto al niño, niña o adolescente como a los padres o responsables legales: transmiten al menor el mensaje de que no ha sido abandonado, aseguran tanto a éste como a sus padres o responsables legales que se está trabajando para conseguir la reunificación y permiten comprobar a ambos que están bien.
    - Proporcionan un contexto para trabajar sobre las habilidades parentales y las pautas de interacción padres-hijos.
    - Proporcionan información para evaluar la evolución de la intervención y nuevas necesidades de apoyo tanto de los padres o responsables

legales como de los niños, niñas o adolecentes.

Es importante que la determinación del régimen de visitas sea flexible. La necesidad de supervisión, su frecuencia, duración, lugar, personas presentes, etc., deberá determinarse en función de las necesidades del menor y la evolución de la intervención. Esto supone que los profesionales de los PIF deben disponer también de la flexibilidad suficiente para adaptarse a dichas necesidades.

Las visitas deberán ir disminuyendo en cuanto a necesidad de supervisión y aumentando en frecuencia y duración a medida que la intervención progrese. En los últimos meses previos a la reunificación es importante que los contactos se intensifiquen (mayor número y duración de las visitas del menor a su casa). Asimismo, antes de proponer la reunificación se aconseja que se hayan llevado a cabo visitas con pernocta en el domicilio familiar durante un período de tiempo y haberse constatado que el nivel de cuidados y atención recibidos por el menor han sido adecuados. Para ello, la supervisión y apoyo del Educador/a Familiar en el domicilio es fundamental.

14. La decisión sobre la reunificación deberá adoptarse cuando los objetivos perseguidos se hayan alcanzado totalmente o de forma suficiente y se haya valorado que el niño, niña o adolescente puede tener sus necesidades básicas garantizadas en el entorno familiar. Es imprescindible que la intervención del PIF se mantenga e incluso se intensifique no sólo en el momento de la reunificación sino tiempo después (como mínimo, seis meses). Este período es de especial riesgo ya que, si bien la familia desea dicha situación, requiere un esfuerzo de readaptación por parte de todos sus miembros. Además, el niño, niña o adolescente va a necesitar un apoyo adicional ya que el retorno con su familia supone a la par una nueva separación, en este caso de las personas que le han atendido y acompañado durante la separación (educadores y compañeros del centro de acogida, familia acogedora, etc.).

15. Al iniciar el trabajo sobre esta Finalidad, los PIF lo hacen con el objetivo de conseguir el retorno de los menores lo antes posible, garantizando que van a recibir un cuidado y atención adecuadas en su familia. Sin

embargo, puede haber casos en que finalmente esto no sea posible. Cuando esto suceda y salvo que el Plan de Caso se oriente hacia una separación de carácter definitivo sin contacto padres-hijos/as, los PIF deberán trabajar para preservar y reforzar la vinculación y los aspectos positivos de la relación del menor con su familia de origen. Es importante tener en cuenta que, aun cuando no se produzca la reunificación, los vínculos familiares y el sentimiento de pertenencia son muy importantes para los niños, niñas y adolescentes que dichos vínculos se pueden y deben mantener. Estos vínculos incluyen no sólo los que el menor tiene con sus padres o responsables legales, sino también con otros familiares (abuelos, hermanos, etc.).

4.4.4. INFORMES

El PIF elaborará los siguientes informes:

1. Informe inicial:
   Recogerá la información recabada, los objetivos abordados y los resultados obtenidos en la fase de Vinculación-Observación (de aproximadamente dos meses de duración). Incluirá la valoración de la situación familiar, la definición de los objetivos específicos de la intervención del PIF, y una propuesta sobre recursos a utilizar. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.
   La elaboración de este informe no será necesaria cuando la familia pase a estas Finalidades inmediatamente después de haber sido atendida por el PIF en "Evaluación en intervención" o pase de la Finalidad de "Capacitación parental" a "Reunificación Familiar".

2. Informes periódicos de evolución de la intervención:
   Serán informes de periodicidad semestral, salvo en los casos de familias donde haya niños y niñas de edades inferiores a cuatro años en cuyo caso serán de periodicidad cuatrimestral.
   Los informes resumirán los objetivos abordados en la intervención y los resultados obtenidos, así como nueva información relevante sobre la

familia. El informe finalizará con una valoración de la situación familiar, una definición sobre objetivos específicos para el siguiente período de intervención, y una propuesta sobre recursos a utilizar. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.

3. Informe de fin de la intervención:
   Se elaborará al finalizar la intervención del PIF y resumirá los objetivos abordados en su intervención y los resultados obtenidos. Concluirá con una valoración de la situación familiar y una propuesta de Plan de Caso. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.

4. Otros informes:
   A lo largo de la intervención se elaborarán todos aquellos informes que sean necesarios en el caso. Se elaborarán siempre informes escritos cuando (a) se realice una propuesta de modificación de la Finalidad u objetivos generales del Plan de Caso, y (b) se proponga una modificación en el régimen o condiciones de visitas del niño, niña o adolescente con su familia. Los informes deberán argumentar las propuestas realizadas.

En los casos derivados por SSAP, se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF. En los casos atendidos en SAIAF, se archivará copia de cada informe en el expediente del caso.

4.5 / PRESERVACIÓN FAMILIAR – COMPLEMENTO FAMILIAR

4.5.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
Casos de negligencia de gravedad moderada donde: • Los padres o responsables legales son capaces de ejercer adecuadamente determinadas responsabilidades en el cuidado y atención de los menores, pero sufren una serie de limitaciones crónicas e irresolubles (p. ej. retraso mental ligero, trastorno mental crónico) que les impiden responder mínimamente a algunas necesidades básicas. • Hay un diagnóstico claro de que no es posible conseguir que los padres o responsables legales puedan ejercer sus responsabilidades parentales de manera adecuada y autónoma, pero el mantenimiento de la convivencia y de los vínculos familiares es vital para el bienestar y desarrollo del menor. • Es imprescindible la presencia de otros adultos en el domicilio familiar para asegurar que los menores reciben los cuidados mínimos necesarios y que su integridad y seguridad básicas se encuentran garantizadas.	Sin límite[21]	• Los padres o responsables legales aceptan la ayuda profesional y acceden a participar en el Programa durante un período mínimo de seis meses.

21 Aun cuando el trabajo sobre esta Finalidad no tiene límite de duración, la intervención de los PIF deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo a la familia sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y la utilización del voluntariado pueden ser de especial relevancia en este tipo de casos.

4.5.2. OBJETIVOS

Objetivos generales

- Finalizar la situación de desprotección y mantener la unidad familiar.
- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Complementar a los padres o responsables legales en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados.
- Crear una red normalizada de apoyo a la familia que garantice de forma estable el bienestar y la cobertura de las necesidades básicas de los menores en el domicilio familiar.

Objetivos específicos

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar.
- Apoyar y orientar emocionalmente a los padres o responsables legales.
- Promover la provisión al niño, niña o adolescente de los tratamientos específicos que requiera.
- Conseguir que el menor asista de forma regular al centro escolar o a actividades formativas dirigidas a su inserción socio-laboral.
- Conseguir que el niño, niña o adolescente mejore su rendimiento escolar.
- Conseguir que el menor establezca nuevas relaciones y se relacione adecuadamente con sus iguales.
- Conseguir que el menor se integre adecuadamente en actividades extraescolares.
- Eliminar las conductas antisociales del menor.
- Eliminar los síntomas de malestar emocional del menor (síntomas depresivos, ansiedad, etc.).
- Conseguir que el niño, niña o adolescente alcance unas cotas de autonomía adecuadas a su edad.
- Conseguir que el menor sea capaz de resolver los conflictos de forma no violenta.

- Corregir el retraso del menor en el área física, motora y cognitiva.
- Garantizar que el menor disponga de modelos adultos positivos en su entorno inmediato.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales e informales de apoyo en el entorno de la familia.
- Reducir el aislamiento social de los miembros de la familia.
- Reforzar a los padres o responsables legales en aquellas funciones parentales que son capaces de desarrollar de forma autónoma (se podrán abordar algunos objetivos sencillos de Capacitación Parental -ver apartado correspondiente-).

4.5.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

- Educador/a Familiar: Realizará entre tres y cinco visitas domiciliarias a la semana, de 2 horas de duración cada una.

- Psicólogo/a: Llevará a cabo las sesiones de evaluación y de apoyo/tratamiento con los menores –y excepcionalmente con los padres o responsables legales- que sean necesarias en cada caso.

- Trabajador/a Social: Su intervención se determinará en función de las características y necesidades del caso. Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

Corresponderá al Trabajador/a Social del PIF, salvo cuando se trate de familias donde haya adultos o menores de edad con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas, en que corresponderá al Psicólogo/a del PIF.

Implica, entre otras funciones (ver apartado 3.2.4.):

- Reuniones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
- Reuniones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

3. La intervención se estructurará en tres fases sucesivas:

   - Fase de Vinculación-Observación, de una duración aproximada de dos meses (no aplicable cuando la familia viene de ser atendida por el PIF en otra Finalidad).
   - Fase de Tratamiento.
   - Fase de Desvinculación, de una duración máxima de tres meses (no aplicable cuando la familia continúa siendo atendida por el PIF en otra Finalidad).

4. Este tipo de intervención se dirige exclusivamente a casos de negligencia (física, cognitiva, emocional o educativa) de gravedad moderada. No es aplicable en casos de maltrato activo ni casos de negligencia grave en los que se valore que la seguridad o integridad básicas del menor se encuentran en peligro.

5. En las intervenciones de Complemento familiar, el foco de la intervención y el destinatario principal de la actuación profesional son los menores y la satisfacción de sus necesidades.

   El Educador/a Familiar complementará y apoyará directamente a los padres o responsables legales en las funciones parentales que éstos no puedan ejercer de forma apropiada (por ejemplo, acompañando a los padres a las tutorías escolares, a los controles médicos, a estimular adecuadamente a los menores). Se potenciará que los padres o responsables legales asuman el máximo de responsabilidades que puedan en relación a los menores y que la intervención del Educador/a Familiar se haga siempre conjuntamente con ellos, de forma que no se permita ni potencie una delegación excesiva en el Educador/a Familiar o la aparición de sentimientos de rivalidad hacia éste. En este tipo de intervención, es importante reforzar en los adultos la

idea de que ellos son los responsables principales de la crianza, atención y tomas de decisión respecto a los menores.

6. Los Educadores/as Familiares no asumirán tareas menajeras (preparación de comidas, limpieza del hogar, higiene de los menores, etc.). Si fueran necesarios apoyos en este sentido, se gestionará la inclusión de un Servicio de Ayuda Domiciliaria. Tampoco proporcionarán apoyo extraescolar a los menores; en caso necesario, se solicitará a los SSAP la gestión de recursos específicos para ello. La función de los Educadores/as Familiares se centrará en detectar la necesidad de estos recursos y supervisar que las necesidades de los menores estén atendidas de forma adecuada.

7. En gran parte de los casos, los Educadores/as Familiares deberán complementar a los adultos en cuanto a la satisfacción de necesidades de tipo afectivo. Por ello, al trabajar esta Finalidad es especialmente importante evitar los cambios de figura profesional.

8. Cuando sea necesario, el Psicólogo/a del PIF proporcionará atención/apoyo psicoterapéutico a los menores. Con respecto a los padres o responsables legales, se promoverá que la atención de sus problemas de salud mental -que en este caso serán de carácter crónico- se realice desde la red pública de Salud Mental.

4.5.4. INFORMES

El PIF elaborará un Informe inicial, informes periódicos de evolución de la intervención y un Informe final (ver anexo 5), además de otros informes adicionales que sean necesarios. Su periodicidad, contenido y formato será idéntico al de los informes de las familias atendidas en la Finalidad de Capacitación parental. Se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF.

4.6 / APOYO ESPECÍFICO AL MENOR

4.6.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
• Familias con problemas de desprotección moderada que deberían ser incluidas en el programa de Capacitación Parental o Complemento Familiar, pero (a) a pesar de los esfuerzos realizados, no lo aceptan, (b) lo han abandonado prematuramente, o (c) a pesar de haber participado, no se han obtenido los resultados deseados y no se considera procedente continuar con la intervención. • No hay posibilidades de modificar -más que levemente- el entorno familiar y el comportamiento de los padres o responsables legales, y la situación no es tan grave como para derivar el caso al SAIAF.	Sin límite[22]	• Aunque los padres o responsables legales no aceptan recursos de apoyo/tratamiento para sí mismos, acceden a colaborar en la intervención permitiendo la puesta en marcha de apoyos dirigidos a los menores.

22 Si bien el trabajo sobre esta Finalidad no tiene límite de duración, la intervención de los PIF deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo al menor sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y el voluntariado constituyen recursos de especial relevancia en este tipo de casos.

4.6.2. OBJETIVOS

Objetivos generales

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar
- Dotar al menor de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional ("resiliencia").
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el menor.
- Crear una relación positiva con los padres o responsables legales.

Objetivos específicos

- Asegurar que el menor dispone en su entorno de al menos un adulto con el que puede establecer una relación de apego segura y estable.
- Potenciar las relaciones positivas del niño, niña o adolescente con los adultos de su entorno: familia, escuela, tiempo libre, etc.
- Ayudar al niño, niña o adolescente a entender las dificultades que afectan a su familia.
- Asegurar que el entorno del niño, niña o adolescente facilita su desarrollo cognitivo y dispone de oportunidades de estimulación cognitiva adecuadas a su edad.
- Promover las experiencias positivas del niño, niña o adolescente en el entorno escolar, tanto a nivel de rendimiento académico como de relación con sus iguales y con otras personas.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para relacionarse de forma positiva con otros niños, niñas o adolescentes.
- Promover habilidades adecuadas de relación con iguales.
- Promover la participación del niño, niña o adolescente en actividades de ocio y tiempo libre.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para desarrollar sus capacidades, habilidades e intereses propios.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a reconocer sus emociones, expresarlas

de manera adecuada y ponerse en el lugar de los demás.
- Promover en el niño, niña o adolescente las conductas de ayuda hacia los demás.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a expresar sus emociones negativas a través de la palabra y de forma no agresiva.
- Promover la autonomía del niño, niña o adolescente.
- Promover y reforzar que el niño, niña o adolescente tome decisiones por sí mismo y asuma responsabilidades adecuadas a su edad.
- Promover la confianza del niño, niña o adolescente en sus propias capacidades y virtudes.
- Promover la capacidad del niño, niña o adolescente para centrar la atención.
- Promover la utilización del niño, niña o adolescente del sentido del humor.
- Promover la resolución de las secuelas de la situación de desprotección.

En las intervenciones de Apoyo Específico al Menor, el foco de la intervención y el destinatario principal de la actuación profesional es el menor y la satisfacción de sus necesidades. No obstante, es también importante que los profesionales del PIF intenten crear una relación positiva con los padres o responsables legales con los objetivos de:

a. implicarles en la medida de lo posible en la intervención a desarrollar con los niños, niñas o adolescentes y,
b. transmitirles la imagen de los profesionales como fuente de orientación y apoyo a la que recurrir en momentos de vulnerabilidad, dificultad o necesidad (lo que podría, en un futuro, posibilitar un tipo de intervención dirigida al cambio).

4.6.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. **La implicación de los profesionales del PIF, la coordinación de la intervención del PIF** y la estructuración de las fases de la intervención será la misma que en las intervenciones de Complemento Familiar:

   - Educador/a Familiar: Mantendrá entre tres y cinco contactos personales semanales con el menor, de 2 horas de duración cada una.

   - Psicólogo/a: Llevará a cabo las sesiones de evaluación y de apoyo/tratamiento con el menor que sean necesarias en cada caso.

   - Trabajador/a Social: Su intervención se determinará en función de las características y necesidades del caso. Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias.

   La coordinación de la intervención del PIF corresponderá al Trabajador/a Social, salvo cuando se esté interviniendo con menores de edad con problemas significativos de salud mental, en cuyo caso la coordinación de la intervención corresponderá al Psicólogo/a. Implica, entre otras funciones (ver apartado 3.2.4.):

   · Reuniones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
   · Reuniones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

   La intervención se estructurará en tres fases sucesivas:

   · Fase de Vinculación-Observación, de una duración aproximada de dos meses (puede no ser pertinente cuando la familia venga de ser atendida por el PIF en otra Finalidad).
   · Fase de Tratamiento.
   · Fase de Desvinculación, de una duración máxima de tres meses (no

aplicable cuando el menor continúe siendo atendido por el PIF en otra Finalidad).

2. Ser objeto de desprotección no conlleva necesariamente la aparición de problemas significativos en el desarrollo infantil. Hay muchos factores que pueden mediatizar y proteger al menor de los potenciales efectos negativos de la desprotección. Las intervenciones de Apoyo específico al menor buscan promover esos factores o circunstancias "protectoras" que pueden ayudar a un niño, niña o adolescente a tener un desarrollo sano a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional (ver objetivos específicos de esta Finalidad).

3. Entre los factores que promueven la "resiliencia", destaca la disposición de al menos un adulto en el entorno del menor con el que éste pueda establecer una relación de apego segura y estable. Esta función podrá ser asumida inicialmente por el Educador/a Familiar, pero salvo excepciones en que resulte contraindicado o no sea posible, los PIF deberán trabajar para que sea asumida lo antes posible por un adulto del entorno natural del menor. Esta necesidad es más urgente con los niños/as de edades inferiores.

4.6.4. INFORMES

El PIF elaborará un Informe inicial, informes periódicos de evolución de la intervención y un Informe final (ver anexo 5), además de otros informes adicionales que sean necesarios. Su periodicidad, contenido y formato será idéntico al de los informes de las familias atendidas en las Finalidades de Capacitación parental y Complemento familiar. Se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF.

4.7 / APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE Y APOYO A LA EMANCIPACIÓN[23]

4.7.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

Casos en que se aplica en SSAP/SAIAF	Plazos máximos de tiempo	Condiciones para la intervención de los PIF
• Jóvenes que dejan el sistema de protección a partir de los 16 años y vuelven a su familia de origen o inician una vida independiente, y sus familias y los apoyos normalizados a los que tienen acceso no son suficientes para cubrir sus necesidades y requieren un apoyo adicional para la vida autónoma.	Aunque el trabajo sobre esta Finalidad puede prolongarse en SSAP y SAIAF hasta la edad de 21 años, la duración máxima de la intervención del PIF será de un año[24]	• Se ha valorado que el joven necesita un apoyo más intensivo o especializado del que puede ser proporcionado por los SSAP. • El menor reconoce la necesidad, está motivado y acepta el apoyo de los profesionales del PIF.

23 En los SSAP, las intervenciones de Apoyo a la Emancipación se incluyen en la Finalidad de "Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia".
24 La intervención de los PIF no deberá prolongarse más de doce meses. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo al joven sean asumidas progresivamente y de forma estable por su red natural y los servicios normalizados de atención primaria.

4.7.2. OBJETIVOS

Objetivos generales

- Apoyar al joven en el proceso de transición a la vida independiente.
- Dotar al joven de los recursos personales y de apoyo necesarios para el desarrollo de una vida autónoma y su plena integración social.

Objetivos específicos

- Implicar al joven en el proceso de intervención.
- Preparar al joven para llevar a cabo la separación/desvinculación de su situación previa de manera positiva y lo menos traumática posible (en caso de acogimientos residenciales o familiares previos).
- Lograr que el joven logre plena autonomía y responsabilidad.
- Conseguir que el joven adquiera tenga una formación/preparación para su inserción socio-laboral.
- Conseguir que el joven inicie su incorporación al mundo laboral.
- Conseguir que el joven mantenga una adecuada administración y gestión de sus recursos económicos.
- Conseguir que el joven mantenga una adecuada organización de su vida diaria.
- Conseguir que el joven tenga una vivienda estable y en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Conseguir que el joven mantenga hábitos de vida saludables.
- Conseguir que el joven adquiera y mantenga niveles adecuados de estabilidad emocional.
- Conseguir que establezca nuevas relaciones y de forma adecuada con jóvenes de su edad.
- Conseguir que mantenga la relación (si no se valora que resulta perjudicial para él/ella) con los miembros de su familia de origen y de su familia extensa.
- Conseguir que realice actividades de ocio y tiempo libre.
- Conseguir que el joven haga un uso adecuado de los servicios y recursos de la red normalizada de atención primaria.
- Conseguir que el joven disponga de una red de apoyo social suficiente.

4.7.3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN

1. Implicación de los profesionales del PIF:

- Educador/a Familiar: Mantendrá una media de uno o dos contactos personales semanales con el joven, con una duración de 1h.30m.-2 horas cada uno, además de todos los contactos telefónicos que sean necesarios.

- Trabajador/a Social: Desarrollará las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias.

- Cuando sea necesario, el Psicólogo/a podrá llevar a cabo sesiones de evaluación y apoyo/tratamiento con el joven.

2. Coordinación de la intervención del PIF:

- En los casos derivados por SSAP corresponderá al Trabajador/a Social del PIF.
- En los casos con expediente abierto de protección, corresponderá al Coordinador/a de Caso de SAIAF.

Implica, entre otras funciones (ver apartado 3.2.4.):

· Reuniones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
· Sesiones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con el joven.

3. La intervención del PIF, de una duración máxima de doce meses, se estructurará en tres fases sucesivas:

· Fase de Vinculación, de una duración aproximada de cuatro semanas.
· Fase de Tratamiento.
· Fase de Desvinculación, de una duración máxima de dos meses.

4. Este tipo de intervención será desarrollada por los PIF únicamente cuando

se haya valorado que los apoyos y recursos normalizados de que disponen los SSAP son insuficientes para las necesidades del joven, y que éste requiere un apoyo más individualizado e intensivo. Además, se requiere que el joven participe en la definición de los objetivos de la intervención y muestre motivación suficiente para colaborar con los profesionales del PIF.

5. La mayoría de los jóvenes atendidos en esta Finalidad salen del Sistema de Protección tras haber permanecido tiempo en centros residenciales. Con muchos de ellos, los propios centros habrán desarrollado actividades dirigidas a prepararles para la vida independiente a través de la enseñanza de una serie de habilidades fundamentales[25]:

   - Autoconocimiento y madurez: Habilidades para la evaluación de las propias capacidades y necesidades, identificación y resolución de problemas, toma de decisión, establecimiento de objetivos y planificación de futuro, etc.
   - Autocuidado: Conocimiento de sí mismo, cuidado de la salud, prevención de consumo de alcohol y drogas, educación sexual, etc.
   - Formación y preparación para la inserción laboral: Participación en actividades formativas adecuadamente orientadas y enseñanza de habilidades para la búsqueda de empleo (acceso a servicios específicos de apoyo, preparación de currículum vitae, cumplimentación de solicitudes de trabajo, preparación de entrevistas, actitud frente al trabajo, etc.).
   - Habilidades sociales: Habilidades de comunicación, asertividad, expresión adecuada de sentimientos, petición de ayuda, manejo del estrés, etc.
   - Vivienda: Habilidades para la localización, obtención y mantenimiento de una vivienda, negociación de alquiler, realización de tareas domésticas, preparación de comidas nutritivamente adecuadas, etc.
   - Finanzas: Habilidades para el manejo adecuado del dinero, establecimiento de prioridades, manejo de cuentas bancarias, pagos de recibos, impuestos, etc.

25 Ver "Programa Umbrella: Mirando al futuro con habilidades para la vida".

De esta manera, en gran parte de los casos el joven dispondrá de una serie de habilidades básicas y lo que requiere es apoyo personal en el proceso de transición a la vida independiente. En otros casos, el joven requerirá una intervención específica para adquirir dichas habilidades.

6. Aun cuando el trabajo sobre esta Finalidad no tiene límite de duración, la intervención de los PIF no superará los doce meses. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo al menor sean asumidas progresivamente y de forma estable por su red de apoyo natural y los servicios normalizados de atención primaria.

4.7.4. INFORMES

El PIF elaborará un Informe inicial, un Informe semestral, y un Informe final, además de otros informes adicionales que sean necesarios.

1. Informe inicial:
   Recogerá la información recabada, los objetivos abordados y los resultados obtenidos en la fase de Vinculación-Observación. Incluirá la valoración de la situación del joven, la definición de los objetivos específicos de la intervención del programa, y una propuesta sobre recursos a utilizar. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.

2. Informe de evolución:
   El Informe de evolución se elaborará a los seis meses y resumirá los objetivos abordados en la intervención y los resultados obtenidos, así como nueva información relevante sobre el joven. El Informe finalizará con una valoración de la situación, una definición sobre objetivos específicos para el siguiente período de intervención, y una propuesta sobre recursos a utilizar. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.

3. Informe final:
   Se elaborará al finalizar la intervención del PIF y resumirá los objetivos abordados en su intervención y los resultados obtenidos. Concluirá con una valoración de la situación del joven y una propuesta de intervención con el mismo en el caso de que se valore necesario el apoyo desde los SSAP de atención a la población adulta. El informe se elaborará según el Modelo recogido en el Anexo 5.

En los casos derivados por SSAP, se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF. En los casos atendidos en SAIAF, se archivará copia en el expediente del caso.

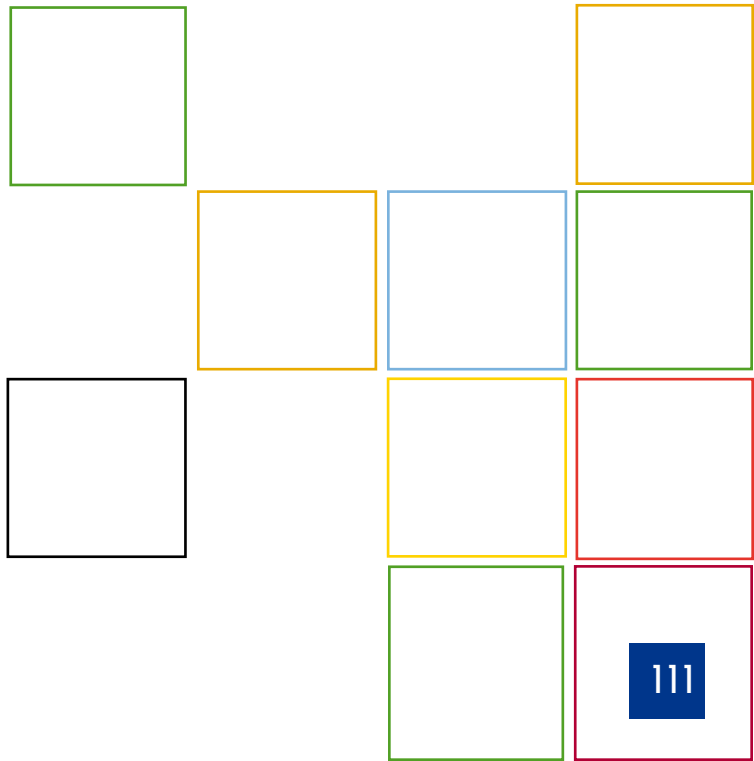

4.8 / DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE LA SITUACIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA

4.8.1. CASOS EN QUE SE APLICA, PLAZOS DE TIEMPO Y CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL PIF

La Finalidad de "Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia" se aplica en SSAP en diferentes tipos de casos y con diferentes objetivos:

1. Completar la Investigación del caso cuando existen sospechas fundadas de desprotección moderada que no se han podido confirmar o refutar.
2. Reforzar y apoyar el mantenimiento de esos cambios a través de una intervención no intensiva.
3. Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de una situación de desprotección moderada.
4. Realizar el seguimiento y, cuando sea necesario, proporcionar apoyo en situaciones de Acogimiento permanente en familia extensa, siempre y cuando se trate de acogimientos sin conflictos ni dificultades relevantes y sin intervención con la familia biológica.
5. Evaluar la estabilidad de los cambios obtenidos tras un Programa de Capacitación Parental o tras un proceso de Reunificación Familiar.
6. Apoyar el proceso de emancipación de jóvenes que salen del Sistema de Protección.

Los PIF intervendrán únicamente en el último tipo de casos -es decir, Apoyo a la emancipación[26]-. **Sólo excepcionalmente, y durante el plazo de tiempo más breve posible, intervendrán en el resto de casos.**

26 Ver apartado anterior.

5

DERIVACIÓN Y FASES DE LA INTERVENCIÓN

5.1 / DERIVACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA FAMILIA

5.1.1 CASOS DERIVADOS POR SSAP

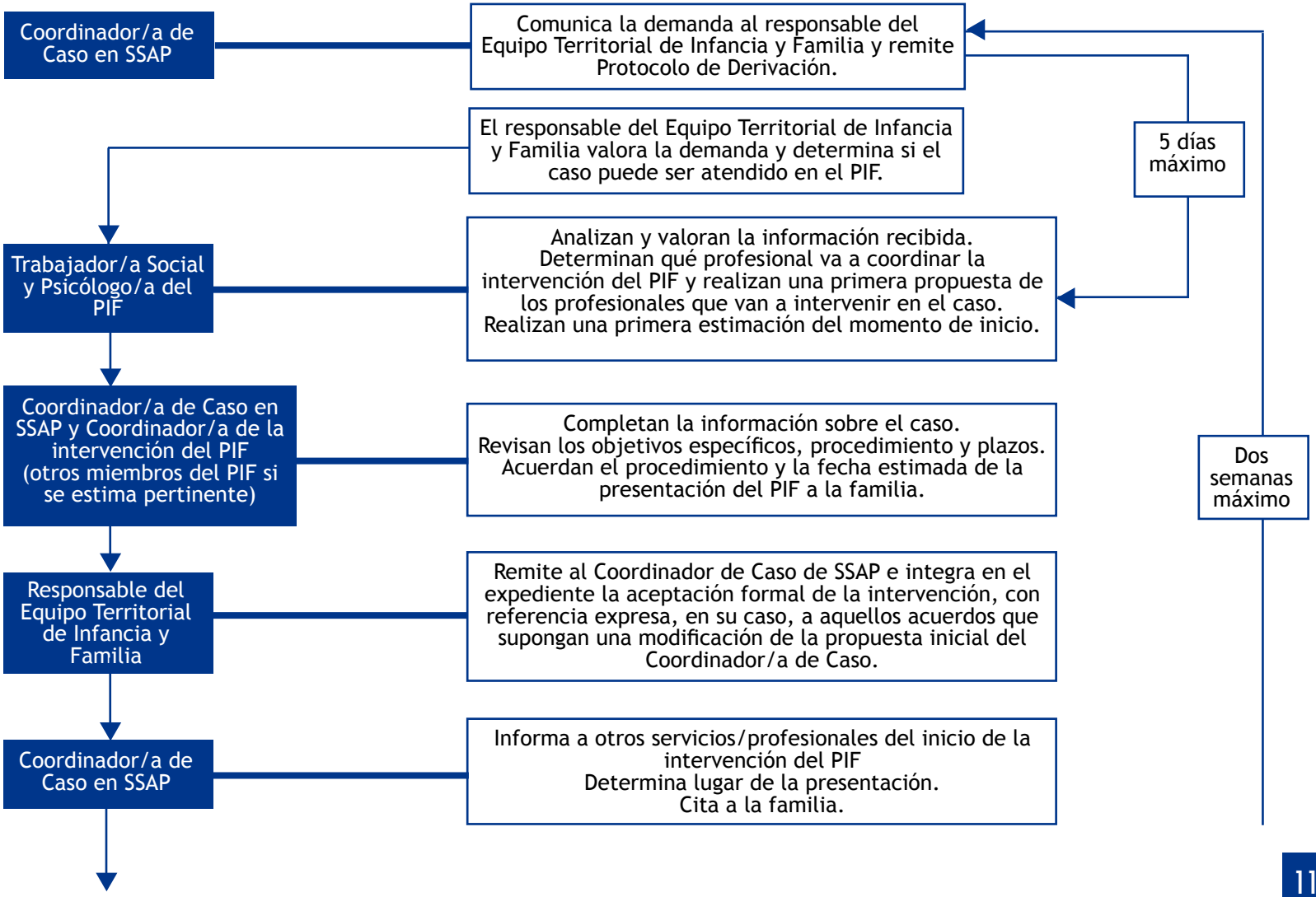

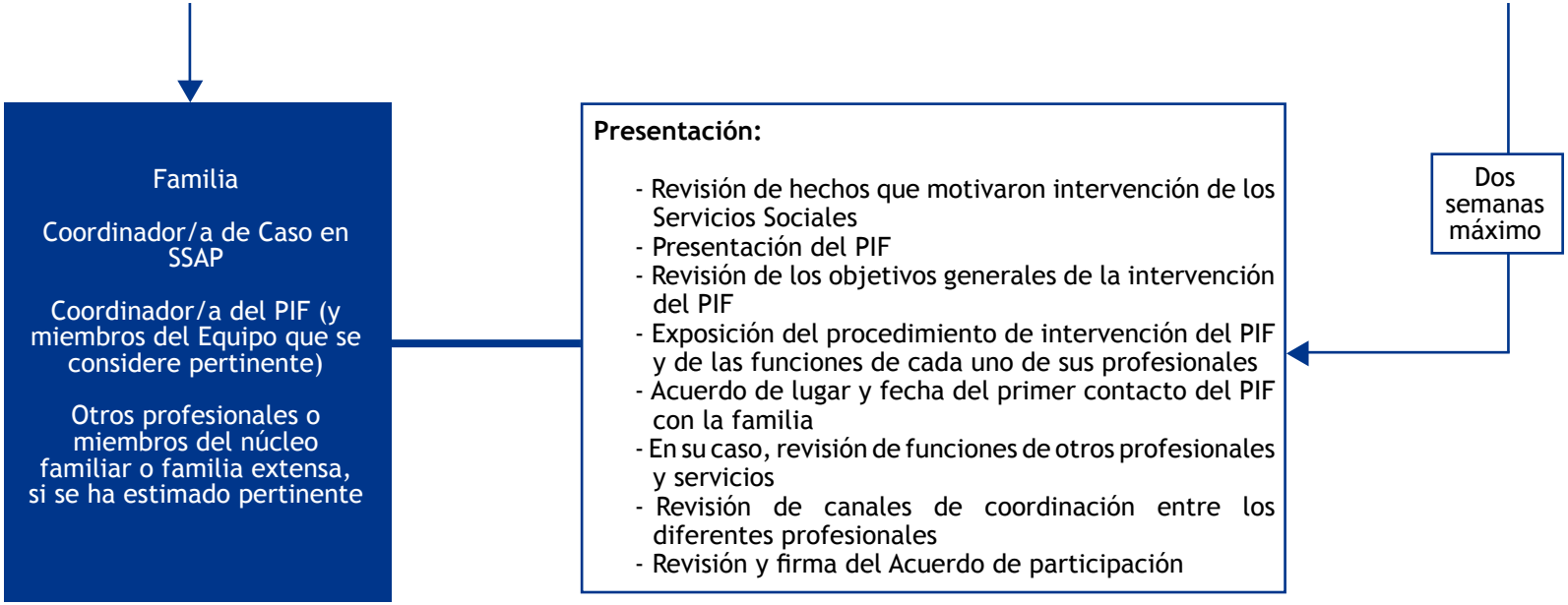

5.1.1.1 Derivación de casos

Todas las demandas de SSAP que se realicen a los PIF se formularán al responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia que corresponda a través del siguiente procedimiento:

1. El Coordinador/a de Caso de SSAP habrá propuesto previamente a la familia su participación en el PIF y ésta deberá haberlo aceptado.

2. El Coordinador/a de Caso de SSAP comunicará verbalmente al responsable del Equipo Territorial (de forma presencial, telefónica o a través de correo electrónico) su demanda.

3. Posteriormente, el Coordinador/a de Caso remitirá el Protocolo de Derivación (ver Modelo en el Anexo 1), al que podrá adjuntar otra documentación que considere relevante. En dicho Protocolo deberá especificarse el nivel de urgencia con que se valora necesario iniciar la intervención del Programa.

1. Servicio que deriva el caso y Coordinador/a de Caso en SSAP.
2. Datos de identificación de la familia:
   a. Nombre, apellidos, fecha de nacimiento de los menores.
   b. Nombre, apellidos, fecha de nacimiento de los padres o responsables legales.
   c. Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y relación de parentesco (u otra) de otros miembros del núcleo familiar.
   d. Domicilio y teléfonos de contacto.
3. Historia previa del caso en SSAP.
4. Situación del menor o menores y la familia.
5. Finalidad actual del Plan de Caso.
6. Objetivos propuestos al PIF y recursos que se consideran necesarios en el caso.
7. Nivel de urgencia con que se valora necesario iniciar la intervención del PIF.
8. Respuesta de la familia a la propuesta de participación en el PIF.
9. Otros recursos especializados/comunitarios que apoyan a la familia con los que el Coordinador/a de Caso de SSAP o el PIF mantendrán las coordinaciones durante la intervención[27].

Contenido básico del Protocolo de Derivación

4. Si el responsable del Equipo Territorial considera que la demanda es pertinente y puede ser atendida, trasladará la información al Trabajador/a Social del PIF.

5. El Trabajador/a Social y el Psicólogo/a del PIF estudiarán la información recibida para:

Análisis de la información y propuesta inicial de tratamiento basada en las necesidades del caso

27 El Coordinador/a de Caso en SAAP y el PIF acordarán posteriormente qué coordinaciones serán mantenidas por el PIF y qué coordinaciones mantendrá él/ella. Dicha decisión se adoptará en función de las necesidades del caso y la relación previa que el Coordinador/a de Caso haya tenido con tales servicios o profesionales.

- Conocer las características de la familia y las necesidades de intervención.
- Valorar la propuesta de intervención.
- Valorar la necesidad de completar la información aportada.
- Determinar qué profesional del PIF va a coordinar la intervención del Programa[28].
- Realizar una propuesta de los profesionales del PIF que van a intervenir con la familia.
- Determinar la fecha en la que podría iniciarse la intervención.

La determinación de los profesionales del Programa que van a intervenir con la familia así como sobre las funciones concretas e intensidad de su intervención, se realizará atendiendo a las necesidades de cada caso. Esta decisión será flexible, pudiéndose modificar en función de los cambios que se vayan produciendo en dichas necesidades a lo largo de la intervención.

Emparejamiento familia - Educador/a Familiar

Si hay previsión de intervención de un Educador/a Familiar, el Trabajador/a Social y el Psicólogo/a determinarán cuál es la persona entre las disponibles que mejor se ajusta a las necesidades y particularidades de la familia. A modo orientativo se exponen algunas características de los Educadores/as y las familias que pueden ser tenidas en cuenta para la selección de dicho profesional:

28 La coordinación de la intervención del PIF será asumida por el Trabajador/a Social o el Psicólogo/a en función de las características del caso y la Finalidad del Plan de Caso. Ver Apartado 3.2.4 "Coordinación de la intervención del PIF" y 3.2.5 "Funciones profesionales: cuadro-resumen".

Características del Educador/a	Algunas orientaciones
Edad, contexto cultural y social	Un/a educador/a muy joven en familias con hijos/as con edades cercanas a la de éste/a, podría no resultar un referente válido para los padres o responsables legales, que podrían percibirlo más como un hijo que como un igual y tener poca ascendencia sobre ellos. La similitud de características como la pertenencia al mismo grupo étnico, puede favorecer la identificación de los padres con el educador/a y favorecer así el desarrollo de su intervención.
Sexo	Los valores de la familia, la composición familiar o la persona objeto de la intervención van a determinar la pertinencia que la intervención sea desarrollada por un educador o una educadora. Por ejemplo, en una familia con valores muy tradicionales podría ser conveniente la intervención de un educador para lograr una mayor implicación del padre. Al contrario, en la intervención con una madre sola o de preparación para la emancipación con una joven adolescente resultaría mas adecuado la intervención de una mujer.
Experiencia y formación	En casos de mayor complejidad o gravedad se requerirá la intervención de educadores/as con una mayor formación y experiencia.

Una vez seleccionado el Educador/a, el Trabajador/a Social le notificará la asignación de la intervención trasladándole la información necesaria para la preparación de la intervención.

6. Este proceso deberá completarse en un plazo máximo de cinco días -menos, si así se valora necesario o se trata de un caso urgente- tras los cuales deberá proporcionarse una respuesta al Coordinador/a de Caso en SSAP respecto a si su demanda va a poder ser atendida o no por el PIF:

   • Si la demanda no puede ser atendida, el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia remitirá un escrito al Coordinador/a de Caso en SSAP en el que exponga las razones que lo motivan y, en su caso, la fecha en la que se prevea que el caso podrá ser atendido.

- Si la demanda puede ser atendida, el Trabajador/a Social del PIF se pondrá en contacto con el Coordinador/a de Caso en SSAP para concertar una reunión de análisis del caso y preparación de la intervención.

5.1.1.2. Establecimiento de acuerdos previos al inicio de la intervención

El Coordinador/a de Caso de SSAP y el profesional del PIF que vaya a coordinar la intervención con el caso (Trabajador/a Social o Psicólogo/a) se reunirán para proceder al estudio detallado del caso y:

Acuerdos básicos respecto a la estrategia de intervención

- Clarificar información. En este momento, el PIF podrá tener acceso al expediente del caso de cara a consultar informes incluidos en él que pudieran contener información relevante para el desarrollo de la intervención con la familia y que no se hayan adjuntado previamente en el protocolo de derivación.
- Revisar los objetivos específicos de la intervención.
- Acordar el procedimiento, plazos de tiempo de la intervención y los recursos (comunitarios y especializados) a utilizar.
- Distribuir las coordinaciones con otros servicios y profesionales.
- Acordar fecha y lugar de la presentación formal del PIF a la familia. Salvo casos de fuerza mayor, **desde la remisión** del caso al PIF y la fecha de presentación **no transcurrirán más de dos semanas**.
- Acordar a qué personas se convocará a la reunión de presentación del PIF a la familia (padre, madre, hijos/as, miembros de la familia extensa, profesionales de otros servicios comunitarios y/o especializados).

Tras esta reunión, se reajustará el diseño de intervención si es necesario.

En base a lo acordado, el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia remitirá por escrito al Coordinador/a de Caso en SSAP la aceptación formal de la intervención con la familia (Ver modelo en el Anexo 3). En dicho informe quedará constancia expresa de aquellas decisiones tomadas en la coordinación que supongan una modificación de la propuesta inicial realizada por el Coordinador/a de Caso.

En esta fase, el Coordinador/a de Caso de SSAP contactará con aquellos

servicios/profesionales intervinientes con el niño, la niña, el adolescente o la familia para informarles del inicio de la intervención del PIF y, en su caso, facilitar el contacto de los profesionales del PIF con dichos servicios/ profesionales.

Por último, el Coordinador/a de Caso de SSAP citará a la familia para la presentación formal del PIF.

5.1.2. CASOS DERIVADOS POR SAIAF

La propuesta de inicio de intervención del PIF en familias con expediente abierto de protección deberá quedar recogida en la correspondiente propuesta de Plan de Caso. Previamente a ello, el Coordinador/a de Caso en SAIAF deberá haber consultado la disponibilidad de plazas en el Programa y deberá haber acordado con la familia sus condiciones de participación en el PIF.

Una vez hecho lo anterior, el Coordinador/a de Caso se reunirá con el Trabajador/a Social y el Psicólogo/a del PIF para informarles de las características del caso, la urgencia con la que se valora necesario iniciar la intervención, entregarles la documentación que se considere pertinente y determinar qué profesionales del PIF van a intervenir con la familia, seleccionando en su caso al Educador/a Familiar.

Posteriormente, los profesionales del PIF que van a intervenir directamente con la familia y el Coordinador/a de Caso en SAIAF volverán a reunirse para:

- Revisar los objetivos específicos de la intervención.
- Acordar el procedimiento, plazos de tiempo de la intervención y los recursos (comunitarios y especializados) a utilizar.
- Distribuir las coordinaciones con otros servicios y profesionales.
- Acordar fecha y lugar de la presentación formal del PIF a la familia. Salvo casos de fuerza mayor, **desde la remisión** del caso al PIF y la fecha de presentación **no transcurrirán más de dos semanas (72 horas en casos de Intervención en crisis).**

- Acordar a qué personas se convocará a la reunión de presentación del PIF a la familia (padre, madre, hijos/as, miembros de la familia extensa, profesionales de otros servicios comunitarios y/o especializados). En los casos con finalidad de Reunificación Familiar podrán estar presentes, si así se considera oportuno, los responsables del hogar o centro de acogida o la familia acogedora.

El Coordinador/a de Caso deberá dejar constancia expresa en el expediente de aquellas decisiones tomadas en esta fase que supongan una modificación de su propuesta inicial.

El Coordinador/a de Caso de SAIAF contactará con aquellos servicios/profesionales intervinientes con el niño, la niña, el adolescente o la familia para informarles del inicio de la intervención del PIF y, en su caso, facilitar el contacto de los profesionales del PIF con dichos servicios/profesionales.

Por último, el Coordinador/a de Caso de SAIAF citará a la familia para la presentación formal del PIF.

5.1.3. PRESENTACIÓN DEL PIF A LA FAMILIA

Siempre se realizará presentación formal, a la que acudirán:

- Familia
- Coordinador/a de Caso en SAAP/SAIAF
- Profesionales del PIF
- Otros profesionales o miembros de la familia que se considere.

En todos los casos en los que vaya a intervenir el PIF se realizará una presentación formal a la familia. Dicha presentación se realizará en el lugar en el que el Coordinador/a de Caso de SSAP/SAIAF y los profesionales del Programa hayan considerado más adecuado.

En todos los casos en la reunión estarán presentes (a) los padres o responsables legales (b) el menor o menores de edad si se valora pertinente, (c) el Coordinador/a de Caso de SSAP/SAIAF, (d) en los casos derivados por SSAP el profesional que haya asumido la coordinación de la intervención del PIF (Trabajador/a Social o Psicólogo/a) y (e) el Educador/a Familiar asignado, si fuera a intervenir. Además, podrán ser citados otros profesionales (centro de acogida, centro de salud mental, hogar…) que intervienen o van a intervenir con la familia, así como otros integrantes del núcleo familiar o familia extensa.

En dicha reunión el Coordinador de Caso de SAAP/SAIAF revisará los hechos que motivaron la intervención del Servicio y el contenido del Plan de Caso. Presentará a los miembros del PIF y definirá los objetivos específicos de su intervención.

Los miembros del PIF explicarán a la familia el procedimiento de intervención y las funciones de cada uno de ellos. Posteriormente, acordarán con la familia el lugar y fecha del primer contacto.

En caso de encontrarse presentes otros profesionales que atienden o se prevé van a atender a la familia, el Coordinador de Caso del SAAP/SAIAF y éstos expondrán a la familia sus funciones correspondientes. Igualmente, el Coordinador de Caso del SAAP/SAIAF expondrá a la familia cuáles serán los canales de coordinación/comunicación entre los profesionales intervinientes en el caso.

Una vez finalizadas cada una de las exposiciones anteriores, el Coordinador de Caso del SAAP/SAIAF revisará con la familia el Acuerdo de participación y se aclararán las dudas que se planteen. Cada una de las partes implicadas en la intervención (familia, SSAP/SAIAF y PIF) conservará una copia de dicho acuerdo.

En caso de que en la reunión de presentación del PIF la familia mostrara rechazo, negativa o evitación para el inicio de la intervención, el Coordinador/a de Caso en SSAP/SAIAF será quien deba asumir el rol de autoridad, instando a la familia a implicarse en la intervención en los términos acordados previamente.

Clarificación de los motivos, funciones, actividades y roles de los profesionales del PIF y de otros profesionales en su caso.

Revisión del acuerdo de participación.

Ante resistencias importantes de la familia el Coordinador/a de Caso asumirá el ROL DE AUTORIDAD

5.2 / FASES DE LA INTERVENCIÓN

La intervención del PIF con la familia se estructurará en tres fases sucesivas: Fase de Vinculación-Observación[29], Fase de Tratamiento y Fase de Desvinculación[30].

29 No aplicable cuando la familia continúa siendo atendida por el Equipo en otra Finalidad.
30 No aplicable cuando la familia continúa siendo atendida por el Equipo en otra Finalidad.

FASES DE LA INTERVENCIÓN[31]

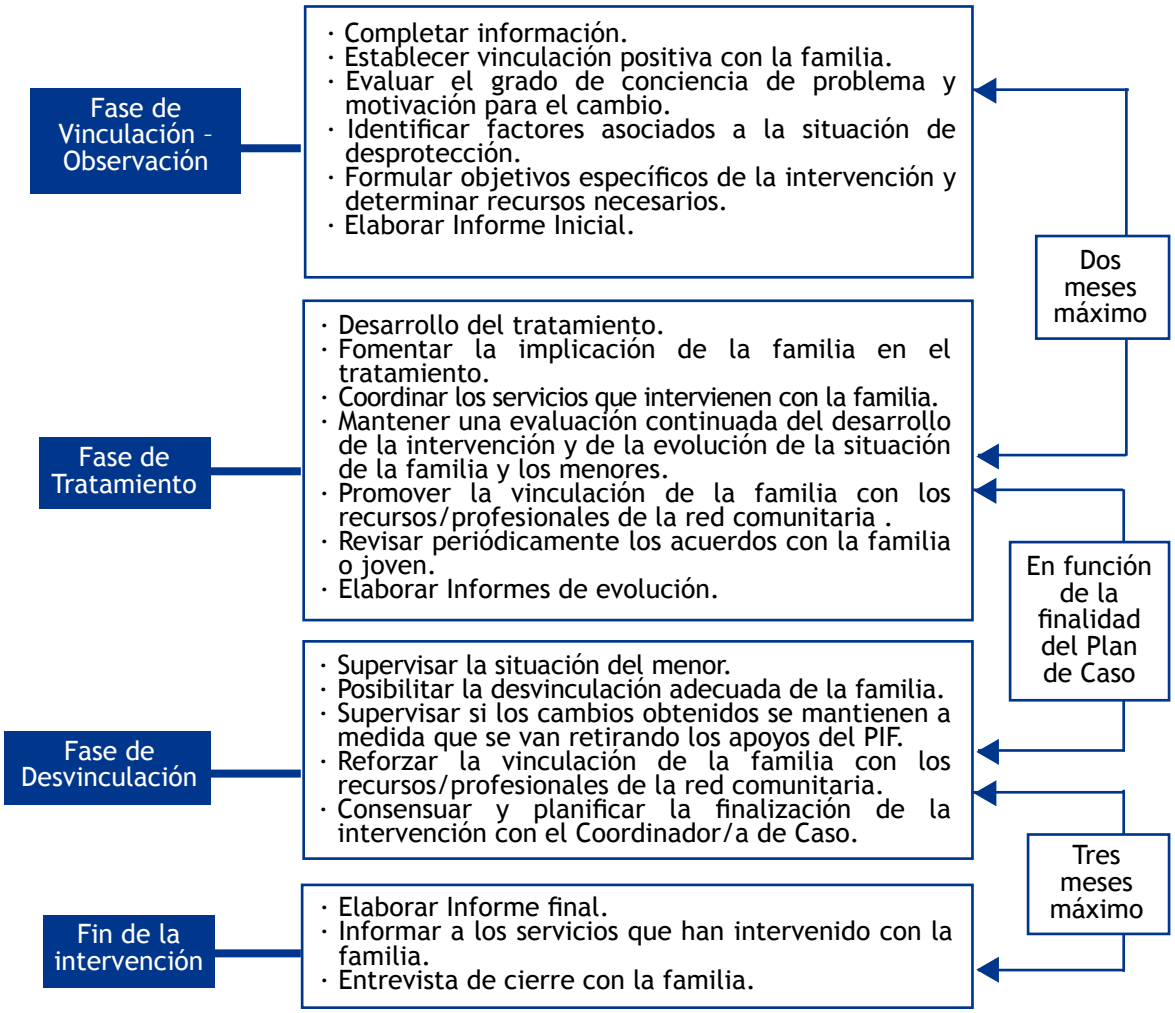

31 En los casos con Finalidad de Preservación Familiar: Intervención en Crisis (dado el carácter urgente y breve de la intervención), no existirá una diferenciación de las fases de la intervención.

5.2.1. FASE DE VINCULACIÓN-OBSERVACION

Esta fase dará comienzo tras la presentación formal del Programa a la familia y tendrá una duración de dos meses aproximadamente. No se aplicará cuando la familia venga de ser atendida por el PIF en otra Finalidad ni en la Finalidad de Preservación Familiar: Intervención en crisis.

Durante esta fase, los profesionales del PIF que intervienen con la familia centrarán su intervención en:

Objetivos

- Establecer una vinculación positiva con los miembros de la familia.
- Potenciar el rol de apoyo del PIF ante la familia.
- Completar la información que se tiene de la familia sobre:
  - el funcionamiento familiar,
  - la cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente,
  - las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del menor y las necesidades específicas de apoyo.
- Identificar los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
- Identificar aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que pueda apoyarse la intervención.
- Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del tratamiento.
- Evaluar el grado de conciencia de problema y motivación para el cambio de los padres o responsables legales.
- Identificar los factores individuales que mantienen, en su caso, la resistencia a la intervención.
- Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
- Definir los objetivos específicos del tratamiento y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos.
- Lograr implicar a los padres en la formulación de los objetivos de la fase de tratamiento.
- Determinar los recursos propios y ajenos al PIF necesarios para desarrollar la intervención.

Al inicio de esta fase, el Coordinador/a de la intervención del PIF mantendrá una serie de sesiones iniciales con los miembros de la familia orientadas a clarificar con los padres o responsables legales (y/o el joven en las intervenciones de apoyo a la emancipación) las características y objetivos de la intervención del Programa. Con dichas entrevistas se persigue:

Entrevistas iniciales de clarificación y acuerdo de la intervención

- Recabar información que se requiera completar.
- Alcanzar un consenso mínimo sobre los motivos de la intervención del PIF.
- Explicar/clarificar a la familia (o joven) con detalle las actividades a desarrollar por el PIF, las funciones de los profesionales y la relación de los profesionales del PIF, con otros servicios/recursos en contacto con la familia.
- Acordar con la familia los momentos más adecuados para el desarrollo de las actividades básicas de la intervención, en función de las actividades habituales de la misma (horarios de trabajo de los padres, horarios escolares…)

Como mínimo se mantendrán **dos/tres entrevistas** iniciales tras las cuales se elaborará un **acuerdo escrito** en el que quedarán recogidos:

1. Los compromisos de cada una de las partes (PIF, padres o responsables legales, y menor si procede.)
2. Los objetivos específicos a abordar. Deberán incluirse como mínimo y desde el comienzo, aquellos objetivos relacionados con el bienestar físico, salud y asistencia a centro escolar (en aquellos casos en los que se han observado dificultades en estas áreas.)
3. Las actividades a desarrollar por el PIF:
   - número de visitas semanales del Educador/a.
   - número de entrevistas/sesiones que se mantendrán con el Psicólogo/a.
4. La duración del acuerdo, y la fecha y lugar de revisión.

Acuerdo escrito con la familia

Algunos de los requisitos que deben cumplir los acuerdos con la familia son los siguientes:

Requisitos básicos de los acuerdos

- Ser personalizados, concretos y viables.
- Establecer un plazo de tiempo corto y explícito.
- Las partes implicadas deben comprender bien lo que significa cada compromiso en la práctica.
- Ser negociado y voluntariamente aceptado.
- Inicialmente deben incluir objetivos fácilmente alcanzables.
- Las personas implicadas firmarán el documento y tendrán una copia.
- Debe figurar la fecha de revisión del acuerdo y hacerse cumplir.

En esta fase, el **Psicólogo/a** del PIF mantendrá **sesiones de evaluación** con la familia cuando se requiera evaluar o completar información sobre:

Entrevistas iniciales de evaluación psicológica

- El funcionamiento psicológico y comportamental de los padres o responsables legales.
- El funcionamiento psicológico y comportamental de los menores.
- Las relaciones intrafamiliares y dificultades en las mismas: relación de pareja; relación paterno-filial; relación entre hermanos; relación con los miembros de la familia extensa.

El Psicólogo/a mantendrá entrevistas individuales, con díadas u otros segmentos de la familia o con el grupo familiar completo. Utilizará aquellos instrumentos de evaluación o psicodiagnóstico (cuestionarios, inventarios o escalas autoaplicables) que estime pertinentes en cada caso.

Recogida de información inicial por el Educador/a Familiar. Aplicación de las Escalas de Bienestar Infantil.

Por su parte, el **Educador/a Familiar** recogerá información directa de los miembros de la familia y de otros profesionales de la red a través de entrevistas y observación directa. Además, aplicará en todos los casos en que intervenga en el domicilio familiar las Escalas de Bienestar Infantil (S. Magura y B.S. Moses, 1986) con el objetivo de evaluar el nivel de cuidados recibidos por los menores en el entorno familiar.

Si bien en la fase de Vinculación-Observación el objetivo central es establecer un vínculo positivo con la familia y completar la información de cara a definir los objetivos específicos de la intervención del PIF en la fase posterior

(Tratamiento), se entiende que durante este período ya pueden ponerse en marcha intervenciones para lograr los cambios perseguidos en base a la información del Plan de Caso Inicial elaborado por el Coordinador/a de Caso en SAAP o SAIAF.

Al finalizar la fase de Vinculación-Observación, el PIF elaborará un **Informe inicial** que recogerá la información recabada, los objetivos abordados, y los resultados obtenidos. Incluirá la valoración de la situación familiar, la definición de los objetivos específicos de su intervención y la propuesta de los recursos a utilizar (ver modelo en el Anexo 5). Es muy conveniente que el Coordinador/a de la intervención del PIF comparta el contenido de dicho informe con la familia y recoja su opinión o respuesta al mismo.

En los casos derivados por SSAP, el Coordinador/a de la intervención del PIF guardará copia de dicho informe en el expediente del caso y remitirá otra copia al Coordinador/a de Caso en SSAP. Posteriormente, ambos mantendrán una reunión para contrastar su contenido y consensuar cómo se va a continuar la intervención. Si se considera pertinente, en esa reunión podrán estar presentes otros profesionales del PIF o de la red.

En los casos con expediente abierto en SAIAF, se archivará copia del informe en el expediente del caso.

5.2.2. FASE DE TRATAMIENTO

Los objetivos específicos a abordar en la fase de tratamiento y la temporalización de los mismos se habrán definido en la fase previa de Vinculación-Observación tras el análisis individualizado de la situación de cada una de las familias y de los niños, niñas o adolescentes.

Posteriormente, a lo largo de la intervención dichos objetivos se irán redefiniendo en función de la evolución de la situación familiar y de la consecución de los previamente planteados. Todos ellos definirán los cambios a conseguir en la familia de cara a garantizar el bienestar y protección de

los niños, niñas o adolescentes y se formularán siempre tras la evaluación y análisis pormenorizado de la situación de cada familia y de cada uno de sus miembros y de sus necesidades específicas de apoyo.

Los plazos de tiempo de esta fase vendrán determinados por la finalidad del Plan de Caso (ver plazos de tiempo para cada una de las finalidades en el capítulo 4).

Durante esta fase, los profesionales del Programa que intervienen con la familia centrarán su intervención en:

Objetivos

- Desarrollar las intervenciones necesarias para el logro e implantación de los cambios previstos en la situación familiar y en cada uno de sus miembros en función de la finalidad de la intervención.
- Fomentar la implicación de la familia en el tratamiento.
- Promover la vinculación de la familia con los recursos/ profesionales de la red comunitaria
- Coordinar los servicios que intervienen con la familia.
- Mantener una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los menores.

Durante esta fase, el profesional que ejerza como **Coordinador/a de la intervención del PIF** mantendrá reuniones periódicas con la familia. Estas reuniones se celebrarán con la frecuencia más adecuada a cada caso, pero como mínimo una vez al trimestre (semanalmente, cuando se intervenga en *Preservación familiar: Intervención en crisis)*. Estarán orientadas a:

Evaluación continuada y revisión periódica de los acuerdos

- Revisar los acuerdos.
- Contrastar con la familia las conclusiones de la evaluación periódica de la intervención (antes de elaborar los correspondientes Informes de

evolución) e implicar a los miembros de la familia en la formulación de los objetivos y en las actividades a llevar a cabo en las siguientes fases.

- Recabar las demandas específicas de la familia en relación a la intervención desarrollada por el PIF e información sobre su percepción de la evolución de tratamiento.
- En su caso, abordar con la familia las dificultades en relación al desarrollo de las actividades/intervenciones del PIF.
- Contrastar/completar la información aportada por el Educador/a Familiar.
- Realizar la devolución a la familia y contrastar con ellos las conclusiones al finalizar el período de intervención.

Durante la fase de Tratamiento, el **Psicólogo/a** del PIF llevará a cabo las **sesiones de evaluación, psicoterapia o apoyo psicológico** que sean necesarias en cada caso. El tipo de intervención psicoterapéutica y el contenido y número de sesiones vendrá determinado por las necesidades específicas valoradas en cada caso. Sin embargo, se desarrollarán únicamente intervenciones intensivas y de corta duración dirigidas al abordaje de aquellas dificultades que sean prioritarias para garantizar la seguridad de los menores así como para establecer las condiciones necesarias para el abordaje a medio y largo plazo de otras dificultades.

Las posibles intervenciones (a modo orientativo) a desarrollar y contenidos de las mismas serán:

Terapia individual de adultos:

- Reorientación de distorsiones respecto a su responsabilidad en las conductas inadecuadas y de maltrato hacia los menores.
- Entrenamiento en estrategias de autocontrol.
- Desarrollo de niveles adecuados de tolerancia a la frustración
- Adquisición de habilidades de afrontamiento y resolución de problemas.
- Entrenamiento en habilidades sociales básicas.
- Fomento de la autoestima.
- Reducción de los niveles de ansiedad.
- Desarrollo de empatía.
- Enseñanza de habilidades de comunicación.

- Tratamiento de alcoholismo.
- Abordaje de otros problemas emocionales o trastornos psicopatológicos detectados.

Terapia individual infantil:

- Entrenamiento en habilidades de autoprotección.
- Entrenamiento en estrategias de autocontrol.
- Desarrollo de tolerancia a la frustración.
- Entrenamiento de estrategias adecuadas de interacción social y conductas prosociales.
- Entrenamiento en estrategias de resolución de problemas.
- Fomento de la autoestima, sentimiento de capacidad y eficacia personal.
- Abordaje de sentimientos de culpa y responsabilidad respecto a la situación de maltrato/abandono sufrida.
- Abordaje de problemas específicos como: enuresis, o encopresis, trastornos de ansiedad, depresión, trastornos de déficit de atención en hiperactividad, trastornos de conducta, trastornos problemas de sueño.

Terapia de pareja:

- Entrenamiento en habilidades de comunicación.
- Distribución de roles y responsabilidades.
- Desarrollo de conductas de valoración mutua.
- Abordaje de dificultades en las relaciones sexuales.

Terapia familiar[32] orientada a:

- La corrección de pautas distorsionadas de relación entre los miembros de la familia.
- Lograr una adecuada diferenciación de subsistemas y distribución de roles.
- Ayudar a los miembros de la familia a reconocer la influencia de sus conductas en los demás miembros de la familia.

32 La terapia familiar no será un tratamiento de elección cuando el nivel de patología familiar sea muy grave. Requerirá además de un mínimo de conciencia de problema y deseo de los miembros de la familia de participar en la misma.

- Incrementar la cohesión y comunicación entre los miembros de la familia.
- Entrenamiento en habilidades de negociación (con adolescentes)
- Desarrollo de conductas de valoración mutua.

El **Educador/a Familiar** desarrollará dentro y fuera del domicilio las actividades de apoyo, enseñanza y acompañamiento que tenga asignadas respecto a la familia con la frecuencia e intensidad que en cada caso se determine de acuerdo a sus necesidades y a los objetivos de la intervención. Aplicará las *Escalas de Bienestar Infantil* coincidiendo con los momentos en que el PIF ha de elaborar los correspondientes *Informes de evolución*.

Los *Informes de evolución* serán elaborados en equipo según modelo recogido en el Anexo 5. Es muy conveniente que su contenido sea compartido con la familia y se recoja su opinión o respuesta.

En los casos derivados por SSAP, el Coordinador/a de la intervención del PIF guardará copia de dicho informe en el expediente del caso y remitirá otra copia al Coordinador/a de Caso en SSAP. Posteriormente, ambos mantendrán una reunión para contrastar su contenido y consensuar cómo se va a continuar la intervención. Si se considera pertinente, en esa reunión podrán estar presentes otros profesionales del PIF o de la red. En los casos con expediente abierto en SAIAF, se archivará copia del informe en el expediente del caso.

Además de estas reuniones, los profesionales del PIF intervinientes con la familia y el Coordinador/a de Caso en SSAP/SAIAF mantendrán todas aquellas reuniones y contactos que sean necesarios para promover la buena marcha de la intervención. Estos contactos pueden ser necesarios cuando:

- Existan dificultades importantes o imposibilidad total de mantener las actividades programadas por el PIF con la familia.
- Se haya producido un incidente grave en la familia que afecta o puede afectar a la seguridad o integridad del niño, niña o adolescente.
- Se ha producido un cambio en la familia que modifica de manera significativa los objetivos o procedimiento de la intervención.
- Se produce cualquier situación que cumple los criterios de finalización de la intervención.

- Incidentes ocurridos con los miembros de la familia (agresiones o amenazas a uno o varios de los profesionales del PIF…)
- Dificultades propias del PIF para desarrollar la intervención acordada.

Siempre que se considere pertinente, a dichas coordinaciones podrán acudir otros profesionales del PIF o de la red.

La decisión sobre la **finalización de la intervención del Programa** puede producirse por los siguientes motivos:

Motivos de fin de la intervención

- Se han alcanzado la totalidad de los objetivos de la intervención.
- Se han alcanzado parcialmente los objetivos de la intervención y la familia no requiere de los apoyos del PIF. La familia puede beneficiarse de otros programas y servicios más acordes con las necesidades y características de su evolución y dinámica. Dichos recursos están disponibles.
- Se han alcanzado parcialmente los objetivos de la intervención: las condiciones de la familia han variado sustancialmente y los padres o responsables legales son capaces de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los menores sin requerir de apoyo profesional externo.
- Se ha cumplido el tiempo máximo establecido para la intervención del PIF.
- Falta de resultados antes del plazo previsto.
- La familia abandona el programa por decisión propia.
- La familia ha trasladado su lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma.
- Fallecimiento del menor.
- Otros.

Cuando se produzca alguna de las circunstancias anteriores y se valore que la intervención puede darse por finalizada, el Coordinador/a de Caso de SSAP y el Coordinador/a del PIF o el Coordinador/a de Caso del SAIAF y los profesionales del PIF, acordarán el procedimiento, plazos de tiempo y acciones a desarrollar

para proceder a ello. Siempre que sea posible, se planificará la finalización de la intervención permitiendo un **proceso de desvinculación progresivo** entre la familia y el Programa[33].

5.2.3. FASE DE DESVINCULACIÓN

Tendrá una duración máxima de tres meses. Durante esta fase, la intervención de los profesionales del PIF que intervienen con la familia estará orientada a:

Objetivos

- Supervisar la situación del niño, niña o adolescente.
- Posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.
- Supervisar si los cambios obtenidos se mantienen a medida que se van retirando los apoyos del PIF.
- Reforzar la vinculación de la familia y/o los menores con los recursos/profesionales de la red comunitaria.

Cuando se haya previsto la finalización de la intervención del PIF y siempre que sea posible, se irá reduciendo progresivamente la intervención de los profesionales, y más concretamente la frecuencia de las visitas del Educador/a Familiar como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.

33 Ver apartado siguiente.

5.3 / FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Al finalizar su intervención, el PIF elaborará el correspondiente Informe final. En este informe se resumirá la información más relevante sobre la situación de la familia y del niño, niña o adolescente, los objetivos abordados en la intervención y el grado de consecución de los mismos. Se especificarán además las necesidades de apoyo que la familia y/o los menores pueden seguir teniendo o tener en el futuro y
seguir en el caso (ver modelo de informe en el Anexo 5). Se archivará copia del informe final en el expediente del caso. En los casos derivados por SSAP, se remitirá copia al Coordinador/a de Caso correspondiente.

Se mantendrá una **entrevista de cierre formal de la intervención con la familia**, siempre que sea posible, en la que estarán presentes el Coordinador/a de Caso de SSAP/SAIAF y los profesionales del PIF que hayan intervenido con la familia. En dicha reunión:

Procedimiento de finalización de la intervención del PIF

- Se revisarán con la familia los resultados de la intervención.
- Se recabará información sobre la valoración que hace la propia familia de la intervención y de su situación actual.
- Se clarificará cuál va a ser en el futuro la relación de la familia con los Servicios Sociales.

Además, el Coordinador/a del PIF **informará** de la finalización de la intervención **a los servicios/profesionales con los que se hayan mantenido coordinaciones a lo largo de la intervención**. Dicha comunicación podrán realizarla el Psicólogo/a o Educador/a, si han sido ellos los que han mantenido dicha relación.

A efectos de la evaluación de la actividad global del Programa (ver capítulo 6, apartado 6.2) se considerará *finalización* de la intervención cuando por diferentes causas concluya la dotación de apoyos a la familia por parte del PIF. No se considerará finalización cuando se produzca una modificación de la finalidad de la intervención y los profesionales del PIF mantengan su apoyo a la familia.

6

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

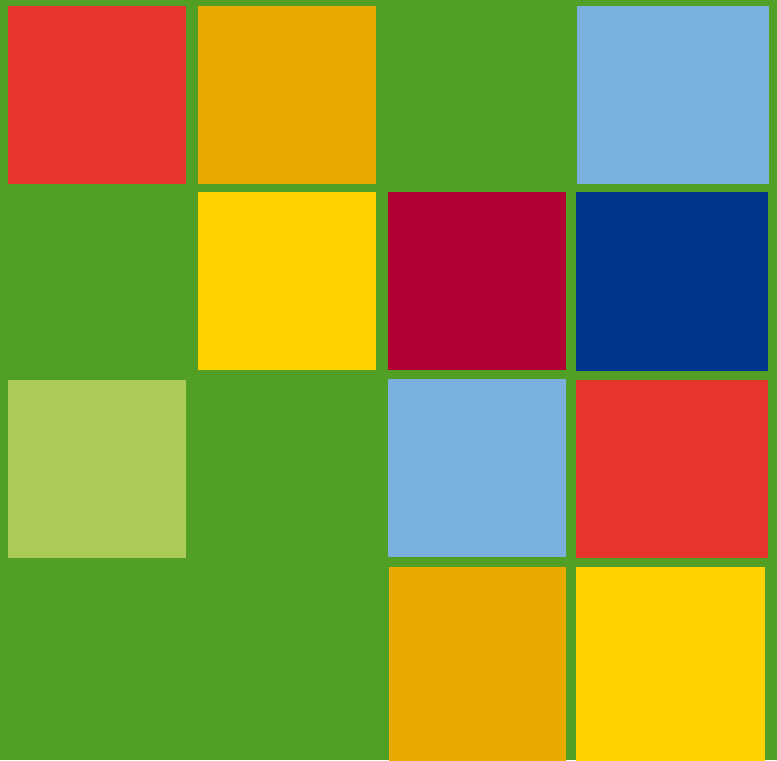

6.1 / INFORMACIÓN A RECOGER EN EL EXPEDIENTE DE CADA CASO E INFORMES A ELABORAR

En el expediente del caso quedarán recogidos todos aquellos informes, protocolos y documentos que haya elaborado o recibido el PIF, así como copia de todas las comunicaciones escritas que se hayan realizado. Básicamente, dicha documentación incluye:

- Protocolo de derivación del caso al Programa (cuando sea derivado por SSAP) e informes adjuntos al mismo.
- Copia del documento de aceptación de la intervención del PIF.
- Informes periódicos de intervención: inicial, de evolución y final.
- En su caso, Informes de intervención de urgencia.
- Registros mensuales de la actividad de los profesionales del PIF.

Se incluirá asimismo copia de cualquier otro informe extraordinario, comunicación escrita u otra documentación relevante.

El técnico designado como Coordinador/a de la intervención del PIF será el responsable de que dichos informes se incluyan en el expediente del caso y de que éste se encuentre en todo momento completo, actualizado y ordenado.

6.2 / INFORMACIÓN A RECABAR PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA Y LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS ANUALES

A lo largo de su intervención, los PIF recabarán de forma sistemática una serie de datos, tanto de las familias atendidas como de los recursos utilizados y actividades llevadas a cabo con el fin de conocer:

1. Cuántas familias y menores se han atendido y cuáles son sus características (evaluación de cobertura)
2. La intervención llevada a cabo: recursos utilizados (evaluación de proceso)
3. Los resultados alcanzados en relación a los objetivos planteados (evaluación de resultados)

Evaluación continuada como forma de mantener un proceso continuado de mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de la intervención del PIF

De esta forma, se podrá realizar una evaluación continuada de la eficacia de las intervenciones desarrolladas por los PIF y llevar a cabo un proceso de mejora permanente de dichos recursos y su organización y, en definitiva, una mejora en la calidad de su atención. Dicha información será recogida en las Memorias anuales de cada Programa (ver anexo 8). *El técnico designado como Coordinador/a de la intervención del PIF será el responsable de recoger dicha información de las familias que él/ella coordine* (según registros recogidos en los anexos 6 y 7) *y trasladarla al responsable de su Equipo Territorial de Infancia y Familia en el momento en que se vaya a elaborar la memoria anual*.

La información básica a recabar para la evaluar la actividad de cada Programa y elaborar la correspondiente memoria anual será la siguiente:

Evaluación de la cobertura:

- Número de demandas realizadas al PIF, servicio de procedencia (SSAP/SAIAF), finalidad del Plan de Caso, número de demandas atendidas y no atendidas, razón de la no atención y tiempo medio en lista de espera[34].

34 Esta información será recabada por el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia.

- Número total de unidades familiares atendidas en el PIF y fecha de derivación al Programa .
- Número de unidades familiares dadas de alta y baja durante el año.
- Características sociodemográficas de los adultos y menores atendidos (edad, lugar de residencia, procedencia geográfica, nivel educativo, situación laboral, etc.) .
- Problemática más significativa presente al inicio de la intervención del PIF.

Evaluación de cobertura

Evaluación del proceso:

- Tiempo transcurrido entre la propuesta de inclusión en el PIF y la presentación formal del Programa a la familia.

- Recursos y actividades del PIF:

  · Trabajador/a Social
  - Número de casos en que ha coordinado la intervención del PIF.
  - Número de casos en los que no ha coordinado la intervención del PIF pero ha ejercido tareas de apoyo propias de su disciplina profesional.

  · Educadores/as Familiares
  - Número de unidades familiares atendidas.
  - Duración de la intervención con cada familia.

  · Psicólogo/a
  - Número de casos en que ha coordinado la intervención del PIF.
  - Número de casos en los que no ha coordinado la intervención del PIF pero ha desarrollado tareas de atención o apoyo psicoterapéutico.
  - Tipo de intervención desarrollada (valoración y/o psicoterapia en sus diferentes modalidades).

Evaluación de proceso

- Intervenciones de urgencia llevadas a cabo.

- Cambios en la finalidad de la intervención del PIF: número de familias y tipo de cambio.
- Duración total de la intervención con cada familia.

Evaluación de resultados

Evaluación de los resultados:

- Grado de consecución de los objetivos finales del Plan de Caso con cada familia:
    - Objetivos alcanzados
    - Objetivos parciales suficientes
    - Objetivos parciales insuficientes
    - Objetivos no alcanzados

- Cambios en la situación de los menores atendidos.
- Grado de resolución de los problemas presentes en las familias al inicio de la intervención del PIF.
- Cambios en el servicio coordinador (SSAP/SAIF).
- Motivo de finalización de la intervención.
- Recursos de apoyo necesarios para cada familia al finalizar la intervención del PIF.

6.3 / PROTOCOLOS PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

El cd que acompaña a este Manual recoge una serie de anexos con los modelos de protocolos e informes para poder registrar la información disponible sobre las familias atendidas en el PIF. Estos anexos son:

MODELOS DE PROTOCOLOS E INFORMES	CONTENIDO
Protocolo de derivación de casos de SSAP al PIF (anexo 1)	A cumplimentar por los Coordinadores/as de Caso de SSAP para proponer la inclusión de una familia en el PIF. Será remitido al responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia.
Registro de demandas recibidas en PIF (anexo 2)	A cumplimentar por el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia.
Documento de aceptación de la intervención (anexo 3)	A cumplimentar por el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia. Será remitido al Coordinador/a de Caso en SSAP como documento formal que indica la aceptación de una familia en el PIF. Se archivará copia en el expediente del PIF.
Modelo de informe de intervención de urgencia (anexo 4)	A cumplimentar por los profesionales del PIF cuando lleven a cabo intervenciones de urgencia en los casos atendidos. Será remitido al Coordinador/a de Caso en SSAP y, en su caso, al responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia. En los casos atendidos en SAIAF, se archivará copia en el expediente del caso. Se guardará asimismo copia en el expediente del PIF.
Guiones de informe inicial, de evolución y de finalización del PIF (anexos 5a, 5b y 5c)	A cumplimentar por los profesionales del PIF para registrar la información relativa a la intervención desarrollada con las familias y menores atendidos. Se archivará copia en el expediente del PIF y en los expedientes de SSAP/SAIAF.
Registros de la actividad de los profesionales del PIF (anexos 6a y 6b)	• A cumplimentar diariamente y de forma individual por los profesionales del PIF para registrar todas las intervenciones desarrolladas con cada familia/menor. • A cumplimentar mensualmente por el Coordinador/a de la intervención del PIF en base a los registros individuales aportados por los profesionales intervinientes en cada caso. Se archivará en el expediente del PIF.
Registro de datos de cada expediente para la elaboración de la memoria anual de actividad del PIF (anexo 7)	A cumplimentar y mantener permanentemente actualizado por el coordinador/a de la intervención del PIF en relación a cada expediente atendido en el Programa. Anualmente se aportará el registro de datos de cada familia al responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia para la elaboración de la memoria anual del Programa.
Información a incluir en la memoria anual de evaluación de cada PIF (anexo 8)	A elaborar por el responsable del Equipo Territorial de Infancia y Familia.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL